

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL **DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO FLORES PALOMO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, MARTÍN MEDINA DE LUNA, RICARDO PARÁS WELSH, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, NOÉ

TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.**

AL TERMINO DEL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LA MISMA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.***

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTA MESA DIRECTIVA LE ENVÍA UNA CALUROSA FELICITACIÓN POR MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS AL COMPAÑERO DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA PARA EL CUAL PIDO UN APLAUSO. (APLAUSOS)

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2009.

ACTA NÚM. 323 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ÁNGEL VALLE DE LA O**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA 27 DE

MAYO DE 2009, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

NO HUBO ASUNTOS EN CARTERA.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

Expediente 5536

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD DE ESTA LEGISLATURA.- ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.**

Expediente 5538

EL DIP. MARTIN MEDINA DE LUNA DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GILBERTO BOLAÑOS MAGALLANES E INTEGRANTES DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN EL DICTAMEN LOS DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA Y LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 4644

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2006, **DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DAR SEGUIMIENTO A LAS

OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 4643

EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA DIO, LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.- INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ²; LOS DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, GREGORIO HURTADO LEIJA A FAVOR DEL DICTAMEN. EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 13 VOTOS EN CONTRA.

Expediente 5531

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GÓMEZ MONTEMAYOR.- ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, IVONNE BUSTOS PAREDES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

Expediente 5723

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA REMITA UN EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ORDENE UNA PROFUNDA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS PRESUNTOS CASOS DE CORRUPCIÓN DESCUBIERTOS EN AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EN LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, DEPENDIENTES RESPECTIVAMENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A FIN DE QUE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN ESTOS CONDENABLES ACTOS SEAN DESTITUIDOS Y SANCIONADOS SEVERAMENTE, ADEMÁS DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE REDUZCA EL COSTO POR EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. – ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINO A FAVOR DEL

DICTAMEN EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA.- FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

Expediente 4839

EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, PROMOVIDA POR EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRD DE ESTA LEGISLATURA. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Exps. 5679 y 5768

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DOS ESCRITOS, SIGNADOS RESPECTIVAMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, Y QUIEN HACE SUYA LA INICIATIVA DEL PRIMERO, CONSISTENTE EN PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES EN DIVERSAS ÁREAS DE LA MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN EL MISMO TENOR, ESCRITO PRESENTADO EL 19 DE MAYO DE 2009 POR EL CITADO DIPUTADO FERNANDO KURI GUIRADO, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 2987

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DIVERSAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA Y DE LA LEGISLATURA LXX AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE CIUDADANOS EN GENERAL, CONCERNIENTES A REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. – INTERVINO EN LO GENERAL DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR**

UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.- NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

Expediente 5028

EL DIP. JESÚS HINOJOSA DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE RECHAZAR LA CUENTA, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y PENALES QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO. – INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, CARLOTA VARGAS GARZA; LOS DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, OSCAR CANO GARZA, A FAVOR DEL DICTAMEN. – FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 15 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SEÑALÓ QUE ES UN HECHO SIN PRECEDENTE LO ACONTECIDO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL SER DETENIDO POR LA AUTORIDAD FEDERAL 27 FUNCIONARIOS PÚBLICOS, 10 DE ELLOS ALCALDES, POR PRESUNTAMENTE BRINDAR PROTECCIÓN O ESTAR INVOLUCRADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO. CON ELLO, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN Y LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD DAN UN MENSAJE CONTUNDENTE A LA CIUDADANÍA DE QUE NADIE ESTÁ POR ENCIMA DE LA LEY. POR LO ANTERIOR, EL DIPUTADO RODRÍGUEZ DÁVILA HIZO UN RECONOCIMIENTO AL PRESIDENTE DE MÉXICO, POR SU FIRMEZA PARA COMBATIR LA FUERZA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, YA QUE POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE MÉXICO, EL PRESIDENTE ESTÁ DEL LADO DE LOS CIUDADANOS, QUIENES HAN DEJADO TESTIMONIO CON PEQUEÑOS PERO SIGNIFICATIVOS MENSAJES CON LA LEYENDA “SIGA VALIENTE SEÑOR PRESIDENTE”.

LA DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL, SOLICITAN QUE USANDO SU INVESTIDURA, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE DISMINUYA EL PRECIO DEL GAS NATURAL EN UN 30%, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, DIESEL Y LA LUZ ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- SE LLEVÓ A CABO LA VOTACIÓN DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE UNA VOTACIÓN DE 18 VOTOS A FAVOR, 14 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES; ALGUNOS DIPUTADOS DESDE SU LUGAR SEÑALABAN QUE ERA ERRÓNEA LA VOTACIÓN. EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

TURNÓ EL ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. INTERVINO EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA SEÑALANDO QUE EL SECRETARIO CONTÓ DOS VOTOS A FAVOR Y ERAN EN CONTRA; POR LO QUE MANIFESTÓ QUE SON 19 VOTOS EN CONTRA Y 16 A FAVOR. INTERVINO CON UNA MOCIÓN LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES; VARIOS DIPUTADOS SE MANIFESTABAN INCONFORMES CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, A LO QUE EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE EXISTEN 16 VOTOS A FAVOR, 16 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES. ALGUNOS DIPUTADOS CONTINUABAN MANIFESTÁNDOSE INCONFORMES, ABANDONANDO EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS DEL PRI, PT Y LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME. ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ARTICULO 136 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, POR LO QUE EL PRESIDENTE EN FUNCIONES MANIFESTÓ QUE EXISTE UNA VOTACIÓN DE EMPATE. **SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN NOMINAL, CON EL RESULTADO DE 22 VOTOS EN CONTRA DE QUE SE VOTE EL PUNTO DE ACUERDO EN ESTE MOMENTO. EL PRESIDENTE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS. EL PRESIDENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CITÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA DE MAÑANA 28 DE MAYO DE 2009, CLAUSURANDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA PEDIR QUE EN ACTA SE ACLARE O QUEDE ASENTADO EL MOTIVO POR DEL PORQUÉ LAS FRACCIONES QUE EL DÍA DE AYER ABANDONAMOS EL RECINTO; CUAL FUE EL MOTIVO EL POR CUAL LO HICIMOS. QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA QUE FUE POR UN ERROR DEL PRESIDENTE EN ESE MOMENTO, DEL DIPUTADO NOÉ TORRES, ÉSE FUE EL MOTIVO DE LA MOLESTIA DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO Y ESO SI NO SE ACLARA EN EL ACTA. SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS QUE QUEDE ASENTADO EL MOTIVO POR EL CUAL ABANDONAMOS ESTE RECINTO Y DE LA FORMA EN QUE SE MANIPULÓ LA VOTACIÓN DEL DÍA DE AYER SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “COMO NO DIPUTADO GAMALIEL. SI ALGUNA COMPAÑERO DIPUTADO QUIERE HACER ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL ACTA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA... CON RESPECTO A LA SOLICITUD, SE ASIENTA EL HECHO EN EL ACTA, NO TOMAR LA TRIBUNA NI EXPRESARON EL MOTIVO DE HECHO MATERIALMENTE LO QUE HICIERON FUE RETIRARSE VOCIFERANDO. EN TODO CASO, SI QUIEREN MODIFICAR, PUES PONDREMOS ESO EN EL ACTA, ¿VERDAD?”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CIUDADANO PRESIDENTE, PARA SECUNDAR EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO GAMALIEL, PERO APARTE LE PEDIRÍA INSTRUYERA AL SECRETARIO PUDIESE INSTRUIR AL SECTOR COMUNICACIÓN PARA QUE NOS PASARA EL VIDEO DEL DÍA DE AYER PARA QUE VEAN LO QUE SUCEDIÓ Y QUE NO FUE VOCIFERACIÓN COMO DICE EL DIPUTADO JAVIER PONCE”.

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS. SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE MANIFESTARSE PARA HACER ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA....

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA COMENTARLE QUE NOSOTROS HICIMOS EL SEÑALAMIENTO DESDE EL MICRÓFONO DE NUESTRA CURUL, SI ESO ES VOCIFERAR, BUENO PUES EL DIPUTADO PONCE ESTÁ VOCIFERANDO TAMBIÉN”.

C. PRESIDENTE: “¿SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER OTRA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL ACTA?

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE SOLICITEN EL USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NADA MAS HAGO UNA ACLARACIÓN, PRECISAMENTE EN RELACIÓN A LA PRIMERA PETICIÓN QUE HIZO EL COMPAÑERO DIPUTADO GAMALIEL, TODO ESTÁ EN EL DIARIO DE DEBATES. A NIVEL DE VIVA VOZ NUNCA FUE EXPLÍCITO EL MOTIVO POR EL CUAL SE ABANDONÓ, PERO EN EL DIARIO DE DEBATES QUEDA TODO AHÍ ESCRITO, AHÍ LO PODEMOS CONSULTAR. AL NO HABER MAS MANIFESTACIONES EN ESTE PUNTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN EL ACTA....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, EXPRESANDO: “SEÑOR PRESIDENTE, YO LE HICE UNA SOLICITUD *-TIENE USTED RAZÓN-* QUE INSTRUYERA AL SECRETARIO A QUE PASEN EL VIDEO DEL DÍA DE AYER, PUESTO QUE HOY LOS MALOS DE LA PELÍCULA SOMOS NOSOTROS”.

C. PRESIDENTE: “TIENE RAZÓN, PERMÍTAME UN MINUTO....

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE TENEMOS TRABAJO DE A DE VERAS QUE REALIZAR EN ESTE CONGRESO, SOLICITO QUE LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GERARDO SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. SI ES VOTADA EN POSITIVO, PUES QUE SE TRASMITA, SI NO, PUES CONTINUAR CON LA SESIÓN CON COSAS REALMENTE IMPORTANTES”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JAVIER PONCE FLORES Y EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES, NADA MAS QUIERO HACER UNA PEQUEÑA ACLARACIÓN. EFECTIVAMENTE, NO ES INMEDIATO QUE PODAMOS EN UN MOMENTO DETERMINADO PASAR LO QUE USTED ESTÁ SOLICITANDO, TENEMOS QUE BUSCARLO Y ESO NOS LLEVARÍA TIEMPO, LO CUAL ATRASARÍA. PODEMOS DEJARLO POSTERIORMENTE, PERO... PERMÍTAME TANTITO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JAVIER PONCE FLORES DESDE SU LUGAR Y POSTERIORMENTE TENEMOS QUE PONER A CONSIDERACIÓN TAMBIÉN LA PROPUESTA QUE ACABA DE REALIZAR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “NADA MAS PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HURTADO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO LE PEDIRÍA DE LA MANERA ATENTA, QUE EL DÍA DE AYER LOS SEÑORES COORDINADORES NOS PIDIERON QUE ASISTIÉRAMOS A ESTA SESIÓN PORQUE HAY RETRASO LEGISLATIVO. LES PEDIRÍA QUE HUBIERA UN RECESO EN ESTA SESIÓN PARA QUE SE PASE ESE VIDEO. YO CREO QUE ES ENTENDIBLE LA SOLICITUD DE UN SERVIDOR, LA SOLICITUD DONDE A TODAS LUCES EL DÍA DE AYER PUDO HABERSE COMETIDO UN ERROR Y QUE ES BUENO QUE AQUÉL QUE LO COMETIÓ RESPONDA A LOS HECHOS,

PORQUE HOY LOS DIPUTADOS DE LA OPOSICIÓN QUEDAMOS COMO LOS ÚNICOS RESPONSABLES. YO SUGIERO QUE SE DÉ UN RECESO DE ESTE RECINTO Y QUE AQUELLOS QUE TENGAN QUE IRSE A HACER CAMPAÑA, ADELANTE”.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. SEÑOR PRESIDENTE, ÚNICAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO DE BANCADA EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, DE QUE SE PASE EL VIDEO. RAZONES, MUY SENCILLO, NO PODEMOS QUEDAR AQUÍ COMO LOS VILLANOS DE LA PELÍCULA, Y TODAVÍA MAS, COMO VOCIFERADORES, COMO LO DICE EL COMPAÑERO JAVIER PONCE DE LEÓN, PORQUE ES UNA GRAVE MENTIRA LO QUE EL SEÑOR DICE. CREO QUE ES NECESARIO Y HACERLE UNA RECOMENDACIÓN SEÑOR PRESIDENTE.... COMPAÑERO, YO LO HE DEJADO QUE HABLE. YO NO VEO ATENCIÓN DE USTED SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE AQUÍ EL SEÑOR JAVIER PONCE, NO DE QUÉ MAS, ESTÉ VOCIFERANDO. SEÑOR, APARTE QUIERO SUGERIRLE, SEÑOR PRESIDENTE, AL MENOS EN USTED SÍ CONFÍO, EN MI COMPAÑERO NOÉ NO. QUIERO SUGERIRLE QUE.....

VARIOS DIPUTADOS DESDE SU LUGAR EXPRESARON: “BRAVO, BRAVO ÁNGEL...

C. PRESIDENTE: “NO METAMOS COSAS PERSONALES, CONTINÚE CON SU INTERVENCIÓN”.

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA: “CLARO QUE NO, NO ES PERSONAL. SUGERIRLE SEÑOR PRESIDENTE QUE SOLICITE A QUIENES TIENEN MUCHA PRISA POR RETIRARSE DE ESTE LUGAR POR LAS RAZONES QUE YA TODOS CONOCEMOS, IR A HACER CAMPAÑA, QUE PIDAN LICENCIA Y MUY SENCILLO COMPAÑERO. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, EXPRESANDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SECUNDAR TAMBIÉN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GERARDO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO GERARDO”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “BUENO, HAN SIDO SECUNDADAS LAS PROPUESTAS. PRIMERAMENTE SECUNDARON LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HURTADO LEIJA Y

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ADELANTE, CONTINÚE, CONTINÚE”.

C. PRESIDENTE: “OKEY, DECLINA NUEVAMENTE DE SU PARTICIPACIÓN. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO LO QUE ACABAMOS DE MENCIONAR, POR LO CUAL SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.... DE QUE SI SE VA A VER EL VIDEO, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE NO LO TENEMOS EN ESTE MOMENTO AQUÍ, Y DE QUE EN EL DIARIO DE DEBATES TODO ESTÁ PERFECTAMENTE ESTIPULADO, PUNTO POR PUNTO. SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

EN ESE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SÍ, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “VAMOS A GUARDAR EL ORDEN, ESTAMOS HABLANDO DE QUE QUEREMOS DAR LA SESIÓN DE MANERA EXPLÍCITA Y PRONTA Y NO LO ESTAMOS HACIENDO COMO TAL. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO, POR LO CUAL SOLICITO SE ACTIVE.... NADA MAS PERMÍTAME TANTITO VAN A DAR EL RESULTADO Y SOLICITO, POSTERIORMENTE DEL RESULTADO, SE ACTIVE EL MICRÓFONO DEL DIPUTADO GILBERTO”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “SON 13 VOTOS A FAVOR (PRI, PT), 21 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “HA SIDO RECHAZADA LA PROPUESTA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON TODO EL RESPETO QUE SE MERECE LA MESA DIRECTIVA, HEMOS SIDO TESTIGOS DE DIFERENTES VOTACIONES Y HEMOS SIDO TESTIGOS QUE SE LES DA DIFERENTE TIEMPO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. EL DÍA DE AYER Y EN ANTERIORES OCASIONES, INCLUSO HASTA ESPERAMOS A QUE LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL ACABEN DE COMER O HACER LO QUE ESTÁN HACIENDO EN SUS PREVIAS PARA QUE VENGAN A VOTAR Y LEVANTEN LA MANO ALGUNOS. EN ESTA VOTACIÓN, SE DIO MUY POCO TIEMPO. LE PIDO A LA MESA DIRECTIVA QUE SEA IMPARCIAL EN EL TIEMPO DE VOTACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO GILBERTO. LA MESA DIRECTIVA QUIERE HACER NADA MAS UNA ACLARACIÓN DE LO QUE VIENE SIENDO EL ACTA Y LO QUE VIENE SIENDO EL DIARIO DE DEBATES. EN EL DIARIO DE DEBATES SE PONE DEFINITIVAMENTE PUNTO POR PUNTO TODO LO ACONTECIDO; Y ES UNA SÍNTESIS BÁSICAMENTE LO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL ACTA QUE SE ENTREGA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL ACTA, **LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 13 VOTOS EN CONTRA.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO.

1. ESCRITOS DE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE LOS ALDAMAS Y GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO ESCRITO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2009.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JAVIER SEPÚLVEDA PONCE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DEL NORESTE, A.C. E INTEGRANTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL**

ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL QUE SE TURNE A COMISIONES POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

3. OFICIO DA/211/09 SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS MONROY FLORES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 2363/317/20009 DONDE SE LE SOLICITABA ACLARAR LAS PRESUNTAS LICITACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER A UNA SOLA EMPRESA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1035 APROBADO EN FECHA 20 DE MAYO DE 2009; ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, POR SEGUNDA OCASIÓN CONSECUTIVA LE SOLICITARÍA SI YA FUE NOTIFICADA LA LXXI LEGISLATURA DEL DESECHAMIENTO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL QUE PRESENTARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCO VIAL SURESTE”.

C. PRESIDENTE: “ME PERMITO INFORMARLE QUE NO SE HA PRESENTADO NADA A ESTA DIRECTIVA”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **CIUDADANO EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADO POR LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PROMOVER **INICIATIVA DE LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ME PERMITIRÉ HACER UNA SÍNTESIS DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA DEUDA ES UNA DE LAS FUENTES DE INGRESO MAS SOCORRIDAS POR LA MAYORÍA DE LAS ADMINISTRACIONES, ÉSTA TIENE LA PARTICULARIDAD DE PODER REALIZAR UNA SUSTITUCIÓN INTERTEMPORAL DE LOS INGRESOS FUTUROS POR INGRESOS PRESENTES Y QUE ÉSTOS SEAN UTILIZADOS EN PROYECTOS QUE GENEREN UNA MAYOR RENTABILIDAD COMPARADA CON LA TASA DE INTERÉS QUE SE PAGA ACTUALMENTE. ES POR ESTA SITUACIÓN QUE EL CRÉDITO HA SIDO UTILIZADO EN GRAN MEDIDA POR LAS ADMINISTRACIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, REALIZANDO OBRAS QUE HAN PERMITIDO ELEVAR EL NIVEL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN. DE LO ANTERIOR DEBEMOS ADVERTIR QUE EL CRÉDITO DEBE UTILIZARSE EN TODO MOMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS SOCIALMENTE PRODUCTIVOS Y NO DE GASTO CORRIENTE, TAL COMO SABIAMENTE EL LEGISLADOR CONSTITUYENTE LO PLASMÓ EN NUESTRA CARTA MAGNA EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE SOLO SE

PODRÁ CONTRATAR UN EMPRÉSTITO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA. EN ESTE SENTIDO, SE REFLEJA COMO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL LEJOS DE APEGARSE A ESTOS CRITERIOS SE HA EMPEÑADO EN BUSCAR ARGUCIAS CON EL FIN DE EVITAR LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS NO FUERON CONTRATADOS CON EL FIN DE INCREMENTAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS NUEVOLEONESES, SINO QUE A TRAVÉS DE MAROMAS FINANCIERAS PASARON AL GASTO CORRIENTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EJEMPLOS DE ESTO ES LA BURZATILIZACIÓN DE LOS INGRESOS POR PEAJE DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS POR UN MONTO DE 637,874,400 UDIS, LO QUE EN SU MOMENTO FUE EQUIVALENTE A \$2,249,999,886.10 A UN PLAZO DE APROXIMADAMENTE 25 AÑOS. Y LA MÁS RECIENTE, LA BURZATILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR POR UN MONTO DE 725,179,400 UDIS, LO QUE FUE EQUIVALENTE EN SU MOMENTO A \$2,676,092,555.67 A UN PLAZO APROXIMADO DE CASI 30 AÑOS, SITUACIÓN QUE DEVINO DE LA MALA PLANEACIÓN Y POCA PREVISIÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS QUE PREOCUPADOS PORQUE ESTA SITUACIÓN SE REPITA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE PROPONEMOS LA CREACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO QUE REGULE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DEUDA, LA CUAL CONSTA DE 6 CAPÍTULOS, 29 ARTÍCULOS Y CUATRO TRANSITORIOS. EL CUAL SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMER CAPÍTULO: DISPOSICIONES GENERALES;

SEGUNDO CAPITULO: DE LOS ÓRGANOS EN MATERIA DE DEUDA MUNICIPAL; TERCER CAPÍTULO: DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS; CUARTO CAPÍTULO DE LAS GARANTÍAS Y LOS AVALES;. QUINTO CAPÍTULO DEL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL; SEXTO CAPÍTULO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO. ES ASÍ QUE EL DÍA DE HOY VENGO ANTE USTEDES A PROPONER LA CREACIÓN DE LA LEY DE DEUDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE ESTÁ BUSCANDO EN ALGUNAS PARTICULARIDADES ES LA DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPALES, PARA ELLO SE CREA EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, DÁNDOLE TRANSPARENCIA Y UNA CERTEZA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN A LA MISMA QUE ESTÉ AL ALCANCE DE TODOS LOS CIUDADANOS. TAMBIÉN SE INCORPORA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PREVIAMENTE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA SOLICITAR DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE ACTUALMENTE NO SE LLEVA A CABO. CON LO ANTERIOR TAMBIÉN NUESTRA ENTIDAD SE PONE A LA PAR CON DIVERSOS ESTADOS QUE CUENTAN CON UN MARCO NORMATIVO EN ESTA MATERIA, POR MENCIONAR ALGUNOS COMO LO SON TAMAULIPAS, BAJA CALIFORNIA, JALISCO, ENTRE OTROS. Y ADEMÁS SE HOMOLOGA ESTE CUERPO NORMATIVO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, ESTO CONLLEVA A QUE HAYA ARTÍCULOS QUE SE LOCALIZAN EN DIFERENTES

MARCOS NORMATIVOS EN OTRAS LEYES O EN LA CONSTITUCIÓN Y SE INCORPORAN PREVIAMENTE A ESTA LEY PARA DARLE UN MAYOR FORTALECIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA MISMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DESDE LOS INICIOS DE LA SOCIEDAD LAS PERSONAS SE HAN REUNIDO EN GRUPOS CON EL FIN DE QUE EN CONJUNTO PUEDAN COADYUVAR EN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA MISMA. A MEDIDA QUE LOS GRUPOS FUERON EVOLUCIONANDO Y AUMENTANDO EN NÚMERO SE HIZO NECESARIA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO EL CUAL TENDRÍA EL DEBER DE ESTABLECER LA POLÍTICA RECTORA DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO. EN LA ACTUALIDAD A ESTE ENTE RECTOR SE CONOCE COMO MUNICIPIO, EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LA CIUDADANÍA Y ESTE TIENE A SU CARGO FUNCIONES COMO: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS ENTRE OTROS; TODO ELLO ENMARCADO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. EN LA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, EL MUNICIPIO RECURRE A DIVERSAS FUENTES DE RECURSOS, UNA DE ELLAS SON SUS PROPIAS FUENTES DE INGRESOS, COMO LO SON LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS Y SI ESTOS NO

BASTARAN, COMO SUCEDE EN ALGUNAS OCASIONES, LAS ADMINISTRACIONES CUENTAN CON INGRESOS PROVENIENTES DE LOS PROGRAMAS EMPRENDIDOS POR LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS. SIN EMBARGO, COMO BIEN SABEMOS LAS NECESIDADES QUE SE TIENE DENTRO DE LA POBLACIÓN SON ILIMITADAS POR LO QUE EN LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PRIORITARIOS LA FALTA DE RECURSOS PARA SUFRAGAR LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE TAL MANERA QUE SE VEN EN LA NECESIDAD DE BUSCAR INGRESOS EXTRAORDINARIOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO O LA EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA, OPERACIÓN MUY RECURRIDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, GENERANDO UN PASIVO AL MUNICIPIO QUE SI BIEN, CON UN ADECUADO MANEJO REPRESENTA UN IMPORTANTE APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y OFRECER PROSPERIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, ANTE DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS, PUEDE PRODUCIR SERIAS CONSECUENCIAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL. SI BIEN SE ESTÁ VOLVIENDO NECESARIO QUE CADA VEZ MÁS LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES RECURRAN AL FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO, DICHA PRÁCTICA EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA SUJETA A UNA SERIE DE RESTRICCIONES DE ORDEN LEGAL, LAS CUALES DEBE ATENDER CUIDADOSAMENTE ANTES DE MATERIALIZARSE EL PASIVO PARA LA ENTIDAD MUNICIPAL. ES POR ELLO QUE DEBEMOS DE ACTUAR CON SENTIDO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL ANTE ESTA NECESIDAD LATENTE? EFECTIVAMENTE, LA PRIMERA RESTRICCIÓN ES CONSTITUCIONAL, AL DISPONERSE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL

ARTÍCULO 117 DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE “LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN UNA LEY Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS FIJEN ANUALMENTE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA”. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, A SABER:

- ERICTO DESTINO DE LOS RECURSOS ASÍ OBTENIDOS.
- SUJETARSE A LAS BASES QUE AL EFECTO APRUEBE LA LEGISLATURA.
- LIMITARSE AL MONTO APROBADO POR LA LEGISLATURA.

EL PRIMER PROBLEMA SURGE AL DEFINIR LO QUE DEBE ENTENDERSE POR DEUDA PÚBLICA PRODUCTIVA, PUES PARTIENDO DE LA IDEA QUE PROPORCIONA EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCALES MATERIA DE REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, POR TALES HA DE ENTENDERSE LAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIÓN O MANUFACTURA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SIEMPRE QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA

PRODUZCAN INCREMENTO EN LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS O DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS. POR OTRA PARTE, SIENDO QUE A LA LEGISLATURA ESTADUAL CORRESPONDE EMITIR LAS BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CONSIDERARSE TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS RELACIONADOS, ADEMÁS DE LOS DISPOSITIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA NORMAR EFICIENTEMENTE AL EFECTO. LA ÚLTIMA REGLA CONSTITUCIONAL PREVE QUE NO PODRÁN LOS MUNICIPIOS CONTRAER DEUDA POR UN MONTO MAYOR DEL QUE ESTABLEZCA LA LEGISLATURA, DE TAL MANERA QUE ES EL CONGRESO DEL ESTADO QUIEN ESTABLECERÁ, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, UN LÍMITE QUE CONSIDERE ADECUADO PARA ENDEUDAMIENTO, EVITANDO CON ELLO UN DESEQUILIBRIO PRESUPUESTAL. EN ESE TENOR, UNA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEBERÁ NECESARIAMENTE SOMETERSE A TAL CONSIDERACIÓN, A PESAR DE LAS DIFICULTADES OPERACIONALES QUE SIGNIFIQUE A LOS MUNICIPIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES EVITAR EN TODO CASO EL EXCESO INDEBIDO EN LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS O COLOCACIÓN DE DEUDA, SIN QUE DEBA ENTENDERSE COMO UN OBSTÁCULO PARA EL CRECIMIENTO MUNICIPAL, SINO AL CONTRARIO, LA LEY EN LA MATERIA DEBE APRECIARSE COMO UN PASO MÁS HACIA LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, IMPIDIENDO LA CONTRATACIÓN DE

DEUDA IRRESPONSABLE Y CON FINES DIVERSOS A LOS QUE PREVIENE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ES EVIDENTE QUE LOS CIUDADANOS TIENEN UNA PERCEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEFICIENTE, ELLO, ENTRE OTRAS CAUSAS, POR LA EVIDENTE IRRESPONSABILIDAD CON LA QUE ALGUNAS ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN EJERCIDO EL GASTO Y EL IRRACIONAL ENDEUDAMIENTO. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA A LAS LEGISLATURAS ESTATALES UNA ATRIBUCIÓN ESPECIAL EN MATERIA MUNICIPAL, CONSISTE ESTA EN EMITIR LAS BASES GENERALES NECESARIAS PARA CONFERIR UNA HOMOGENEIDAD BÁSICA AL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS ESENCIALES DE LOS CUALES NO PUEDA APARTARSE EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, ASÍ LO ESTABLECIÓ EL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN RESPETO AL RÉGIMEN FEDERALISTA DE LA NACIÓN. EN ESA TESISURA, CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EMITIR LAS REGLAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE DICHA FACULTAD ALCANZA PARA ESTABLECER REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. LO ANTERIOR, NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA INVASIÓN A LA ESFERA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS, PUES EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES GENERALES PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, NO SE PREJUZGA SOBRE LA POTESTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE DECIDIR EL

MOMENTO Y LOS MONTOS, DENTRO DE LOS AUTORIZADOS POR LA PROPIA LEGISLATURA EN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, Y SIEMPRE QUE SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, ASPIRA A ESTABLECER UN MARCO REGULADOR MÍNIMO QUE GARANTICE UN EFICIENTE Y RESPONSABLE MANEJO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEBEMOS DESTACAR PRIMERAMENTE, LA DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS EN LA MATERIA, EN QUE ADQUIERE ESPECIAL IMPORTANCIA EL ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”, QUE A LA FECHA HA SIDO UNO DE LOS TEMAS DE DEBATE RESPECTO A LOS CRÉDITOS CONTRAÍDOS TANTO POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL COMO MUNICIPAL. SE ESPECIFICA QUÉ SE ENTENDERÁ POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LOS ACTOS DE LOS CUALES PODRÁN DERIVAR OBLIGACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES. PERO ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE CONTRAER OBLIGACIONES A CORTO PLAZO PARA SATISFACER SUS NECESIDADES TEMPORALES DE FLUJO, SE DISPONE NO CONSTITUIRÁN DEUDA PÚBLICA SIEMPRE QUE SUS VENCIMIENTOS Y LIQUIDACIÓN SE REALICE EN EL MISMO EJERCICIO EN QUE SE CONTRAIGAN, NI SERÁN PARTE DE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO ANUAL AUTORIZADOS POR EL LEGISLATIVO, PERO DEBERÁN SUJETARSE A LOS MISMOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO QUE PREVÉ ESTE PROYECTO, SI FUERA APROBADO EN SUS TÉRMINOS. SE DELIMITAN LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE DEUDA

PÚBLICA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE SE CONTENGAN EN ORDENAMIENTOS DIVERSOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE SE OPONGAN. CON SUMO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. SE PROPONE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS OBTENGAN APOYO TÉCNICO DEL ESTADO, QUE, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA MATERIA, ES QUIEN TIENE AMPLIA CAPACIDAD PARA OTORGAR A LOS MUNICIPIOS ASESORÍA IMPORTANTE EN OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO OFRECER SU AVAL, SI PROCEDIERE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO, E INVOCANDO NUEVAMENTE LA CAPACIDAD TÉCNICA QUE LE ASISTE, SE IMPONE CONVENIENTE TAMBIÉN, QUE SEA ÉSTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO, QUIEN LLEVE EL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, SIN QUE POR ELLO PUEDA ARROGARSE FACULTADES MÁS ALLÁ DE SER EL RECOPIADOR DE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO LE PROPORCIONEN LOS MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTE PROYECTO. ES DE TAL MANERA QUE SE PROPONE, SI BIEN UNA REGULACIÓN FORMAL EN LA MATERIA, TAMBIÉN UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL CASO, RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA. RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PERO PROCURANDO SIEMPRE EL FIRME RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA JURÍDICA Y LEGALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y ANTEPONIENDO

SIEMPRE EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA ENTIDAD. CABE SEÑALAR QUE ENTIDADES COMO OAXACA, SINALOA, BAJA CALIFORNIA, QUINTANA ROO, NAYARIT Y SAN LUIS POTOSÍ, CUENTAN YA CON UNA REGULACIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, DESTACANDO EL CASO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE A SU HABER NORMATIVO INCORPORÓ DESDE ENERO DE 1988 LA LEY DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. EL ORDENAMIENTO PROPUESTO TRANSMITIRÁ AL GOBERNADO EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES EN EL PODER LEGISLATIVO, AL PERCIBIR EL PROPÓSITO DE PROTEGER PATRIMONIO PÚBLICO Y GARANTIZAR LA PROLIJA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ, CON LO EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS PROPONER, QUE PREVIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ÉSTA H. ASAMBLEA TENGA A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE EXPIDE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU OBJETO ES REGULAR EL ESTABLECIMIENTO DE BASES PARA LA CONCENTRACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS, SU REGISTRO Y CONTROL, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DEL MANEJO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYAN LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2º.-** SERÁN SUJETOS DE ESTA LEY:

- I. LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LOS AYUNTAMIENTOS;
- II. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES;
- III. LOS FIDEICOMISOS EN QUE EL FIDEICOMITENTE SEA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y;
- IV. EN GENERAL TODO ORGANISMO PUBLICO EN EL CUAL TENGA PARTICIPACIÓN MAYORITARIA EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 3°.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO: LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, BONOS DE DEUDA, CUALQUIER CONTRATO O DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS Y LOS PASIVOS CONTINGENTES RELACIONADOS CON LOS ACTOS MENCIONADOS, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGAN LAS PROHIBICIONES PREVISTAS POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERA.
- II.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL: ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS FINANCIAMIENTOS O EMPRÉSTITOS CONTRATADOS CON O A TRAVÉS DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A CARGO DE ALGUNA DE LOS ENTES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY.
- III.- DEUDA DIRECTA DEL MUNICIPIO: LA QUE CONTRATE EL AYUNTAMIENTO COMO RESPONSABLE DIRECTO;
- IV.- DEUDA CONTINGENTE DEL MUNICIPIO: LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EN LAS CUALES EL MUNICIPIO FUNJA COMO AVALISTA; DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA MUNICIPAL Y LOS FIDEICOMISOS MUNICIPALES PÚBLICOS;
- V.- EMPRÉSTITO: LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO QUE CONTRATEN LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS QUE CONTRATEN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA MUNICIPAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, CON EL AVAL DE LAS ENTIDADES INDICADAS;
- VI.- SERVICIO DE LA DEUDA: ESTÁ CONSTITUIDO POR LA AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL Y EL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y OTROS CARGOS INHERENTES A CADA OPERACIÓN;

VII.- CRÉDITO PÚBLICO: LA CAPACIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO PARA OBTENER DINERO O BIENES EN PRÉSTAMO, BASADO EN LA CONFIANZA DE QUE GOZAN POR SU PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS DE QUE PUEDEN DISPONER;

VIII.- **INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:**

- a) LAS QUE SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL SISTEMA DE APORTACIÓN DE MEJORAS;
- b) LA ADQUISICIÓN DE BINES INMUEBLES DESTINADOS A LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA URBANA, SIEMPRE QUE EXISTAN PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO APROBADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEFINIDOS
- c) LAS DESTINADAS A LA AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRODUZCAN UN INGRESO FISCAL RENTABLE DIRECTO O INDIRECTO;
- d) LAS DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA;
- e) LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE CONSUMO DURADERO O INMUEBLES DE PROYECTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN, MISMOS QUE SE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO BAJO LA DENOMINACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN; Y
- f) LAS DESTINADAS A DISMINUIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO MEDIANTE INVERSIONES QUE POSIBILITEN UNA MEJORA TECNOLÓGICA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, **QUE LIBERE RECURSOS APLICABLES A PROGRAMAS SOCIALES**

IX.- SUPERÁVIT PRIMARIO: EL EXCEDENTE ENTRE LOS INGRESOS TOTALES Y LA SUMA DE LAS EROGACIONES, EXCLUYENDO EL SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO 4°.- NO CONSTITUIRÁN PARTE DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LAS OBLIGACIONES DIRECTAS A CORTO PLAZO QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA SOLVENTAR NECESIDADES TEMPORALES, CUYOS VENCIMIENTOS Y LIQUIDACIÓN SE REALICE EN EL

MISMO EJERCICIO ANUAL. ESAS MISMAS OBLIGACIONES TAMPOCO SE CONSIDERARÁN DENTRO DE LOS MONTOS ANUALES DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS, PERO SÍ ESTARÁN SUJETAS A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO PREVISTOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 5°.- LOS EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2, SERÁN PAGADEROS EN MONEDA Y TERRITORIOS NACIONALES, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS EN MATERIA FEDERAL Y ESTATAL QUE SEAN APLICABLES AL CASO. **ARTÍCULO 6°.-** LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE OBLIGACIONES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTARÁN INVARIABLEMENTE DESTINADAS A INVERSIONES PÚBLICAS SOCIO-ECONÓMICAMENTE PRODUCTIVAS O RECUPERABLES. **ARTÍCULO 7°.-** QUEDA PROHIBIDO EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY SON NULAS SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN QUIENES LAS LLEVEN A CABO. LA DESVIACIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE FINANCIAMIENTO O CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. **LAS INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 8°.- SIN PERJUICIO A LO PREVISTO EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, LA CONTRATACIÓN DE DEUDA SERÁ EFECTUADA CON APEGO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. NO SE PODRÁ CELEBRAR OPERACIONES DIRECTAS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS;
- II. LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS OBJETIVOS Y PREVISIONES CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO.
- III. EN TODO MOMENTO SE DEBERÁ PROCURAR UN EQUILIBRIO FINANCIERO POR LO QUE LA PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS SE DEBERÁN AJUSTAR AUTO SUSTENTABILIDAD DE LA DEUDA, Y ESTO SE **DEBERÁ SOPORTAR CON ESTUDIOS;**
- IV. SE DEBERÁ BUSCAR MODALIDADES O ALTERNATIVAS DE MERCADO QUE PERMITAN GARANTIZAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO POSIBLES EN CUANTO A TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y PLAZOS EN UN MARCO DE AGILIDAD, SIMPLIFICACIÓN, RENTABILIDAD Y LIBRE COMPETENCIA E;
- V. INTEGRAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO A FIN DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTOS O CONVENIOS PUEDAN SER AUDITADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

CAPITULO II. DE LOS ÓRGANOS EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. ARTÍCULO 9°.- SON ÓRGANOS EN EL ÁREA DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

- I. LA LEGISLATURA LOCAL; Y
- II. LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 10°.- A LA LEGISLATURA DEL ESTADO CORRESPONDE:

- I. AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL, AL SOMETER A LA LEGISLATURA LOCAL LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA FUNDAR SU PROPUESTA; Y
- II. VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUE LAS OPERACIONES DE DEUDA DE LOS MUNICIPIOS, SUS ORGANISMOS, EMPRESAS Y FIDEICOMISOS, SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 11.- A LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDE:

- I. APROBAR EN SUS PROGRAMAS FINANCIEROS ANUALES, TODAS LAS OPERACIONES DE DEUDA A QUE SE REFIERE ESTA LEY, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS AVALES OTORGADOS A SUS ORGANISMOS, EMPRESAS Y FIDEICOMISOS;
- II. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA OBTENCIÓN DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y DEMÁS OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA, SUSCRIBIENDO LOS TÍTULOS DE CRÉDITO U OTROS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO;
- III. RESTAURAR CRÉDITOS YA ADQUIRIDOS, PARA MODIFICAR TASAS DE INTERÉS, PLAZOS Y FORMAS DE PAGO, Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE DE ESAS SE DERIVEN;
- IV. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LA LEGISLATURA LES SOLICITE EN RELACIÓN A LAS OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA;
- V. SUSTITUIR SU CALIDAD DE DEUDOR DIRECTO, AL TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES, CUANDO SUS ORGANISMOS, EMPRESAS Y FIDEICOMISOS SE SUBROGUEN EN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS CONTRAÍDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, PUDIENDO TAMBIÉN ASUMIR LA CALIDAD DE AVALISTAS CUANDO ASÍ LO AUTORICE EL CABILDO;

- VI. AUTORIZAR LA AFECTACIÓN DE SUS INGRESOS MUNICIPALES EN GRAVÁMENES Y FONDOS FEDERALES REPARTIBLES, CUANDO SIRVAN DE GARANTÍA EN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA;
- VII. PREVER EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS PARTIDAS DESTINADAS AL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA; E
- VIII. INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, SUS OPERACIONES CREDITICIAS.

ARTÍCULO 12.- LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN COORDINARSE CON EL ESTADO PARA:

- I. OBTENER LOS INFORMES, DATOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA QUE REQUIERAN PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS FINANCIEROS.
- II. RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN LA GESTIÓN, CONCERTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUS OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA;
- III. OBTENER APOYO PARA LA OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, INCLUYENDO ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES PAGADEROS A PLAZO, CONSTITUCIÓN DE FONDOS Y OTROS QUE AUTORICEN LAS LEYES RESPECTIVAS; Y
- IV. OBTENER SU AVAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA.
- V. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA LOS INFORMES EN RELACIÓN AL ESTADO QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA, DE SUS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY AL RESPECTO.

CAPITULO III. DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS.

ARTÍCULO 13.- PARA LA OBTENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS, LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO

2 DE ESTA LEY, PODRÁN OCURRIR A INSTITUCIONES NACIONALES DE BANCA DE DESARROLLO Y DE BANCA MÚLTIPLE, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, PROCURANDO EN TODO CASO EL CONOCIMIENTO DE ALTERNATIVAS QUE PERMITAN COMPARAR Y ELEGIR EL LOGRO DE RECURSOS MÁS FAVORABLES AL INTERÉS PÚBLICO. **ARTÍCULO 14.-** LOS MUNICIPIOS POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN BUSCAR LA SUBSTITUCIÓN DE ACREEDORES PARA QUE DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS, PARTICULARES, CONCESIONARIOS, O USUARIOS DEL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, SE SUBROGUEN EN LOS EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS SUSCRITOS ORIGINALMENTE POR LOS AYUNTAMIENTOS. **ARTÍCULO 15.-** LOS AYUNTAMIENTOS PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY. LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y SÍNDICO O SÍNDICOS. LOS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE SE EMITAN LOS SUSCRIBIRÁN EL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES. EN LA MISMA FORMA SE DOCUMENTARÁN LAS OPERACIONES POR LAS QUE SE SUBSTITUYA AL AYUNTAMIENTO COMO ACREDITADO, CUANDO CAMBIE SU CALIDAD DE DEUDOR DIRECTO O AVALISTA O SUBROGUEN SU DEUDA A TERCEROS. **ARTÍCULO 16.-** LOS ORGANISMOS, LAS EMPRESAS Y LOS FIDEICOMISOS, SÓLO PODRÁN CONTRATAR EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS

ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS SI TIENEN LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO INTERNO CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO LOS ORGANISMOS EMPRESAS O FIDEICOMISOS GENEREN RECURSOS PROPIOS PARA EL PAGO DEL EMPRÉSTITO. **ARTÍCULO 17.-** LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN CONTRATAR DEUDA DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA CONTRATAR DEUDA DIRECTA CON MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LA PRESUPUESTOS DE INGRESOS, CUANDO DEMUESTREN CONTAR CON CAPACIDAD FINANCIERA PARA SOLVENTARLOS Y CONSIDERANDO LA NATURALEZA, OBJETO Y DESTINO DEL EMPRÉSTITO. LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBERÁN PROGRAMAR UN SUPERÁVIT PRIMARIO EN SUS FINANZAS PÚBLICAS Y DAR SUFICIENCIA A SUS OBLIGACIONES DE DEUDA PÚBLICA, EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS. **ARTÍCULO 18.-** CUANDO UN AYUNTAMIENTO SE COORDINE O ASOCIE A OTRO SIMILAR, O AL ESTADO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, EN TAL CASO, SE PODRÁN CONTRATAR EN FORMA CONSOLIDADA LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTABLEZCA POR SEPARADO LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CADA PARTICIPANTE Y CON ESTA MODALIDAD SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS Y LOS AVALES. ARTÍCULO 19.- LOS MUNICIPIOS POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS

MIEMBROS DE SUS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN COMPROMETER Y OTORGAR EN GARANTÍA EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS Y CONTINGENTES SUS INGRESOS MUNICIPALES EN GRAVÁMENES Y FONDOS FEDERALES REPARTIBLES. **ARTÍCULO 20.-** LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SOLICITAR EL AVAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIEMPRE QUE:

- I. EL IMPORTE A CONTRATAR SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE;
- II. EL MONTO ACUMULADO EN LOS AVALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO EXCEDAN DEL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- III. EL AYUNTAMIENTO ESTÉ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL;
- IV. SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS MONTOS Y PLAZOS, CONFORME A SU PLANEACIÓN FINANCIERA;

LOS ORGANISMOS, EMPRESAS O FIDEICOMISOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD UN ESTADO FINANCIERO ACTUALIZADO DE SUS ACTIVIDADES, SEÑALANDO GARANTÍAS SUJETAS A LA APROBACIÓN RESPECTIVA. SE TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL INTERNAMENTE DE LA DEUDA PÚBLICA Y RENDIR LOS INFORMES AL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21.- LOS MUNICIPIOS AL SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA, ANEXARÁN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. EL INSTRUMENTO JURÍDICO EN QUE SE HAGA CONSTAR LA OBLIGACIÓN DIRECTA O CONTINGENTE CUYO REGISTRO SOLICITA;
- II. EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE LE AUTORICE A CONTRATAR Y AFECTAR, EN GARANTÍA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, LOS INGRESOS MUNICIPALES EN GRAVÁMENES Y FONDOS FEDERALES REPARTIBLES;
- III. EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE LE CONFIERE A AFECTAR OTRAS GARANTÍAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR;
- IV. INFORMACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA OBLIGACIÓN;
- V. ACREDITACIÓN DE CONSTANCIA DE MAYORÍA COMO FUNCIONARIOS MUNICIPALES EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE;
- VI. Y EN SU CASO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO CORRESPONDIENTE DE AUTORIZACIÓN EMPRESTITIVO POR PARTE DEL H. CONGRESO.

ARTÍCULO 22.- EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 29, LOS MUNICIPIOS LAS SOLICITARÁN AL EJECUTIVO CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; Y LOS ORGANISMOS, EMPRESAS O FIDEICOMISOS, LO HARÁN POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO INTERNO DE LAS CITADAS ENTIDADES EN AMBOS CASOS SE ANEXARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE DICHA SOLICITUD.

ARTÍCULO 23.- TODAS LAS OBLIGACIONES DIRECTAS, INDIRECTAS Y

CONTINGENTES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, INVARIABLEMENTE SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO DE DEUDA MUNICIPAL QUE AL EFECTO SE CREARÁ EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS DE HABERSE FORMALIZADO EL **INSTRUMENTO DE CRÉDITO.**

ARTÍCULO 24.- EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, SE ANOTARÁN LOS DATOS SIGUIENTES:

- I.- EL NÚMERO PROGRESIVO Y LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.
- II.- LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACTA IDENTIFICADO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SU OBJETO, PLAZO Y MONTO;
- III. LA FECHA DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, ORGANISMOS, EMPRESAS O FIDEICOMISOS, A ASUMIR OBLIGACIONES Y PARA EN SU CASO, AFECTAR GARANTÍAS;
- IV. LAS GARANTÍAS AFECTADAS;
- V. EN FORMA SUBSECUENTE SE TOMARÁ RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS; Y
- VI. LAS CANCELACIONES DE LAS INSCRIPCIONES CUANDO SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA GENERACIÓN.

ARTÍCULO 25.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD DE PAGO AL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA MUNICIPAL, MISMO QUE INFORMARA A LA ENTIDAD AFECTADA DE LA SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR EL ACREEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AL FECHA DE SU PRESENTACIÓN. LA ENTIDAD AFECTADA

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ COMPROBAR EL PAGO O MANIFESTAR LO QUE SU DERECHO CONVenga. **ARTÍCULO 26.-** EL NÚMERO PROGRESIVO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONFERIRÁ PREFERENCIA A LOS ACREDITADOS PARA LOS EFECTOS DE EXIGIBILIDAD EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. **ARTÍCULO 27.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EXPEDIRÁ A TODOS AQUELLOS QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, LAS CERTIFICACIONES QUE SOLICITEN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CAPÍTULO SEXTO. DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO. ARTÍCULO 28.-** LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. LLEVAR EL REGISTRO INTERNO DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- II. AL EFECTUARSE EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE SE PROCEDA A LA CANCELACIÓN, PARCIAL O TOTAL DE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29.- LOS AYUNTAMIENTOS, CON EL OBJETO DE MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDA MUNICIPAL, DEBERÁN PRESENTAR SEMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y PUBLICAR EN LA TABLA DE AVISOS, POR CONDUCTO DE LAS TESORERÍAS

MUNICIPALES, UN REPORTE QUE CONTENGA EL ESTADO DE CUENTA PREVALECIENTE POR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y OBLIGACIONES CONTINGENTES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ REGULARMENTE DE DICHS RENGONES AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA A LA LEGISLATURA. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS ENTIDADES PÚBLICAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS SUS ADEUDOS INSOLUTOS AL A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ ESTABLECER EL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. (FIRMA) DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, VOY A SOLICITAR AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 55 DE NUESTRO REGLAMENTO, PARA QUE VEAMOS NOSOTROS Y ESTEMOS CONSCIENTES TODOS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

QUE DEBEMOS DE SEGUIR EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR”.

C. SECRETARIO: “CON MUCHO GUSTO SEÑOR PRESIDENTE. **ARTÍCULO 55.-** CUANDO LA MATERIA DE UN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA ÉSTE PODRÁ TURNARSE HASTA A DOS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y RESUELVAN, SALVO QUE POR EXCEPCIÓN EL PLENO DEL CONGRESO ACUERDE QUE EL ASUNTO SE TURNE A MÁS DE DOS COMISIONES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “UNA VEZ ENTERADOS DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TENEMOS QUE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DICHA INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDILBERTO SEA TURNADA A LAS CINCO COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. POR LO CUAL SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS EL QUE SE TURNE A LAS CINCO COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,**

ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS CINCO COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN** SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES NÚMEROS 5511, 5539, 5645 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 5362, 5505 DE HACIENDA DEL ESTADO; 4664 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN A LEER

EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5511) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5511, QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. VEIRA YANETH HERNÁNDEZ OCHOA, ALEYDA ALEJANDRA MEDINA VIEZCA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ CAVAZOS, AXEL ESTRADA MEDINA, CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIENES PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO HA SIDO UN PUNTO DONDE LOS DIVERSOS PODERES DE GOBIERNO, HAN ESTADO PENDIENTES Y EN LA BÚSQUDA CONSTANTE DE CONTAR CON UN MARCO LEGISLATIVO**

ADECUADO Y LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. MANIFIESTAN QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES ESO PRECISAMENTE, UN ASUNTO FAMILIAR, DONDE LOS SUJETOS HAN DESARROLLADO UNA CULTURA O ESTILO DE VIDA VIOLENTO. DONDE LA AUSENCIA DE PALABRAS, HA SIDO REEMPLAZADA POR LOS GOLPES, POR LAS AGRESIONES FÍSICAS O EN EL “MEJOR” DE LOS CASOS POR GRITOS E INSULTOS. DICEN QUE DE ACUERDO CON CIFRAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO QUE VA DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2008, 8 MIL 119 PERSONAS EN NUEVO LEÓN HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEÑALANDO QUE DICHA CIFRA DESDE EL 2005 HA IDO DISMINUYENDO, SIN EMBARGO NO POR ELLO RESULTA MENOS PREOCUPANTE LA SITUACIÓN. ALUDEN QUE AHORA BIEN, DE LA CIFRA SEÑALADA, HABRÁ QUE CONSIDERAR QUE EXISTEN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE NO REPORTAN LOS ABUSOS, POR DIVERSAS CAUSAS, ENTRE ELLAS EL MIEDO Y LA IGNORANCIA. SEÑALAN QUE CONFORME A NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO *“COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO; PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO; ADOPTANTE O ADOPTADO; QUE HABLANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE UNA ACCIÓN O UNA OMISIÓN, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE*

UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O DEL CONCUBINARIO". EXPLICAN QUE EN ESTE PUNTO ES DONDE VERSAN SU PROPUESTA, AL ESTIMAR QUE VIOLENCIA FAMILIAR NO TIENE POR QUÉ SER CONSIDERADA COMO TAL, SÓLO, SI ES DE FORMA REITERADA Y GRAVE, EN VIRTUD DE QUE SI UNA PERSONA ES GOLPEADA DE FORMA "LEVE" O INCLUSO "GRAVE" EN UNA PRIMERA VEZ, ESTA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, TODA VEZ QUE TIENE QUE SER DE FORMA REITERADA, ES DECIR MÁS DE UNA OCASIÓN, RAZÓN POR LA CUAL PROPONEN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN QUE SUPRIME DEL ARTÍCULO 287 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO RELACIONADO CON LO GRAVE Y REITERADO QUE DEBERÁ SER EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR PARA CONSIDERARSE COMO TAL. DESTACAN QUE LA ANTERIOR PROPUESTA EN ADVERTENCIA DE QUE HABRÁ PERSONAS QUE MUERAN EN UNA "PRIMERA Y SEGUNDA VEZ" A CAUSA DE GOLPES PROPINADOS POR SUS AGRESORES CERCANOS. PRECISAN QUE LO QUE MEDIA ENTRE UNA "PRIMERA Y SEGUNDA VEZ" Y "DE FORMA REITERADA Y GRAVE" ES LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA, DE UNA PERSONA, UNA MUJER, UN ADULTO MAYOR Y UN NIÑO, QUE SON LOS MÁS VULNERABLES A PADECER VIOLENCIA FAMILIAR. CONCLUYEN QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR NO ES UN ASUNTO QUE MEJORE CON EL TIEMPO, NI QUE EL AMOR POR SI SÓLO PUEDA SOLUCIONAR, ES UN ASUNTO PELIGROSO Y EN ALGUNOS CASOS DE VIDA O MUERTE PARA LAS VÍCTIMAS. ES UN ASUNTO SOCIAL QUE DEBE ATENDERSE MEDIANTE UN MARCO

LEGISLATIVO ADECUADO. CONSIDERACIONES.- ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO K), 46, 47, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: ANALIZADA QUE ES LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES ADVERTIMOS, QUE EFECTIVAMENTE, LA VIOLENCIA DEBE ENTENDERSE COMO CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE CAUSE DAÑO FÍSICO O PSICOLÓGICO, MALTRATO SIN LESIÓN, INCLUSIVE LA AMENAZA O COACCIÓN GRAVE Y/O REITERADA; SE CARACTERIZA POR EL EMPLEO COMÚNMENTE DE LA FUERZA FÍSICA CONTRA LA VÍCTIMA (VIOLENCIA FÍSICA); EL EMPLEO DE INSULTOS, HUMILLACIONES, DESCALIFICACIONES, INDIFERENCIA, DESAUTORIZACIÓN, EXPULSIÓN DEL HOGAR, AMENAZAS DE MUERTE O DE MATARSE A SÍ MISMO (VIOLENCIA PSICOLÓGICA) Y EL ABUSO SEXUAL, EN SU GRADO EXTREMO, LA MISMA QUE PUEDE SER EJERCIDA ENTRE LOS MISMOS MIEMBROS DE LA FAMILIA (PADRES, HIJOS, TÍOS, ABUELOS), EX – CÓNYUGES, CONVIVIENTES, EX – CONVIVIENTES, QUIENES HAYAN PROCREADO HIJOS EN COMÚN, VIVAN O NO EN LA MISMA VIVIENDA. AHORA BIEN, ES SABIDO QUE LOS NIÑOS QUE OBSERVAN MALTRATOS EN EL HOGAR, NORMALMENTE TIENEN SENTIMIENTOS DE CULPA, SE SIENTEN RESPONSABLES, INSEGUROS Y TIENEN FALTA DE CONFIANZA EN SÍ MISMOS. LOS NIÑOS QUE CRECEN EN

FAMILIAS DONDE HAY VIOLENCIA DOMÉSTICA TIENEN MAYOR POSIBILIDAD DE SER ABUSIVOS DE MAYORES Y DE ACEPTAR EL ABUSO COMO PARTE NORMAL DE UNA RELACIÓN; LOS NIÑOS TIENEN MÁS POSIBILIDAD DE MALTRATAR A SUS ESPOSAS CUANDO SON MAYORES, Y LAS NIÑAS TIENE MAYOR POSIBILIDAD DE CASARSE O EMPAREJARSE CON PERSONAS QUE LAS MALTRATAN FÍSICA O EMOCIONALMENTE. AFORTUNADAMENTE PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO, CONTAMOS CON LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN MISMA QUE EN LO CONDUCENTE DICE: “ARTÍCULO 15 BIS. SE ENTIENDE POR VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR A LA PERSONA QUE HAYA SUFRIDO DAÑO, COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES REALIZADAS EN SU CONTRA, QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA FAMILIAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HABITEN O NO EN EL MISMO DOMICILIO DEL GENERADOR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, SE PRODUZCAN O NO LESIONES, O SE PROCEDA PENALMENTE EN CONTRA DEL AGRESOR. ARTÍCULO 15 BIS 1. SE ENTIENDE POR DAÑO LAS LESIONES, FÍSICAS, MENTALES O PSICOLÓGICAS, O LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO CONSECUENCIAS DE HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR”. EN ESTE TENOR, DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE TRANSCRITOS SE ADVIERTE QUE ÉSTOS PROCURAN PROTEGER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DENTRO DEL HOGAR ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, ASÍ COMO DE AQUELLAS PERSONAS QUE POR COHABITAR EN EL MISMO ESPACIO FÍSICO, MANTIENEN UNA RELACIÓN SIMILAR A LA EXISTENTE ENTRE AQUELLOS. LA MISMA LEY

EN MENCIÓN EN SU ARTÍCULO 20 BIS 2 REFIERE: “*ARTÍCULO 20 BIS 2. EN ATENCIÓN AL CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO, LA ATENCIÓN SE BRINDARA COLEGIADAMENTE A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE ACTUACIÓN:* A) *JURÍDICO: CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA A LA VICTIMA MEDIANTE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL;* B) *ASISTENCIA SOCIAL: QUE INCLUYE LA GESTIÓN DE APOYOS PARA LAS VÍCTIMAS, TENDIENTES A CONSOLIDAR LA RED DE APOYO FAMILIAR Y PROPICIAR LA COMPRENSIÓN QUE REQUIERE EN SU NÚCLEO SOCIAL;* C) *SALUD FÍSICA: QUE COMPRENDE LA ATENCIÓN A LA AFECTACIÓN DE LA SALUD FÍSICA OCACIONADA POR EL HECHO DE VIOLENCIA;* D) *PSICOLÓGICO: CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS TERAPÉUTICOS PARA EL RESTABLECIMIENTO EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR;* Y E) *EDUCATIVO: TENDIENTE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO AL TEMA DE VIOLENCIA FAMILIAR.* XII. *VIOLENCIA: EL USO DE LA FUERZA FÍSICA O EL PODER, YA SEA EN GRADO DE AMENAZA O EFECTIVO, CONTRA UNO MISMO, OTRA PERSONA O UN GRUPO O COMUNIDAD, QUE CAUSE O TENGA MUCHAS PROBABILIDADES DE CAUSAR LESIONES, MUERTE, DAÑOS PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DEL DESARROLLO O PRIVACIONES Y QUE PUEDE SER DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:* A) *CONTRA LAS MUJERES: ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO, QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA LAS MUJERES, ASÍ COMO LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD, TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA*

VIDA PRIVADA; B) DE GÉNERO: ACTO O CONDUCTA BASADA EN EL GÉNERO QUE OCASIONE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO, TANTO EN LA ESFERA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA; C) FAMILIAR: ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ESTA ULTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, CAUSADA POR EL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO; PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO; ADOPTANTE O ADOPTADO; QUE HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, DAÑA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O DEL CONCUBINARIO; D) FÍSICA: ACTO DE AGRESIÓN QUE CAUSA DAÑO FÍSICO; E) PSICOLÓGICA: ACCIÓN U OMISIÓN QUE PROVOCA, EN QUIEN LO RECIBE, ALTERACIONES PSICOLÓGICAS O TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS; F) SEXUAL: ACCIÓN U OMISIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INDUCE O IMPONE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SEXUALES NO DESEADAS O RESPECTO DE LAS CUALES SE TIENE INCAPACIDAD PARA CONSENTIR; G) PATRIMONIAL: ACCIÓN U OMISIÓN QUE ATENTE O DAÑE EL PATRIMONIO DE UNO O VARIOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA; Y H) POR OMISIÓN: ABUSO DE PODER MEDIANTE SUPRESIÓN O PRIVACIÓN DE ALIMENTO, MANUTENCIÓN, LIBERTAD O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, QUE CAUSE ALGÚN TIPO DE DAÑO FÍSICO O PSICOLÓGICO A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO". DE LO ANTERIOR ES EVIDENTE QUE SE CREÓ EL TIPO ESPECIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS QUE LO DISTINGUEN DE OTROS TIPOS,

DENTRO DE LAS QUE DESTACAN DE MANERA PRIMORDIAL LAS SIGUIENTES: LA EXISTENCIA DE UNA CONDUCTA REITERADA DE VIOLENCIA, SEA ESTA FÍSICA O MORAL; QUE EXISTA ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO UNA RELACIÓN DE PARENTESCO (POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CUALQUIER OTRA QUE ESTÉ SUJETA A LA CUSTODIA, GUARDA, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN O CUIDADO DE DICHA PERSONA) Y QUE AMBOS (SUJETO ACTIVO Y PASIVO) CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO. ES DECIR SI SE DAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE ESTÁ ESTABLECIDA EN LA LEY EN MENCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA O NO REITERADA LA VIOLENCIA FAMILIAR, SERÁ SANCIONADO CUALQUIERA QUE INFRINJA, DICHA DISPOSICIÓN. POR OTRA PARTE ADVERTIMOS QUE SE ESTARÍA CAYENDO EN UN EXCESO AL CONSIDERAR QUE CON UN SOLO INSULTO, O ACTO DE INDIFERENCIA SE ESTÉN POSIBILIDAD DE DENUNCIAR A PERSONA ALGUNA E INTEGRAR AVERIGUACIÓN BAJO LA CALIDAD DE INDICIADO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO. BAJO ESA TESISURA, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE NO ES VIABLE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRESENTADA. POR LO ANTERIOR, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** ES IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. VEIRA YANETH HERNÁNDEZ OCHOA, ALEYDA ALEJANDRA MEDINA VIEZCA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ CAVAZOS, AXEL ESTRADA

MEDINA, CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SI BIEN LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN TEMA RESPECTO DEL CUAL ESTA LEGISLATURA SE HA MOSTRADO FIRME Y CATEGÓRICO EN LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JURÍDICA AL PROBLEMA, EL ANÁLISIS SOCIAL IMPLICADO EN ESTA EMPRESA HA DEMOSTRADO QUE ES NECESARIO DENTRO DEL TIPO CRIMINAL DE ESTE DELITO LA REITERACIÓN COMO CONDICIONANTE PARA LA CONFIGURACIÓN DEL ILÍCITO, ESTO SE DEBE NO SÓLO A QUE SE HA

DEMOSTRADO ESTADÍSTICAMENTE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR NO SE DA EN UN MOMENTO DETERMINADO Y SE TERMINA, SINO QUE TRASCIENDE EN UN ESPACIO DE TIEMPO Y ADEMÁS REFLEJA UNA ESCALADA ASCENDENTE QUE DEBE SER TOMADA EN CUENTA POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE PERPETUAR LA NORMA Y APLICAR AL CASO CONCRETO. EN ESE SENTIDO, ESTIMAMOS INVIABLE LA PROPUESTA CONTENIDA EN LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN AL DICTAMEN OBJETO DE ESTA DISCUSIÓN, EN TANTO LA REITERADA CONDUCTA DE VIOLENCIA ENTRE LOS SUJETOS DE ESTE DELITO, ES UN ALIMENTO MATERIAL PARA SU AUTORIZACIÓN, AL SER EVIDENTEMENTE DISTINTAS LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE UN HECHO AISLADO DE VIOLENCIA VERBIGRACIA A UN CÓNYUGE HACIA OTRO EN UN MOMENTO DE ARREBATO QUE LA CONSTANTE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA. EVIDENTEMENTE NO ESTAMOS A FAVOR DE MALTRATO ALGUNO DE UNA PERSONA HACIA OTRA, ESPECIALMENTE CUANDO EL SUJETO PASIVO PERTENECE A ALGÚN GRUPO SOCIALMENTE VULNERABLE Y MÁXIME SI OCURRE AL SENO DE UNA FAMILIA, SIN EMBARGO ES NECESARIO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR CONSTITUYE UNA SERIE DE ACTOS REITERATIVOS DE ABUSO, NO UN CASO AISLADO ORIGINADOR DE OTRO TIPO DE CONSECUENCIAS LEGALES. EL CRITERIO REDUCCIONISTA EN LA SUPRESIÓN DE LA REITERACIÓN COMO PREMISA Y ELEMENTOS SINECUANOM PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DESVIRTUARÍA EL PROPÓSITO ORIGINAL DEL LEGISLADOR, ASIMILANDO LOS DELITOS DE OTRO ORDEN SOCIAL, COMO

LAS LESIONES, LAS INJURIAS, LAS AMENAZAS Y HARÍA APLICABLES A LOS CASOS DE VIOLENCIA DE TIPO MORAL O PSICOLÓGICO. POR LO ANTERIOR, DEBEMOS DE CONSIDERAR FUNDAMENTADA LA NEGATIVA UNÁNIMEMENTE ACEPTADA AL SENO DE LA DELIBERANTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, BRINDANDO NUESTRO VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO OBJETO DE LA PRESENTE DISCUSIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5511 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5539) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5539, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y JUAN ANTONIO ALBA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MISMOS QUE REFIEREN OCURRIR EN REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE REPRESENTAN, ASÍ COMO EN LO PERSONAL, EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHO QUE ADUCEN LES CONFIERE EL ARTÍCULO 109 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A INTERPONER FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GREGORIO HURTADO LEIJA, NOÉ TORRES MATA Y RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66; FRACCIÓN I; INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE**

DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE A INICIATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SE APROBÓ MEDIANTE EL DECRETO NO. 75, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL MIÉRCOLES 04-CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, LA DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, QUE INCLUYÓ LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO QUE FUERA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA Y LA DECLARACIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL DE LAS ACCIONES DE APERTURA DE NUEVAS VIALIDADES DE ESA ZONA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. EXPLICAN QUE ASÍ MISMO EN ESTE DECRETO SE APROBÓ EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD EN LO RELATIVO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO DEL CITADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”, QUE COMUNICARÍA LA CARRETERA NACIONAL EN LAS INMEDIACIONES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON LA CARRETERA A REYNOSA, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE ESE DECRETO ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO QUE SE HIZO CON FECHA 04-CUATRO DE ABRIL DE AÑO 2007-DOS MIL SIETE, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA. EXPONEN QUE DESDE MAYO DE 2008-DOS MIL OCHO, ALGUNOS DIPUTADOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA, QUE SON INTEGRANTES DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INICIARON UNA CAMPAÑA TENDIENTE A DEJAR SIN EFECTOS MEDIANTE LA DEROGACIÓN O/ ABROGACIÓN DEL MENCIONADO DECRETO NO. 75, TENIENDO COMO PROPÓSITO LA NO EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE” POR MOTIVOS DESCONOCIDOS Y QUE SE PRESUMEN DE CARÁCTER POLÍTICO PARA QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO LA CONSTRUYA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL EN CONJUNTO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN. INDICAN QUE LOS REFERIDOS DIPUTADOS PANISTAS SOLICITARON EL 24-VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2008-DOS MIL OCHO, UN ANÁLISIS DEL INDICADO DECRETO 75, EN RELACIÓN CON LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HOY COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR, SI LA INFORMACIÓN ENTREGADA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL REFERIDO DECRETO -SE INSISTE YA APROBADO POR EL CONGRESO-, CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEBIDAS, COMO SI EL CONGRESO DEL ESTADO FUERA SUPERVISOR QUE REVISARA LOS ACTOS DE ESA SECRETARÍA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, OBVIAMENTE –A SU JUICIO- INVADIENDO FUNCIONES DE ESA SECRETARÍA FEDERAL Y SI LA MISMA DOCUMENTACIÓN FUE LA QUE UTILIZÓ PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS FEDERALES, SIN FUNDAR Y MOTIVAR CUALES ERAN LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE SE SUSTENTARA ESA PETICIÓN Y CUALES

ERAN LAS QUE SE TOMARON PARA DECLARAR PROCEDENTE LA MISMA, HABIÉNDOSE ADMITIDO Y TURNADO ESA PETICIÓN PARA SU ESTUDIO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO. CONTINUA MANIFESTANDO QUE POSTERIORMENTE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTÓ EL DÍA 1º-PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, UN INFORME AL PLENO DEL CONGRESO, INDICADO QUE NO SE ESTABA EN CONDICIONES DE EMITIR UN DICTAMEN RESPECTO A LA MENCIONADA PETICIÓN DE FECHA 24-VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, EXPLICADA EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR. SEÑALA QUE AL DÍA SIGUIENTE, EL AHORA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, QUE MILITA EN LAS FILAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LICENCIADO GREGORIO HURTADO, ORDENÓ QUE EL EXPEDIENTE DE ESTE ASUNTO, FUERA RETIRADO DEL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y CUARTA DE HACIENDA, PARA QUE CONTINUARA CON SU ESTUDIO LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, PRESIDIDA POR EL C. NOÉ TORRES MATA, MIEMBRO TAMBIÉN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MANIFIESTA QUE INCREÍBLEMENTE SE INFORMÓ A LA OPINIÓN PÚBLICA QUE EL TEMA QUE SE HA REVISADO Y SE REVISARÁ POR LAS COMISIONES QUE HAN INTERVENIDO EN ESTE ASUNTO, ES LA VALIDEZ JURÍDICA DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL COBRO DEL MULTICITADO IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA, COMO SI FUERAN AHORA AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, CON FACULTADES PARA DECIDIR ESTE PUNTO DE

DERECHO, OBVIAMENTE EXTRALIMITÁNDOSE EN SUS FUNCIONES Y FACULTADES, PUES QUIENES HAN PROMOVIDO ESTA CAMPAÑA, AFIRMARON QUE SE TIENE SOSPECHAS DE QUE SE CAMBIARON LOS TRAZOS DE LA OBRA, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN LOS EJEMPLARES DE LAS PÁGINAS 05-CINCO, 04-CUATRO Y 09-NUEVE DE LOS EJEMPLARES ORIGINALES DEL PERIÓDICO EL NORTE, DE LA SECCIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTES A LAS EDICIONES DEL 02-DOS, 03-TRES Y 04-CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO QUE SE ACOMPAÑAN, QUE CONTIENEN LAS NOTAS INFORMATIVAS PUBLICADAS SOBRE ESTE TEMA. REFIEREN QUE SE INFORMÓ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, QUE CON ESTE ESCENARIO PREVIAMENTE PREPARADO, ALGUNOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SOLICITARON UN VOTO DE CONFIANZA AL PRESIDENTE DE ESA COMISIÓN, QUE ES EL DIPUTADO PANISTA NOÉ TORRES MATA, PARA QUE ESTA PERSONA, COMO SI FUERA UN FUNCIONARIO TODO PODEROSO Y CON AMPLIAS FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES ÉL SOLO, PROCEDIERA A DETERMINAR QUIEN O QUIENES REALIZARÍAN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA PRECISAR MEDIANTE UN DICTAMEN PERICIAL, LO QUE HABÍAN VENIDO SOLICITANDO ALGUNOS DIPUTADOS PANISTAS, ACERCA DE QUE SE ANALIZARA EL DECRETO 75 ANTES MENCIONADO Y SE ESTABLECIERA SI LA INFORMACIÓN OFICIAL ENTREGADA A LA AUTORIDAD FEDERAL DE LA SEMARNAT HABÍA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA OBRA DEL ARCO VIAL SURESTE, USURPANDO Y

ASUMIENDO FUNCIONES DE AUTORIDADES FEDERALES REVISORAS DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD DE LA INDICADA SEMARNAT. SOSTIENEN QUE ES ASÍ COMO SE VIOLENTÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE EN SU ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III, SEÑALA QUE NO PUEDE EL CONGRESO CONCEDER, NI MUCHO MENOS ARROGARSE, EN NINGÚN CASO, FACULTADES EXTRAORDINARIAS, LÓGICAMENTE NI MUCHO MENOS EN AUTORIDADES FEDERALES, TAL Y COMO SE INFORMÓ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES QUE LO HICIERON EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, DIPUTADO GREGORIO HURTADO, QUE LLEVÓ A CABO ESOS ACTOS ENCAMINADOS PARA QUE FINALMENTE ALGUNOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, CONTROLADA POR MAYORÍA DE DIPUTADOS DE ORIGEN PANISTA DECIDIERA, DE CONTRABANDO, Y AL MARGEN DE LA LEY, QUE QUIEN PRESIDE LA MISMA, QUE ES EL DIPUTADO PANISTA NOÉ TORRES MATA, A SU MUY PERSONAL GUSTO ELIGIERA A QUIEN O QUIENES EMITIERAN EL MULTICITADO DICTAMEN, QUE ES EL PUNTO CENTRAL DE ESTA CONTROVERSIA. ARGUYEN QUE ASÍ MISMO SE VIOLENTÓ EL ARTÍCULO 73 DE LA CARTA MAGNA DEL ESTADO, QUE SEÑALA QUE EN LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LAS LEYES O DECRETOS, SE EXIGIRÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU FORMACIÓN, LO CUAL SE SOSLAYÓ, A SABIENDAS DE LO ANTERIOR, POR LOS DIPUTADOS PANISTAS QUE COADYUVARON A LA CONSUMACIÓN DE ESTOS ACTOS DE AUTORIDAD. EN ESTE TENOR AFIRMAN QUE FUE ASÍ COMO CON ÉSTE Y OTROS ACTOS, QUE SE

ATRIBUYEN A LAS COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE HAN QUEDADO MENCIONADAS, VIOLENTARON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LO ANTERIOR SOSTIENEN PORQUE EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DISPONE QUE CUANDO LAS COMISIONES NO PRESENTEN SUS DICTÁMENES Y EL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, PODRÁN SER EMPLAZADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 15-QUINCE DÍAS RESUELVAN EL ASUNTO. QUE SI LLEGADO ESE TÉRMINO NO SE DESAHOGA EL EXPEDIENTE, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REQUERIDA DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME, EXPRESANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE HUBIERE ELABORADO EL DICTAMEN, DECIDIENDO EL PLENO LO CONDUCENTE, PUDIENDO EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA APOYARSE EN LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 24 DE ESTE REGLAMENTO. ESTE ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII, DISPONE REQUERIR A LAS COMISIONES QUE PRESENTEN DICTAMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES HUBIERE ENCOMENDADO Y QUE DE SER NECESARIO EMPLAZARÁ A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE PRESENTE DICHO DICTAMEN EN DÍA DETERMINADO Y SI AÚN NO SE LOGRARA EL DESAHOGO DE ESE ASUNTO, ORDENARÁ QUE LO PASE A OTRA COMISIÓN QUE DESIGNE LA ASAMBLEA, CON PREVENCIÓN DE PRECISAR EL TÉRMINO. ARGUMENTAN QUE DE TAL MANERA ES CLARO DEDUCIR QUE

LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN O REFORMA DEL DECRETO NÚMERO 75, DEL PRESENTE CASO, SON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN. QUE ASÍ MISMO PARA LA MODIFICACIÓN, REFORMA, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL DECRETO EN CUESTIÓN, DEBERÁ MEDIAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, POR LO QUE EL CONGRESO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN, TURNO Y ESTUDIO DE UN PUNTO DE ACUERDO NO PODRÁ INICIAR UN PROCEDIMIENTO QUE TENGA COMO OBJETIVO TAL PROPÓSITO. ADEMÁS INDICAN QUE IGUALMENTE SE PASÓ POR ALTO QUE CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LA PRESENTACIÓN EN SU CASO DE UNA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ESTABLEZCA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL DECRETO CONTROVERTIDO. CONSIDERAN NECESARIO ADVERTIR QUE EN EL DECRETO NÚMERO 75, EL RESOLUTIVO SÓLO ESTABLECE LA LONGITUD Y ZONAS DE LA OBRA, PERO NO INTRODUCE EL TRAZO ESPECÍFICO CON RUMBOS, MEDIDAS, COORDENADAS ESPECÍFICAS Y EXACTAS DEL PROYECTO VIAL, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE EL TRAZO DE ESE PROYECTO NO ES MATERIA DEL DECRETO EN CUESTIÓN, PUESTO QUE EL DECRETO SE OCUPA DE TEMAS DE CARÁCTER FISCAL, POR SER UN DECRETO SOBRE UN IMPUESTO, PERO SE PRETENDE, ILÍCITAMENTE EVITAR SU EJECUCIÓN, MEZCLANDO INDEBIDAMENTE ASUNTOS AJENOS A LA MATERIA DEL DECRETO. REFIEREN ACLARAR QUE EN ALGUNOS

MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN SE DIVULGÓ QUE EL TEMA DE ABROGAR EL MULTICITADO DECRETO, LO INTRODUJO A LA DISCUSIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL SEÑOR DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ, EN SUS DECLARACIONES A LA PRENSA, PERO ESTE DIPUTADO Y EL GRUPO DE DIPUTADOS PANISTAS, NO CUENTAN CON ELEMENTOS JURÍDICOS Y DE PROCESO LEGISLATIVO PARA ABROGAR EL CITADO DECRETO, TODA VEZ QUE DEBE DE SER LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. SOSTIENEN QUE CON EL DECRETO 75, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 04-CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, A LA FECHA YA SE HAN GENERADO DERECHOS A FAVOR DE PARTICULARES, QUE ALGUNOS DE ELLOS TIENEN EL CARÁCTER DE CONTRATISTAS, QUE PARTICIPARON EN LICITACIONES DE LAS OBRAS DE ESE PROYECTO, QUE SON TERCEROS PERJUDICADOS AGRAVIADOS, PUESTO QUE A MANERA DE EJEMPLO EXPONEN QUE LOS QUE HAYAN RESULTADO TRIUNFADORES EN ESAS LICITACIONES, YA HICIERON CUANTIOSAS INVERSIONES PARA CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS, CUYOS GASTOS NO ACEPTARÍAN QUE SE CONSIDERARAN PÉRDIDAS POR LA CANCELACIÓN, SIN MOTIVO NI FUNDAMENTO ALGUNO DE LA CITADA OBRA. DE TAL MANERA QUE DE ACUERDO A SU PARECER UNA ABROGACIÓN DE ESE DECRETO, LESIONARÍA LOS INTERESES DE ESOS TERCEROS, ABRIENDO DE PAR EN PAR LAS PUERTAS PARA LOS

CORRESPONDIENTES JUICIOS DE AMPARO DE LOS MISMOS, PUESTO QUE LOS ILÍCITOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE SE MENCIONAN, QUE PRETENDER EJECUTAR LOS DENUNCIADOS, QUE HAN QUEDADO INDICADOS, VIOLENTARÍAN LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS INDICADOS TERCEROS PERJUDICADOS. SUBRAYA QUE LA ABROGACIÓN DEL DECRETO DEL PRESENTE CASO, OCASIONARÍA DAÑOS Y PERJUICIOS INIMAGINABLES A LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEL PAÍS, DE LAS QUE FORMAMOS PARTE, PUES QUEDARÍAN TODAS EN GENERAL, ANTE LA BANCA NACIONAL Y EXTRANJERAS, QUE PARTICIPARÍAN EN EL SEÑALADO PROYECTO DEL ARCO VIAL SURESTE, COMO DE UN PAÍS QUE NO ES RESPETUOSO DE LA LEGALIDAD Y CUYOS ACTOS NO PODRÍAN SER CONSIDERADOS CON CERTEZA JURÍDICA EN EL FUTURO, NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO CON EL APOYO DE ESAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. ANTICIPAN QUE DE LAS AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OBRA, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NO TIENE INJERENCIA ALGUNA EN LA OBRA DEL ARCO VIAL SURESTE, COMO DOLOSAMENTE SE PRETENDE HACER APARECER POR QUIENES SE Oponen a la ejecución de esa obra. PARA ACREDITAR ESTOS HECHOS, SE SOLICITARON COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO DE LA DEL PLENO DEL

CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 1º -PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008- DOS MIL OCHO, EN LAS QUE CONSTA QUE FUERON MOTIVO DE DISCUSIÓN LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL DECRETO DEL ARCO VIAL SURESTE, INCLUYENDO LAS DECISIONES QUE SE HAYAN TOMADO EN ESAS SESIONES, ASÍ COMO LA DEL 02- DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2008-DOS MIL OCHO, EN LA QUE CONSTA QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, DISPUSO EL RETORNO DE LOS EXPEDIENTES DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ASÍ COMO DE LA SESIÓN DE 03-TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE CONSTA QUE ALGUNOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOLICITARON EL VOTO DE CONFIANZA QUE HA QUEDADO EXPLICADO, A FAVOR DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, PARA QUE ÚNICAMENTE ESTE DIPUTADO DECIDIERA EN LO PERSONAL, A QUIEN O QUIENES SE ENCOMENDARÍA LLEVAR A CABO LOS PERITAJES QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS SOBRE ESTE PROBLEMA, RECHAZANDO LA PROPUESTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE QUE ESTOS TRABAJOS ESTUVIERAN A CARGO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY O DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN, SIN DAR NINGÚN ARGUMENTO QUE FUNDARA Y MOTIVARA ESA NEGATIVA. MANIFIESTAN QUE DE TODOS ESTOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE DENUNCIAN, SE DESPRENDEN EVIDENTEMENTE LOS DAÑOS Y

PERJUICIOS QUE SE OCASIONARÍAN A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL AL PRIVARSELE DE LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVAN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCO VIAL SURESTE EN CUESTIÓN, PUES SE ESTARÍA IMPIDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IMPORTANTÍSIMA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE TRAERÍA, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES BENEFICIOS: A).-LA DERRAMA EN NUESTRO ESTADO DEL COSTO DE ESA OBRA QUE SERÍA DE \$2,637,400.00, QUE SE AMORTIZARÍAN EN 3 AÑOS, ASÍ COMO EL 35% DE AHORRO EN EMISIÓN DE CONTAMINANTES GENERADOS POR VEHÍCULOS. B).-EL BENEFICIO DE QUE EL COSTO ANUAL POR CONCEPTO DE OPERACIÓN VEHICULAR POR LA RUTA ACTUAL PARA EL RECORRIDO DE ESOS DOS PUNTOS ES DE \$908,610,560.00 Y EL COSTO ANUAL CON EL PROYECTO SERÍA DE \$288,612,800.00, CON UN AHORRO DE \$619,997,760.00. C).-EL TIEMPO DE RECORRIDO ACTUAL ENTRE ESOS DOS PUNTOS DEL ARCO VIAL SURESTE, ES DE SESENTA MINUTOS Y EL TIEMPO DE RECORRIDO CON LA EJECUCIÓN DE ESA OBRA EN PROYECTO SERÁ DE QUINCE MINUTOS, CON UN AHORRO EN TIEMPO DE RECORRIDO DE SETENTA Y CINCO POR CIENTO. PUNTUALIZAN QUE CON LAS ILÍCITAS PRETENSIONES DE ABROGAR EL DECRETO DEL CASO Y POR CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO, SE PRIVARÍA DEL BENEFICIO DE LAS FUENTES DE TRABAJO QUE SIGNIFICA ESE PROYECTO PARA MILES DE PERSONAS DEL ÁREA DE LA ZONA METROPOLITANA CIRCUNVECINA A LA CAPITAL DEL ESTADO Y OBVIAMENTE A LA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA

DERRAMA CORRESPONDIENTE EN INSUMOS, DERIVADA DE ESA OBRA. ASEGURAN QUE CON TODOS ESTOS HECHOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS, SE REVELA QUE PRESUNTAMENTE SE HAN COMETIDO ACTOS DE AUTORIDAD POR PARTE DE ALGUNOS DIPUTADOS LOCALES, DE LOS QUE SE HA INFORMADO A LA OPINIÓN PÚBLICA POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, QUE PERTENECEN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUE SE LLEVARON A CABO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL PODER DE QUE ESTÁN INVESTIDOS ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN UN PRESUNTO ABUSO DE AUTORIDAD, ASOCIÁNDOSE ENTRE SI Y TOMANDO MEDIDAS CONTRARIAS A UN DECRETO PARA EVITAR SU EJECUCIÓN, SOLICITANDO QUE SE DETERMINE EN SU MOMENTO, SI SE VIOLENTARON LOS ARTÍCULOS 209, FRACCIÓN IV Y 213 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, POR LO QUE PIDEN QUE SE PRACTIQUE UNA INMEDIATA Y URGENTE INVESTIGACIÓN DE ESTOS HECHOS, PARA EVITAR, OCASIONARSE CON LOS MISMOS, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE CUYA POBLACIÓN SOMOS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS COMO HA QUEDADO ACREDITADO Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A LA QUE SE PRETENDE PRIVAR DE LOS BENEFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL ARCO VIAL SURESTE Y EN CASO DE SER PROCEDENTE Y TOMANDO EN CUENTA LA INVESTIDURA DE DIPUTADOS LOCALES QUE TIENEN LAS PERSONAS DENUNCIADAS, CONTRA LAS QUE NOS CONCEDE LA ACCIÓN POPULAR LA LEY DE LEYES DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO POLÍTICO CORRESPONDIENTE, COMO LO SEÑALAN LOS

ARTÍCULOS 105, 108, 109, 110, 111, 112, 116 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA MISMA, PIDIENDO RESPETUOSAMENTE SEGUIR PREVIAMENTE LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA QUE EN CASO DE CONSIDERARSE PROCEDENTE Y UNA VEZ PRACTICADA Y AGOTADA LA AVERIGUACIÓN CRIMINAL CORRESPONDIENTE Y DE ESTIMARSE POR REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES DEL CASO, SI CONSIDERA QUE DE ESTOS HECHOS QUE HAN QUEDADO EXPLICADOS, SE DESPRENDE LA COMISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS, DE ALGÚN DELITO O DELITOS TIPIFICADO(S) POR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, Y SE LES TENGA POR SOLICITADO DESDE ESTE MOMENTO LA PETICIÓN QUE SE DEBERÁ DE FORMULAR POR EL MINISTERIO PÚBLICO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE DESAFUERO DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE ENSEGUIDA SE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL QUE SE ESTIME PROCEDENTE Y QUEDAN SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUIENES APAREZCAN COMO PRESUNTOS RESPONSABLES. ANTICIPAN QUE POR ELEMENTAL QUE SEA EL SENTIDO DE LA LEGALIDAD QUE TENGAN LOS MENCIONADOS DIPUTADOS, UNA VEZ ENTERADOS DE ESTA DENUNCIA Y EN VIRTUD DEL EVIDENTE IMPEDIMENTO LEGAL QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE PARA ELLO, POR TENER NOTORIOS INTERESES EN CONFLICTO, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE SEGUIR CONOCIENDO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA CONTROVERSIA QUE INICIARON EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LAS COMISIONES DEL MISMO QUE HAN QUEDADO SEÑALADAS, SOBRE LA

PRETENDIDA ABROGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 75 DEL ARCO VIAL SURESTE QUE HA QUEDADO INDICADO. SE ACOMPAÑAN COMO PRUEBAS DOCUMENTALES PARA QUE SIRVAN DE SUSTENTO A LA PRESENTE DENUNCIA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A).- LAS COPIAS CERTIFICADAS CON LAS QUE ACREDITAMOS LOS CARGOS PÚBLICOS QUE OCUPAMOS Y CON LOS QUE NOS OSTENTAMOS EL PRESENTE ESCRITO, PARA ACREDITAR NUESTRA PERSONALIDAD. B).- LAS COPIAS DE LOS ESCRITOS DEBIDAMENTE SELLADOS Y RAZONADOS DE RECIBIDOS, POR EL MEDIO DE LAS CUALES SOLICITAMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE SE NOS EXPIDIERAN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESE PODER LEGISLATIVO Y DE LAS COMISIONES DEL MISMO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DENUNCIA , MISMAS QUE NO NOS HAN SIDO ENTREGADAS Y QUE PEDIMOS QUE SOLICITEN OFICIALMENTE POR ESA AUTORIDAD, POR ESTIMARLAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN QUE SE INICIE CON ESTA DENUNCIA. C).- LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO EL NORTE CORRESPONDIENTE A LAS FECHAS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO SEGUNDO DEL CAPÍTULO DE HECHOS PARA LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS. D).- EJEMPLAR DEL DECRETO 75, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 50, DE FECHA 04-CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, APLICABLE PARA EL PROYECTO DEL ARCO VIAL SURESTE, EN EL

ENTENDIDO DE QUE ESTIMAMOS QUE POR TRATARSE DE UN DECRETO SOBRE UN IMPUESTO, NO DEBE SER MATERIA DE PRUEBA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITAN: PRIMERO: DISPONER QUE SE NOS RECIBA LA PRESENTE DENUNCIA DE HECHOS, ASÍ COMO QUE SE ORDENE QUE SE PRACTIQUE LA RATIFICACIÓN DE LA MISMA.]SEGUNDO: QUE UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR SE REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y DILIGENCIAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN CORRESPONDIENTE. TERCERO: QUE DE CONSIDERARSE PROCEDENTE Y CUMPLIDOS CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS Y UNA VEZ AGOTADA LA AVERIGUACIÓN EN EL PRESENTE CASO, SI SE CONSIDERA QUE SE REÚNEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y QUE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS SE DESPRENDE LA COMISIÓN DE DELITO O DELITOS, SE DEJE LIBRE LA VÍA PARA QUE SE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO EXPLICADOS, CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE HECHOS QUE SE EMITEN COMO DELICTUOSOS Y SE DECLARE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA. CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV, XII, XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL

NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO G), Y LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR AL LOS CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GREGORIO HURTADO LEIJA, NOÉ TORRES MATA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ Y QUIENES RESULTEN COMO RESPONSABLES DE LA ABROGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 75 “DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, EN LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DENOMINADO “PROYECTO ARCO VIAL SURESTE”; Y EN CONSECUENCIA SER SUJETOS AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; CONSIDERAMOS OPORTUNO ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LA DENUNCIA, RAZONANDO Y JUSTIFICANDO NUESTRA LEGAL POSTURA, CON EL SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES: EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA NORMA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 28, SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN CONTRA DE QUIENES SE PUEDE

PROCEDER PENALMENTE MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO. A SU VEZ EL CITADO ORDINAL CONSTITUCIONAL SEÑALA COMO SUSCEPTIBLES DE ESTA DISPOSICIÓN ENTRE OTROS, LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO; POR LO QUE EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DENUNCIADOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA PARA SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, ESTA SE ENCUENTRA SATISFECHA. EN LO RELATIVO AL ESTUDIO DE LA LEGITIMIDAD DEL PROMOVENTE PARA IMPULSAR LA ACCIÓN QUE PRETENDE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VII DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, INTITULADO *“DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”* EN SU NUMERAL 109 PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: *“SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO PRESENTARSE POR ESCRITO Y FUNDARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO”*. A MANERA DE ILUSTRACIÓN ASENTAMOS QUE EL ARTÍCULO QUE LE ANTECEDE AL 109 AQUÍ TRANSCRITO LO ES EN OBVIEDAD EL 108 QUE A LA LETRA DICE: *“LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS QUE SE DEBA SANCIONAR PENALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, HUBIEREN INCURRIDO EN DELITOS”*. EN TAL ORDEN DE IDEAS, EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,

INTITULADO “DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO” EN SU ARTÍCULO 13 INDICA: “*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11º DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR FEHACIENTEMENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO*”. DE LO ANTERIOR, Y EN EVIDENTE VINCULACIÓN CON EL NUMERAL 109 CONSTITUCIONAL YA TRANSCRITO SE DESPRENDE QUE LA ACCIÓN POPULAR ES EL GÉNERO Y QUE EL JUICIO POLÍTICO COMO LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SON LA ESPECIE, PERO EN AMBOS CASOS LOS UNEN DOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES INDISPENSABLES. A MAYOR ABUNDAMIENTO, ES DE RECONOCERSE EL INTERÉS PALMARIO QUE MOSTRÓ EL CONSTITUYENTE Y EL LEGISLADOR LOCAL POR OTORGAR AL CIUDADANO UN MEDIO EFICIENTE DE DAR NOTICIA AL CONGRESO, PARA PREVENIR, SUJETAR A PROCESO, ASÍ COMO SANCIONAR ABUSOS Y EXCESOS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU MAL PROCEDER SE DESVÍAN DE SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PROCURAR EL BIEN COMÚN, POR INTERESES, ACTITUDES O NEGLIGENCIAS SUFICIENTES ENCAMINADAS A PONER EN DAÑO GRAVE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, DE AHÍ DEL NOMBRE ASIGNADO DE ACCIÓN POPULAR, PUESTO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO, CUALQUIER CIUDADANO QUE SE ENTERE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY ESPECIAL. EN EL PRESENTE

CASO, ES DE ADVERTIRSE QUE LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, ACREDITAN SU CALIDAD DE CIUDADANOS, DE TAL SUERTE QUE LA LEGITIMIDAD PARA ACTUAR EN LA PRESENTE CAUSA SE ENCUENTRA CUMPLIDA. SIN ÓBICE DE LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, TENEMOS QUE COMO YA SE SEÑALABA, SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS -11 Y 28 EN SU CASO- DE LA MISMA LEY ESPECIAL, LAS CUALES COMO YA SE ADVIRTIÓ, EN AMBOS CASOS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. LUEGO ENTONCES, A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LE CORRESPONDE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR CONFORME AL ARTÍCULO 17 Ó 29 DE LA LEY EN CITA, SI ES PROCEDENTE ADMITIR LA SOLICITUD; Y AL EFECTO TENEMOS QUE LA PRESENTE NO CUMPLE CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTES INVOCADO, TODA VEZ QUE DICHA DENUNCIA, NO REFIERE LA OBLIGATORIA PROTESTA DE LEY, Y POR TANTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DECLARAR COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, SIN PREJUZGAR SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN Y SIN PERJUICIO A QUE LOS PROCESOS INTERPUESTOS O QUE SE INTERPONGAN

EN OTRAS INSTANCIAS, CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE.

POR LO ANTERIOR SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA QUE LA DENUNCIA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES CC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y JUAN ANTONIO ALBA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GREGORIO HURTADO LEIJA, NOÉ TORRES MATA Y RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, RESULTA IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE CIUDADANOS NUEVOLEONESES, NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS ÁNGEL. HONORABLE ASAMBLEA, DENTRO DE LAS FUNCIONES EXTRAS LEGISLATIVAS CONSTITUCIONALMENTE ENCOMENDADAS A ESTA SOBERANÍA, LA DE JUZGAR LOS HECHOS COMETIDOS POR DETERMINADOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES DE LAS QUE MÁS ESTRICTA OBSERVANCIA DEMANDAN POR TRATARSE NO SÓLO DE RECLAMOS QUE FORMALMENTE HACE UN CIUDADANO O UNA AUTORIDAD, DE LAS ACCIONES DE UN AGENTE DE GOBIERNO SINO PORQUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE LESIONAR LOS DERECHOS DEL DENUNCIADO. ANTE UNA INQUIETUD DEL LEGISLADOR INVESTIDO DE AUTORIDAD JUZGADORA, SI BIEN LA CARGA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE IMPRIMA, EL LEGISLADOR AL REVESTIRSE COMO GUARDIÁN DE LA LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, OBLIGA AL CELOSO Y CONCIENZUDO ANÁLISIS DE CADA DENUNCIA CIUDADANA, PARALELAMENTE LA OBSERVANCIA MISMA DE LA LEGALIDAD COMO PRIMICIA PARA LA VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS Y LA SUPREMACÍA MISMA A LA CONSTITUCIÓN NOS OBLIGA A VELAR TAMBIÉN POR LOS DERECHOS DENUNCIADOS. EN LA ESPECIE, ESTIMAMOS INCUMPLIDOS E INCOMPLETOS LOS ELEMENTOS FORMALES DE VALIDEZ DE LA DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA POR LOS PROMOTORES, POR LO CUAL DE MANERA UNÁNIME LOS INTEGRANTES PONENTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA HEMOS ESTIMADO EL DESECHAMIENTO DE LA ACCIÓN QUE NOS INCUMBE COMO CONSTA EN

EL DICTAMEN SUJETO A DISCUSIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE ÁNGEL VALLE DE LA O”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5539 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5645**) HONORABLE ASAMBLEA: A

LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5645, MISMO QUE CONTIENE SOLICITUD DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD SE DEN A CONOCER LA FORMAS EN QUE SE MANEJAN LAS BANDAS DE EXTORSIONADORES O DE DEFRAUDADORES QUE OPERAN EN LA ENTIDAD Y DIFUNDIR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE LOS CIUDADANOS NO SEAN VÍCTIMAS DE ESTAS BANDAS, PRESENTADA POR LA C. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, ACTUAL DIPUTADA INDEPENDIENTE PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPONE LA PROMOVENTE QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES, CIENTOS DE FAMILIAS DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE

UNA PROBLEMÁTICA QUE CRECE Y SE EXTIENDE EN EL PAÍS COMO LO ES LA INSEGURIDAD, HAN SIDO INTERRUMPIDOS EN LO QUE DEBIERA SER LA TRANQUILIDAD DE SU HOGAR POR PERSONAS QUE REALIZAN EXTORSIONES O CHANTAJES TELEFÓNICOS ABUSANDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE OBTIENEN DE MANERA ENGAÑOSA PREVIAMENTE Y QUE LOS CIUDADANOS PROPORCIONAN, IGNORANTES DE LA PERVERSIDAD DEL DELITO QUE ESTÁN POR SER VÍCTIMAS. MANIFIESTA, QUE SIN EMBARGO, ESTA INTIMIDACIÓN PSICOLÓGICA EN UN 80 POR CIENTO DE LOS CASOS NO ES DENUNCIADA DEBIDO A LA PARANOIA, Y EL MIEDO A QUE UN FAMILIAR O SERES QUERIDOS RESULTEN DAÑADOS FÍSICAMENTE, DEBIDO A LA INFORMACIÓN QUE SE UTILIZA PARA EL CHANTAJE O EXTORSIÓN. AFIRMA QUE MÁS ALLÁ DEL DAÑO PATRIMONIAL QUE PROVOCA EN LAS FAMILIAS LA EXTORSIÓN REBASA LOS MONTOS ECONÓMICOS QUE OBTIENEN LAS BANDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO QUE SE ABOCAN A ESTE DELITO QUE OSCILAN ENTRE, MIL Y 30 MIL PESOS, EN PROMEDIO, POR LLAMADA, PUES LOS DAÑOS PSICOLÓGICOS DE VERSE VULNERABLE Y QUEDAR EXPUESTOS EN LO FUTURO A SER NUEVAMENTE VÍCTIMAS DE LOS EXTORSIONADORES, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SON EVIDENTES AL DEJAR ANGUSTIA Y PREOCUPACIÓN. ALUDE QUE SEGÚN INVESTIGACIONES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES ESPECIALIZADOS EN LA MAYORÍA DEL 2001 AL 2008, EL MONTO OBTENIDO POR ESTE DELITO SUPERA LOS 249 MIL MILLONES DE PESOS. DE ACUERDO CON UN REPORTE DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE MÉXICO (AFI), ES EL 60% DE LAS

DENUNCIAS DE EXTORSIÓN QUE DIARIAMENTE RECIBE – CERCA DE 900 AL DÍA.- ESTÁN RELACIONADOS CON LOS INMIGRANTES MEXICANOS QUE RESIDEN EN EU Y QUE REGRESAN A VACACIONAR A SU PAÍS. AL DÍA DE HOY SE SABE QUE QUIENES REALIZAN ESTA ACTIVIDAD UTILIZAN DISTINTAS PRESIONES PSICOLÓGICAS PARA LLEVAR A CABO SUS FINES COMO: RECIBIR UNA LLAMADA DONDE TE COMUNICAN QUE UN FAMILIAR ESTÁ DETENIDO POR CUESTIONES DE DROGA, FRAUDE FISCAL O POR OCASIONAR UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, POR LO QUE SE PIDE DINERO PARA DEJARLO EN LIBERTAD. AFIRMA QUE SE HACEN PASAR POR FAMILIARES QUE VIENEN DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DICEN ESTAR EN APUROS. ENGAÑAN A SUS VÍCTIMAS HACIÉNDOLES CREER QUE GANARON UN SORTEO Y QUE TIENEN QUE DEPOSITAR CANTIDAD DE DINERO EN ALGUNA CUENTA O COMPRAR TARJETAS DE TELEFONÍA CELULAR Y PROPORCIONAR LOS NÚMEROS SECRETOS. EXPLICA QUE EN EL PEOR DE LOS CASOS, AMENAZAN CON SECUESTRAR A UN FAMILIAR SI NO SE LES DEPOSITA UNA CANTIDAD QUE, GENERALMENTE, VA DE 500 A 20 MIL PESOS. ANTE ESTOS HECHOS RECONOCE EL ESFUERZO QUE LAS AUTORIDADES HAN HECHO EN MATERIA DE SEGURIDAD AL IMPLEMENTAR DISTINTOS PROGRAMAS PARA LA DENUNCIA ANÓNIMA, ASÍ COMO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, NO HA SIDO SUFICIENTE DEL TODO PUES LE HAN EXTERNADO NUMEROSAS DENUNCIAS DE CIUDADANOS COMO SU REPRESENTANTE LEGISLATIVA, MANIFESTÁNDOLE SU PREOCUPACIÓN E IMPOTENCIA. DESTACA QUE EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 SE APROBÓ LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 395 EN MATERIA DE CHANTAJE EN DONDE LAS PERSONAS QUE UTILICE UN MEDIO TELEFÓNICO CON ÁNIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO Y AMENAZAR A OTRO CON DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES Y ESTE SEA POR VÍA TELEFÓNICA SE INCREMENTARÁ DICHA PENA. PRECISA QUE EVIDENTEMENTE ESTE ESFUERZO NO HA SIDO LA PANACEA, DEBIDO A QUE EN DÍAS PASADOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIERON A CONOCER QUE LAS EXTORSIONES EN LA ENTIDAD VAN INCREMENTÁNDOSE Y QUE LAS ACCIONES EN CONTRA DE ESTAS BANDAS DELICTIVAS HAN QUEDADO CORTAS, ESTO SIN MENCIONAR QUE EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO FUE CAPTURADA LA BANDA DENOMINADA “LOS PRIMOS” , LUEGO DE HABER COMETIDO MÁS DE 20 EXTORSIONES VÍA TELEFÓNICA EN LA ENTIDAD, DICHA BANDA ESTABA COMPUESTA POR CUATRO JÓVENES ORIGINARIOS DE LEÓN GUANAJUATO, QUE RESIDÍAN EN UNA ZONA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. CONCLUYE MANIFESTANDO QUE SE DEBE RECONOCER QUE TODA LA SOCIEDAD ESTÁ EXPUESTA A ESTAS BANDAS, POR LO QUE ES IMPORTANTE LA COLABORACIÓN DE AUTORIDAD Y CIUDADANO PARA EVITAR SER ENGAÑADOS O MENOSCABADO EN SUS BIENES. CONSIDERA QUE ESTE TIPO DE FRAUDES O CHANTAJES PUEDEN SER EVITADOS EN BASE A LA PREVENCIÓN QUE DE FORMA CONJUNTA TENGA GOBIERNO Y SOCIEDAD. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39,

FRACCIÓN III, INCISO K); 46; 47; 106; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA PROMOVENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, ES DE MANIFESTARSE, QUE TAL Y COMO LO SEÑALA, LA EXTORSIÓN TELEFÓNICA O SECUESTRO VIRTUAL ES UNA MODALIDAD DE SECUESTRO INICIADO EN MÉXICO DESDE 2001 CON EL IMPULSO MASIVO DE LOS TELÉFONOS CELULARES. ES POSIBLEMENTE DERIVADA DEL SECUESTRO EXPRESS Y ES BÁSICAMENTE UNA "EXTORSIÓN TELEFÓNICA". SE CALCULA QUE CADA EXTORSIONADOR HACE UN APROXIMADO DE SIETE MIL LLAMADAS AL MES ACTUALMENTE. AL PRINCIPIO AFECTABA MÁS A PERSONAS CON FAMILIARES EN EL EXTRANJERO O AUSENTES Y SU MODALIDAD CONSISTÍA EN ENGAÑAR AL FAMILIAR IDENTIFICÁNDOSE CON UN POLICÍA, MÉDICO O AGENTE ADUANAL PIDIENDO DINERO PARA SACARLA DE LA CÁRCEL, PAGAR UNA MULTA O TRATAMIENTO MÉDICO DE LA SUPUESTA VÍCTIMA. LA MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS USA UN LENGUAJE AGRESIVO, A VECES SIMULANDO LA VOZ DEL SUPUESTO SECUESTRADO EN EL QUE SE INTENTA OBLIGAR AL PAGO DE UN RESCATE EN UNAS POCAS HORAS. POR LO GENERAL LOS DELINCUENTES DENTRO DE LAS CÁRCELES TIENEN AYUDA DEL EXTERIOR PARA COMPLETAR EL FRAUDE. DENTRO DE SUS VARIANTES EXISTEN LA EXTORSIÓN Y FRAUDE TELEFÓNICO; EL PRIMERO CONSISTE EN AMENAZAR CON SECUESTRAR O DAÑAR A ALGÚN

PARIENTE SI NO SE DEPOSITA CIERTA CANTIDAD DE DINERO EN UNA CUENTA DE BANCO QUE POR LO GENERAL ES ABIERTA ÚNICAMENTE PARA LA TRANSACCIÓN Y ES CANCELADA TAN PRONTO SE HAYA CONCLUIDO LA MISMA, EL EXTORSIONADOR PUEDE FINGIR SER MIEMBRO DE ALGUNA CORPORACIÓN POLICÍACA O GRUPO DELICTIVO (CÁRTEL DEL NARCOTRÁFICO). EL FRAUDE TELEFÓNICO ES AQUEL EN EL QUE NOTIFICA AL "GANADOR" QUE HA SIDO ACREEDOR A ALGÚN TIPO DE PREMIO, OTORGADO POR ALGUNA "EMPRESA" (GENERALMENTE CREDITICIA O DE TELÉFONOS CELULARES), Y QUE PARA PODER RECLAMAR EL PREMIO, EL "GANADOR" DEBE COMPRAR TARJETAS DE CELULAR Y DARLE LOS NÚMEROS DE LAS MISMAS AL QUE NOS ESTÁ LLAMANDO. A LA FECHA NINGUNA SUPUESTA VÍCTIMA HA REPORTADO NINGÚN PERCANCE QUE PUDIERA DEBERSE A REPRESALIAS POR NO HABER SEGUIDO LAS "INDICACIONES" DE ESTOS EXTORSIONADORES O DEFRAUDADORES. CABE ADEMÁS HACER REFERENCIA QUE DESAFORTUNADAMENTE ES TAL EL AUGE DE ESTE TIPO DE CONDUCTA DELINCUENCIAL QUE HASTA NUESTRO GOBERNADOR DEL ESTADO, EN DÍAS PASADOS REFIRIÓ HABER SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE ATAQUES AL MANIFESTAR PÚBLICAMENTE UNA EXPERIENCIA PERSONAL Y EN LA CUAL AFORTUNADAMENTE DE ACUERDO A SU PROPIO DICHO PUDO CORROBORAR QUE SE ESE INTENTO DE EXTORSIÓN SE TRATABA DE UN ENGAÑO. BAJO ESA TESITURA, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE ES VIABLE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE

LA CIUDADANÍA TIENE QUE ESTAR ENTERADA PARA QUE NO TAN FÁCILMENTE PUEDA SER ENGAÑADA. POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIDAD DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA ENTIDAD, EN LAS QUE SE DEN A CONOCER LAS FORMAS EN QUE SE MANEJAN LAS BANDAS DE EXTORSIONADORES O DE DEFRAUDADORES QUE OPERAN EN ESTADO, Y DIFUNDIR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE LOS CIUDADANOS NO SEAN VÍCTIMAS DE ESTAS BANDAS. **SEGUNDO.-** EN VIRTUD DEL ESPÍRITU DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 52 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APROBADA EL PASADO 10 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFERENTE A LAS EXTORSIONES TELEFÓNICAS, SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE COADYUVE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES A EFECTOS DE CONVOCAR A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR QUE TENGAN OFICINAS EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN CONJUNTO, SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN CITA, Y SE MANTENGA CONSTANTE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL DELITO DE EXTORSIÓN O CHANTAJE TELEFÓNICO, EN ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS QUE SEAN PRESENTADAS EN EL LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS 066 Ó 089. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: LA EXTORSIÓN POR MEDIO DE APARATOS DE TELEFONÍA ES UNA CONDUCTA DELICTIVA QUE SE HA VENIDO INCREMENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y CONTRA LA CUAL POCAS HAN SIDO LAS ACCIONES EFECTIVAS EMPRENDIDAS PARA LA CAPTURA DE LOS RESPONSABLES DE ESTE ILÍCITO. EN EL COMBATE EN LA ESCALADA DE LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA, PARALELAMENTE EN LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL ESTADO, ES NECESARIO CONCIENTIZAR AL CIUDADANO A FIN DE TENERLE INFORMADO DE LA FORMA DE ACCIÓN DE ESTAS BANDAS DELICTIVAS, COMO UNA

PROTECCIÓN ADICIONAL A SU VIDA ACTUAL. CONTRA ESTA MANIFESTACIÓN CRIMINAL EL GOBIERNO FEDERAL HA INICIADO UN PROGRAMA DE REGISTRO DE LOS USUARIOS DE TELEFONÍA CELULAR COMO UNA MEDIDA DE CONTROL DE LOS MISMOS, RELACIONÁNDOLOS COMO UNA PERSONA DETERMINADA. ESTE PRIMER INTENTO DE REGULACIÓN DE LA TELEFONÍA CELULAR DEBE CONTAR CON EL APOYO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA ALCANZAR EL RESULTADO DESEADO. EN ESTE TENOR, PRIMERAMENTE ENCONTRAMOS VIABLE EL EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE INICIAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE LA OPERACIÓN DE LAS BANDAS ESTACIONADORAS TELEFÓNICAS COMO MEDIDA PREVENTIVA Y COMO MEDIDA REACTIVA. AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NOS HA PARECIDO PERTINENTE SOLICITAR AL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO COADYUVAR CON LAS EMPRESAS PRIVADAS DISTRIBUIDORAS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR CON REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE LOGRAR LA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS CONTENIDOS EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES. EN ESTA ETAPA DOLOROSA DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS, NO PODEMOS ENCERRARNOS COMO PODER LEGISLATIVO EN EL ESTUDIO Y REFORMA DEL ORDENAMIENTO, SINO QUE DEBEMOS DESEMPEÑAR UN ROL ACTIVO MÁS DETERMINANTE, EJERCIENDO EFECTIVAMENTE TODA FACULTAD A NUESTRO ALCANCE PARA RECUPERAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD QUE TODOS QUEREMOS. POR LO ANTERIOR, LOS INVITO A

VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5645 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5362)** HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5362, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA

VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y

OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NACE A PARTIR DE LA EXPLICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 324 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996, COMO UN ORGANISMO INDEPENDIENTE, AUTÓNOMO, Y PERMANENTE CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, SIENDO ESTE LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL PARA EL CONTROL DE LA LEGALIDAD Y PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE PRESENTAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS LOS QUE SURJAN ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ADJUNTOS AL INFORME DE RESULTADOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD

DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. INGRESOS. LA FUENTE DE INGRESOS RECIBIDOS CORRESPONDE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL EJERCICIO DE 2007. EGRESO. PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, ÓRDENES DE TRASPASO, NÓMINAS, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, COTIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE PRESENTAN DE LA FOJA 3 A LA 14, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIACIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2007 VS. 2006
ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	SENTENCIAS	7	7	100	-	-93
ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	TRÁMITES	7	7	100	-	-93
ACTIVIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL	TRÁMITES	-	-	47	-	-47
CURSOS- EVENTOS	HORAS	61	61	35	-	26
TRASPARENCIA	TRÁMITES	27	27	21	-	6

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMO SON LOS SIGUIENTES: CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
<u>INGRESOS</u>				
APORTACIONES ESTATALES	\$ 14,789,791	\$ 14,789,791	-	-
TOTAL	\$ 14,789,791	\$ 14,789,791	-	-

<u>EGRESOS</u>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,270,798	\$ 9,501,007	\$ 769,791	8
SERVICIOS GENERALES	3,180,590	2,798,798	381,792	12
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	1,338,400	608,716	729,684	55
TOTAL	\$ 14, 789,788	\$ 12,908,521	\$ 1,881,267	13

POR LO QUE RESPECTO A LAS VARIACIONES, EL ORGANISMO PRESENTA LAS SIGUIENTES EXPLICACIONES: PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS REALES NO SE CONSIDERAN LAS CUENTAS DE ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS. LA VARIACIÓN FAVORABLE EN SERVICIOS PERSONALES SE ORIGINÓ A QUE NO SE CONTRATÓ A TODO EL PERSONAL PRESUPUESTADO, POR LO QUE LAS PRESTACIONES NO SE INCREMENTARON. EN LO REFERENTE A SERVICIOS GENERALES, LA VARIACIÓN FAVORABLE SE DEBE A QUE SE RACIONALIZÓ EL USO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO AGUA, LUZ, GAS Y TELÉFONO, ADEMÁS DE CONTRATAR MENOS PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE QUE EL CICLO DE CONFERENCIAS, DIPLOMADOS Y EVENTOS REALIZADOS DURANTE 2007 SE DISMINUYERON RESPECTO A 2006, POR SER ESTE UN AÑO ELECTORAL. LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS PRESENTAN UNA VARIACIÓN FAVORABLE PORQUE NO SE EFECTUARON FUMIGACIONES DURANTE EL AÑO, Y EL MONTO DEL MEDICAMENTO COMPRADO PARA EL BOTIQUÍN FUE MENOR. ADEMÁS SE RACIONALIZÓ EL USO DEL COMBUSTIBLE EN LOS AUTOMÓVILES DEL TRIBUNAL. PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS EJERCIDOS NO SE CONSIDERAN LAS CUENTAS DE GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. SEÑALAMIENTO DE

IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. NO SE DETECTARON OBSERVACIONES. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO MENCIONA IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO**.

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN EN EL CUAL EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LO SUSCRIBE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO EL DESAHOGAR LOS ASUNTOS JUDICIALES EN MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO Y QUE EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, PARA QUE SEA ESTE CONGRESO QUIEN APRUEBE O NO SU EJERCICIO FINANCIERO. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DEL TRIBUNAL ELECTORAL FUE ANALIZADA EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5362 DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4664) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 4664, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.**

ANTECEDENTES: CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL R. AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO 2006 QUE SE REVISAR, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$39, 203,202.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 1,149,210	3
DERECHOS	907,157	2
PRODUCTOS	486,606	1
APROVECHAMIENTOS		
	7,267,975	19
PARTICIPACIONES		42
	16,521,763	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		4
SOCIAL MUNICIPAL	1,540,200	
FONDO PARA EL		7
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,814,756	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,249,055	6
OTRAS APORTACIONES	3,461,699	9
FINANCIAMIENTO		6
	<u>2,214,850</u>	
OTROS	<u>589,931</u>	<u>1</u>
TOTAL	\$ <u>39,203,202</u>	<u>100</u>

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES; APROVECHAMIENTOS Y OTRAS APORTACIONES. EL RUBRO DE IMPUESTOS, UN TOTAL DE \$1,149,210.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), SE CONFORMA POR LOS CONCEPTOS: PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; Y RECARGOS Y ACCESORIOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$ 907,157.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENDO DICHO MONTO A LO INGRESADO POR LOS CONCEPTOS DE: SERVICIOS PÚBLICOS; CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA. EL RUBRO DE PRODUCTOS CON

UN TOTAL DE \$486,606.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES; CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO; VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL; INTERESES; Y EVENTOS MUNICIPALES. Y EL DE APROVECHAMIENTOS UN TOTAL DE \$ 7,267,975.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SE INTEGRÓ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MULTAS; DONATIVOS; DIVERSOS Y RECARGOS Y ACCESORIOS. LO QUE SE REFIERE A LAS PARTICIPACIONES CON UN TOTAL DE \$ 16,521,763.00 (DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 42% DEL TOTAL, SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REPRESENTÓ EL 4% DE LOS INGRESOS TOTALES, UN 7% EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTARON EL 6%. EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES REPRESENTA EL 9%, QUE SE INTEGRA DE: APORTACIONES; RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO; PROGRAMAS COMPENSATORIOS; INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN; CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y

OTROS. LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE FINANCIAMIENTO SE INTEGRA POR: ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO. EL RUBRO DE OTROS, REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES. DURANTE EL EJERCICIO 2006 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$37,940,102.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 13,581,062	36
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,617,433	4
DESARROLLO SOCIAL	2,670,871	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	47,768	-
MTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	3,239,973	9
ADQUISICIONES	260,089	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	7,697,911	20
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		5
MPAL.	1,924,012	
FONDO PARA FORTALECIMIENTO	3,262,480	9
MUNICIPAL		
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,030,096	3
OTROS	2,608,407	6
TOTAL	\$ 37,940,102	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON 74% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CONFORMÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y

GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS; PANTEONES MUNICIPALES Y OTROS; EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE; Y APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES. EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE COMBUSTIBLE; EQUIPO DE TRANSPORTE; EQUIPO DE CÓMPUTO; EDIFICIOS PÚBLICOS; EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO PESADO. RESPECTO AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, TENEMOS QUE SE INTEGRÓ POR: EQUIPO DE TRANSPORTE; MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA; EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y OTROS EGRESOS. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL SUBPROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS. EL RUBRO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMPRENDE DE LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS: ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA; DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL; Y OBRAS DEL FONDO III RAMO 33 Y OBRAS FISE. EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR LOS SUBPROGRAMAS: POLICÍA Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL. OBLIGACIONES FINANCIERAS, REPRESENTA EL 3% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA PAGO DE OBLIGACIONES. EL PROGRAMA DE OTROS REPRESENTÓ EL 6% DE LOS EGRESOS TOTALES Y

SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS: DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; APOYO A LA VIVIENDA; GOBIERNO DEL ESTADO (PED); Y PROYECTO DE VIVIENDA DIGNA. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ASCENDIÓ A \$1,248,742.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); EN BANCOS \$3,195,912.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS POR PAGAR \$1,971,170.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS POR COBRAR \$4,794,338.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$2,824,504.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO VIII, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE ANALIZARON: LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS; LA CUENTA PÚBLICA; LOS INFORMES TRIMESTRALES; EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS; ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN; EL PRESUPUESTO DE INGRESOS; Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. EN EL PUNTO DE SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2000 Y CON RESPECTO A UN COBRO PENDIENTE EN LA DEL 2004, HACE MENCIÓN A LAS ACCIONES REALIZADAS. EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, SE SEÑALA QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA

CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL CONTROL INTERNO SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO DE CUENTA PÚBLICA EN SUS PÁGINAS NOS. 7,11,17, 22, 24, 26, 36, 53, 55, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79,Y 86, CORRESPONDIENTES A: SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPUESTO PREDIAL, POR \$913,169.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO RECAUDÁNDOSE SÓLO EL 27% LO QUE SIGNIFICÓ UNA DISMINUCIÓN CON RESPECTO A LO RECAUDADO EN LOS AÑOS PREVIOS (VER FOJA 7 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTÓ UNA DISMINUCIÓN EN UN 38.70% DE LA RECAUDACIÓN DE REFRENDOS POR UN MONTO DE \$253,941.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) VER FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO; NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 17 Y 18 DE LA LEY DE AEROPUERTOS Y LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS Y EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN AERÓDROMO IDENTIFICADO COMO CAPITÁN ARNULFO POR VALOR DE \$4,627,025.00 (CUATRO MILLONES

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL FUE REGISTRADO COMO UN INGRESO POR DONATIVO (VER FOJA 17 DEL INFORME DEFINITIVO); YA ENTRANDO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS EGRESOS, SE REGISTRARON CHEQUES POR VALOR DE \$19,566.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ENCONTRÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN (VER FOJA 24 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO SE SOPORTÓ DICHO EGRESO CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNIERA LOS REQUISITOS FISCALES (VER FOJA 26 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$14,833.28 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) A FAVOR DE JUANA PERALES GARZA POR CONCEPTO DE GASTOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS, NO SE JUSTIFICÓ DICHO GASTO CON DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLIERA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS (VER FOJA 36 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPERMEABILIZACIÓN A LOS EDIFICIOS DEL DIF MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y AL CENTRO SOCIAL ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ POR LA CANTIDAD DE \$127,391.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DICHAS EROGACIONES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (VER FOJA 53 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE

FUTBOL POR VALOR TOTAL DE \$537,436.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE PAGARON CON RECURSOS MUNICIPALES Y OBRAS DEL FONDO DEL RAMO 33, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (VER FOJA 55 DEL INFORME DEFINITIVO); SE ADVIRTIÓ DE LA EXISTENCIA DE CHEQUES POR VALOR DE \$180,205.00 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS “ARTURO B. DE LA GARZA” Y “EUSEBIO DE LA CUEVA” Y DEL JARDÍN DE NIÑOS “ROBERTO M. GONZÁLEZ”, A TRAVÉS DE ASIGNACIÓN DIRECTA EN VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROPIO MUNICIPIO (VER FOJA 56 Y 57 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES POR SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTOS VIALES POR UN VALOR DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EN ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN POR VALOR DE \$88,939.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), OBSERVÁNDOSE INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (VER FOJA 58 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE DIFERENTES OBRAS POR UN MONTO DE \$2,283,788.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) REALIZADAS EN EL PERIODO QUE SE AUDITA, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DESARROLLÁNDOSE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FALLAS: NO SE CONTÓ CON LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, NO SE EXIGIERON LAS FIANZAS Y GARANTÍAS DEBIDAS, NO SE SOLICITARON O ELABORARON LAS BITÁCORAS, NO SE RINDIERON INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DE ALGUNAS DE LAS OBRAS, NO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES PARA EL PAGO DE DIVERSAS CANTIDADES, OMISIONES DE PRESENTAR POR ESCRITO LAS TERMINACIONES DE OBRAS, FALTA DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, NO LOCALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEMUESTREN LA CALIDAD DE LA COMPACTACIÓN, ESTABLECER COMO ADQUISICIÓN DE MATERIAL LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA, EN GENERAL NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, Y ADICIONALMENTE CON RESPECTO A UNA OBRA SE DETECTO UNA ÁREA DE 4.5 M2 CON GRIETAS EN LA CARPETAS ASFÁLTICAS Y HUNDIMIENTO, ETC.... (VER FOJAS 63 A LA 76 DEL INFORME DEFINITIVO) QUE NO REPRESENTANDO DIRECTAMENTE DESVIACIONES PECUNIARIAS DE LAS ARCAS MUNICIPALES SÍ PUDIERAN REPRESENTAR AFECTACIONES, DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SEÑALADA, APLICABLE EN EL DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA; EN LO REFERENTE A QUE SE DEBE DE PRESENTAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL

ENTE AUDITADO NO ACREDITÓ HABER VERIFICADO LA PRESENTACIÓN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2004 A DICIEMBRE DE 2006 (VER FOJA 79 DEL INFORME DEFINITIVO); CON RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE CUENTAS PÚBLICAS PREVIAS, NO SE REFIRIERON AVANCES CON RESPECTO A LO REFERIDO EN EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2000, Y EN CUANTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2004, SE OBSERVÓ UN DIFERENCIA ENTRE LO COBRADO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO E, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL AÑO 2002, POR CONCEPTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO A LA INMOBILIARIA BARVI, S. A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$19,289.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) NO ENCONTRÁNDOSE QUE SE HAYA EFECTUADO LA CORRESPONDIENTE GESTIÓN DE COBRO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL (VER FOJA 86 DEL INFORME DEFINITIVO); POR LO QUE ES DE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EMITA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN DONDE SE CUANTIFIQUE Y DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE Y SEA NOTIFICADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO, ASÍ MISMO, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, O A LAS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, E INFORME A ESTE CONGRESO

AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. LA CONCLUSIÓN QUE DETERMINA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2006, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN LAS PÁGINAS: 16, 22 25, 28, 34, 43 Y 46. LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO RELATIVAS A: QUE EN CONCILIACIONES BANCARIAS APARECE COMO DEPÓSITO EN TRÁNSITO EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DONATIVO OTORGADO POR EL C. JOSÉ LUIS PULIDO RÍOS PARA GASTO CORRIENTE LA CANTIDAD DE \$ 1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SIN QUE A LA FECHA SE HAYA INGRESADO DICHA CANTIDAD RELATIVO A UN CONVENIO SOBRE CONCESIÓN DE UNA MINA (VER FOJA 16 DEL INFORME DEFINITIVO); DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE REVISARON PARTIDAS DE GASTOS DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DETECTÁNDOSE UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO POR \$4,250.00, AL NO ANEXARSE FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES (VER FOJA 22 DEL INFORME DEFINITIVO);

TAMBIÉN SE DETECTARON EROGACIONES EFECTUADAS POR PERSONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), POR UN MONTO DE \$35,675.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO (VER FOJA 25 DEL INFORME DEFINITIVO); ASÍ MISMO SE DETECTÓ UN INCREMENTO DEL 43% EN SUELDOS DEL R. AYUNTAMIENTO, LO QUE REPRESENTÓ UN IMPORTE DE \$396,083.98 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M. N.) DE EROGACIONES NO JUSTIFICADAS CON LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS (VER FOJA 28 DEL INFORME DEFINITIVO); COMO RESULTADO DEL INCREMENTO DE SUELDOS PREVIAMENTE REFERIDO SE DETECTÓ PAGO EN EXCESO DE AGUINALDO POR UN VALOR DE \$43,433.87 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA TRES PESOS 87/100 M.N.) (VER FOJA 34 DEL INFORME DEFINITIVO); ADEMÁS SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.). AL C. EDGAR IGNACIO ALEJO RODRÍGUEZ, SIN QUE FUERA EXHIBIDO RECIBO DE HONORARIO O CONTRATO CORRESPONDIENTE (VER FOJA 43 DEL INFORME DEFINITIVO); Y POR ÚLTIMO SE EFECTUÓ DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA INDEBIDA POR NO ESTAR JUSTIFICADO Y NO SER OBJETO DE LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO, AL CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DENOMINADO “EL NOGALITO” (VER FOJA 46 DEL INFORME DEFINITIVO). CORRESPONDIENDO EN ESTE APARTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LLEVAR A CABO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE DETERMINE LOS CRÉDITOS FISCALES

QUE CORRESPONDAN NOTIFICÁNDOLO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME PREVIO SOBRE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN POR EL EJERCICIO 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE CON SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIÉN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL CITADO INFORME Y REFERIDAS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE

DICTAMEN. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SOLVENTADAS, E INCLUIDAS EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y REFERIDAS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, ES OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DAR SEGUIMIENTO Y MANTENER INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESPECTO A LAS ACCIONES QUE REALICE AL RESPECTO. EN EL PUNTO DONDE SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPERMEABILIZACIÓN A LOS EDIFICIOS DEL DIF MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y AL CENTRO SOCIAL ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ POR LA CANTIDAD DE \$127,391.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DICHAS EROGACIONES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (VER FOJA 53 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL POR VALOR TOTAL DE \$537,436.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE PAGARON CON RECURSOS MUNICIPALES Y OBRAS DEL FONDO DEL RAMO 33, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ASÍ MISMO, EN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE NOS OCUPA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PUNITIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 211, CAPITULO III DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO EL CUAL ESTABLECE: “**ARTÍCULO 211.- COMETE EL DELITO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS: I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENIENDO A SU CARGO CAUDALES DEL ERARIO, LES DÉ UNA APLICACIÓN PÚBLICA DISTINTA A AQUELLA A QUE ESTUVIEREN DESTINADOS, O HICIERE UN PAGO ILEGAL. LO ANTERIOR AMÉN DE QUE EN LA ESPECIE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN PROBABLE SUJETO ACTIVO CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, UN ACTO DE PAGO CON RECURSOS MUNICIPALES Y OBRAS DEL RAMO 33**”. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD DE OBSERVAR A LO LARGO DEL INFORME DEFINITIVO LA EXISTENCIA DE UN DESARROLLO INADECUADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LA FALTA DE APLICACIÓN ADECUADA DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE DE MANERA REITERADA, CON FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO,

NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN; SE REGISTRÓ UNA DISMINUCIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, PASANDO DE UN 30 % EN EL 2005 A UN 27 % EN EL 2006. SE DETECTÓ UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE REFRENDOS POR \$253,941.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); SE INCUMPLIÓ CON LA LEY DE AEROPUERTOS Y SU REGLAMENTO, CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN AERÓDROMO IDENTIFICADO COMO CAPITÁN ARNULFO POR VALOR DE \$ 4,627,025.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); SE REGISTRARON CHEQUES POR UN VALOR DE \$19,566.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$14,833.28 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), NO JUSTIFICANDO DICHOS GASTOS CON DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLIERA LOS REQUISITOS FISCALES; SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPERMEABILIZACIÓN A LOS EDIFICIOS DEL DIF MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y AL CENTRO SOCIAL ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ POR LA CANTIDAD DE \$127,391.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL POR UN VALOR TOTAL DE \$537,436.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), POR SEMÁFOROS Y

SEÑALAMIENTOS VIALES POR UN VALOR DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); Y EN ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN POR UN VALOR DE \$88,939.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EN LOS CUALES SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE ADVIRTIÓ DE LA EXISTENCIA DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$180,205.00 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO PARA ESCUELAS SECUNDARIAS NO CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 8, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROPIO MUNICIPIO; SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE DIVERSAS OBRAS, POR UN MONTO DE \$ 2,283,788.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CON RESPECTO A UNA OBRA SE DETECTÓ UNA ÁREA DE 4.5 M2 CON GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA Y HUNDIMIENTO, NO DETECTÁNDOSE QUE SE HAYAN REALIZADO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES. EN CUANTO AL SEGUIMIENTO AL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A CUENTAS PÚBLICAS DE PERIODOS ANTERIORES, NO SE DETECTÓ QUE SE HAYAN HECHO GESTIONES PARA SUS CORRESPONDIENTES COBROS, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA RECHAZADA DEL AÑO 2000 POR UN MONTO DE \$189,395.00 (CIENTO

OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y CON RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2004 APROBADA, UN FALTANTE DE COBRO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO A LA INMOBILIARIA BARVI, S. A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$19,289.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100). SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EMITA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN DONDE CUANTIFIQUE Y DETERMINE LOS CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y SEA NOTIFICADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO, ASÍ MISMO, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, O A LAS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

TERCERO.- EN LO RELATIVO AL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS QUE SE REPORTAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES: CON RESPECTO A LOS INGRESOS DEPÓSITO EN TRÁNSITO QUE NO HA INGRESADO AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$ 1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), OTORGADO POR EL C. JOSÉ LUIS PULIDO RÍOS, COMO DONATIVO EN RELACIÓN A UN CONVENIO SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA MINA; EN CUANTO A LOS EGRESOS: SE DETECTARON EROGACIONES

EFFECTUADAS POR PERSONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), POR UN MONTO DE \$35,675.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CON UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO; SE DETECTARON COBROS EN EXCESO EN UN 43% EN LOS SUELDOS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, ALCALDE, REGIDORES Y SÍNDICOS, LO QUE REPRESENTÓ UNA AFECTACIÓN A LAS FINANZAS POR UN IMPORTE DE \$396,083.98 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.). COMO RESULTADO DEL INCREMENTO DE SUELDOS ANTES COMENTADO SE DETECTÓ PAGO EN EXCESO DE AGUINALDO POR UN VALOR DE \$43,433.87 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA TRES PESOS 87/100 M.N.); SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.). AL C. EDGAR IGNACIO ALEJO RODRÍGUEZ, SIN QUE FUERA EXHIBIDO RECIBO DE HONORARIO O CONTRATO CORRESPONDIENTE; SE EFECTUÓ DONATIVO AL CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DENOMINADO “EL NOGALITO” POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). SIENDO QUE DICHO GASTO NO ES PROPIO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL; EL TOTAL DE LAS OBSERVACIONES REPRESENTA UN MONTO DE \$1,751,192.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), POR LO QUE SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE ESTABLEZCA RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON LAS CUALES SE DETERMINE Y CUANTIFIQUE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADO A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA

A SU LEGAL COBRO. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DICTAMEN Y EN LOS RESOLUTIVOS PREVIOS, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. **QUINTO.** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER CONFORME A DERECHO EN VIRTUD DE LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO Y REFERIDAS EN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, ASÍ COMO POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. **SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DÉ VISTA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A FIN DE QUE REVISE LA OPERACIÓN DE DONATIVO QUE HICIERA LA EMPRESA MEQCER, S.A. DE C.V., AL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, POR LA CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO IDENTIFICADO COMO CAPITÁN ARNULFO, CON UN VALOR DE \$4,627,025.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) EN EL EJERCICIO FISCAL 2006. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS RICARDO PARAS WELSH, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, DIEGO LÓPEZ CRUZ E IVONNE BUSTOS PAREDES DEL PRI, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN. NO FIRMÓ EL DICTAMEN LA DIPUTADA BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DESDE HACE YA ALGÚN TIEMPO NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA HA DENUNCIADO LA MANIPULACIÓN QUE SE VIENE HACIENDO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS POR PARTE DEL GRUPO MAYORITARIO EN ESTE CONGRESO, QUIENES SE HAN VALIDO DE ARTIMAÑAS PARA EMPRENDER UNA CAMPAÑA MEDIÁTICA DE DESPRESTIGIO HACIA LAS

ADMINISTRACIONES MUNICIPALES AJENAS A SU PARTIDO, COMO FUE EL CASO DE ZUAZUA, ZARAGOZA Y HOY EL DE CERRALVO 2006. ANTE ESTA SITUACIÓN, VEMOS CON DESAGRADO COMO UN GRUPO DE DIPUTADOS, POR EL SIMPLE HECHO DE SER MAYORÍA, RECHAZA UNA CUENTA PÚBLICA SIN MAYOR RAZÓN QUE SU VOLUNTAD UNILATERAL. LAMENTABLEMENTE LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL SIGUEN OBSESIONADOS EN FISCALIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS, SIN MÁS ELEMENTOS QUE LOS COLORES PARTIDISTAS, PRUEBA DE ESTO ES EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN DONDE SE PROPONE RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, BASÁNDOSE EN OBSERVACIONES QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CATALOGA COMO FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, OBSERVACIONES QUE NO DEJAN DE SER FALLAS ADMINISTRATIVAS, TALES COMO QUE SE REGISTRÓ UNA DISMINUCIÓN AL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO LA RECAUDACIÓN DE REFRENDOS Y QUE LA DONACIÓN DE UN AERÓDROMO POR PARTE DE UNA EMPRESA PRIVADA AL MUNICIPIO, LA EMPRESA INCUMPLIÓ CON ALGUNAS DISPOSICIONES LEGALES. COMPAÑEROS, NO ES POSIBLE QUE LA FRACCIÓN DEL PAN JUSTIFIQUE EL RECHAZO DE ESTA CUENTA POR ESE TIPO DE OBSERVACIONES, PORQUE EN CUANTO A LA DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, HEMOS DE SEÑALAR QUE ES DE TODOS SABIDO QUE EN EL MUNICIPIO MUCHAS FAMILIAS DEPENDEN DEL DINERO QUE ENVÍA SU FAMILIAR DE ESTADOS UNIDOS Y QUE SI NO LES ENVIARON EL

DINERO SUFICIENTE, PUES ES OBVIO QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO VAN A DARLE PRIORIDAD A LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y AL PAGO DE IMPUESTOS, SOBRE TODO EN AÑOS RECIENTES EN DONDE LOS ALIMENTOS SE HAN ENCARECIDO CONSIDERABLEMENTE. EN CUANTO A LA DISMINUCIÓN EN EL PAGO DE REFRENDO POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TENEMOS QUE EL TESORERO PROPUSO AL CABILDO TRABAR EMBARGO EN CONTRA DE LOS DEUDORES, SIN EMBARGO EL CABILDO CON REGIDORES PRIÍSTAS Y PANISTAS DECIDIÓ RECHAZAR LA MEDIDA, DEJANDO A LA AUTORIDAD FISCAL CON MEDIDAS ALTERNATIVAS COMO LA FIRMA DE CONVENIOS DE PAGOS DE ADEUDOS, LOS CUALES TOMAN TIEMPO EN REALIZARSE, MÁS SIN EMBARGO, DE NINGUNA MANERA ESAS OBSERVACIONES REPRESENTAN ALGÚN TIPO DE DAÑO A LA HACIENDA MUNICIPAL. EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO, DEBEMOS PRECISAR QUE EL MUNICIPIO NO CONSTRUYÓ ESA OBRA, ESA OBRA FUE UNA DONACIÓN DE UNA EMPRESA Y SI LA CONTADURÍA DETERMINÓ UN INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESA OBRA, ESO NO AFECTA AL MUNICIPIO, SINO EN TODO CASO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ SANCIONAR A LA EMPRESA. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES REFERENTES A QUE LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS OBRAS SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBEMOS SEÑALAR QUE LO OBSERVADO POR LA CONTADURÍA MAYOR ES UNA APRECIACIÓN INADECUADA, Y DIGO ESTO YA QUE LA LEY DE

COORDINACIÓN EN DICHO NUMERAL PREVÉ QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SERÁ AUTORIZADO PARA OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO TAMBIÉN DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL. ADICIONALMENTE, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN DESTINAR HASTA EL 3% DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN CADA CASO PARA SER APLICADOS COMO GASTOS INDIRECTOS EN LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ES DECIR, LA PROPIA LEY PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN REALIZAR OBRAS COMO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CASAS, EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS E INCLUSO LA COMPRA DE SEMÁFOROS, SEÑALAMIENTOS POR CONSIDERARSE COMO GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. PUES BIEN, QUEDA CLARO QUE LO OBSERVADO POR LA CONTADURÍA EN ESTOS PUNTOS, ES UNA MERA APRECIACIÓN SUBJETIVA QUE NO ATIENDE A LO PRECEPTUADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS. COMPAÑEROS, QUEDA CLARO QUE EL RECHAZO DE ESTA CUENTA, OBEDECE SÓLO A CRITERIOS DE ÍNDOLE POLÍTICO, QUE NO REFLEJAN EL VERDADERO CONTENIDO DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO Y AUDITADO POR LA CONTADURÍA, YA QUE EN EL DICTAMEN NO SE DESPRENDEN ELEMENTOS

DE CONVICCIÓN PARA JUSTIFICAR EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIOR ES QUE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI VOTARÁ EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL SE HA MANIFESTADO A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS ENTES FISCALIZADOS ES EN ESTE SENTIDO Y POR LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN QUE TIENE ESTA SOBERANÍA, ES QUE NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE REALIZAR UN ESTUDIO A PROFUNDIDAD DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CON BASE A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENTREGADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A ESTA SOBERANÍA, ENCONTRANDO DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE REPRESENTAN CLARO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DE ENTRE LAS CUALES PODEMOS DESTACAR LAS SIGUIENTES: UNA DISMINUCIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO

PREDIAL, SE HA MANIFESTADO SISTEMÁTICAMENTE CORRESPONDIENDO EN EL AÑO 2002 QUE SE COBRÓ ÚNICAMENTE EL 3%, Y EN EL AÑO 2006 SOLAMENTE UN 27%, SIN QUE SE HAYAN REALIZADO LA GESTIONES NECESARIAS PARA SU COBRO; UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN EN REFRENDOS DE PERMISOS DE ALCOHOLES POR UN MONTO DE 253,941 PESOS QUE REPRESENTA UN 38.7% EN RELACIÓN A LO RECAUDADO EN EL EJERCICIO 2005, ADEMÁS DE QUE IGUALMENTE NO SE LLEVARON A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL COBRO, ADEMÁS DE QUE SE INCUMPLIÓ CON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AEROPUERTOS Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN AERÓDROMO IDENTIFICADO COMO “CAPITÁN ARNULFO” POR VALOR DE 4 MILLONES 627 MIL 025 PESOS; SE REGISTRARON CHEQUES POR UN MONTO GLOBAL POR EL VALOR DE 40 MIL 399 PESOS, SIN QUE ESTAS EROGACIONES HAYAN SIDO JUSTIFICADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ADECUADA; SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPERMEABILIZACIÓN A LOS EDIFICIOS DEL DIF MUNICIPAL POR UN MONTO DE 34 MIL 500 PESOS, AL CENTRO SOCIAL “ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ” POR UN MONTO DE 127 MIL PESOS; POR CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL CON UN VALOR DE 537 MIL PESOS; POR SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTOS VIALES POR UN MONTO DE 100 MIL PESOS Y EN ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN POR UN MONTO DE 88 MIL PESOS, LAS CUALES INCUMPLIERON CON LO DISPUESTO EN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU ARTÍCULO 33; SE DETECTARON

PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN MONTO DE 180 MIL PESOS POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, OBSERVÁNDOSE QUE ÉSTA SE OTORGÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y NO POR INVITACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE. EN LA REVISIÓN REALIZADA POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ENCONTRÓ EN LA REVISIÓN DE OBRA PÚBLICA POR UN MONTO DE 2 MILLONES 283 MIL PESOS DIVERSAS IRREGULARIDADES DE INCUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EN ESTA REVISIÓN SE DETECTÓ EN UNA OBRA UN ÁREA DE 4.5 METROS CUADRADOS DE GRIETAS Y HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES. ADEMÁS DE ESTAS OBSERVACIONES, LA HACIENDA MUNICIPAL REGISTRÓ LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES: UN DEPÓSITO EN TRÁNSITO QUE NO INGRESÓ AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE 1 MILLÓN 250 MIL PESOS OTORGADO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS PULIDO COMO DONATIVO EN RELACIÓN A UN CONVENIO SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA MINA, SIN QUE A LA FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME, ÉSTE HAYA SIDO INGRESADO A LAS ARCAS MUNICIPALES; SE DETECTÓ, DURANTE LA AUDITORÍA, EROGACIONES EFECTUADAS POR EL PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL POR UN MONTO DE 35,675 PESOS QUE INCUMPLE CON LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y SE DENOTA UN CONTROL INADECUADO DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. DEBEMOS SER MUY ENFÁTICOS EN QUE NINGÚN SERVIDOR

PÚBLICO SE DEBERÁ BENEFICIAR DEL EJERCICIO DEL PODER, SIENDO EN ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ UN COBRO EN EXCESO POR UN 43% EN LOS SUELDOS DE LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO REPRESENTANDO UNA AFECTACIÓN EN LAS FINANZAS MUNICIPALES POR UN MONTO DE 396 MIL PESOS, ADEMÁS COMO RESULTADO DE ESTE INCREMENTO EN EXCESO NO JUSTIFICADO SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO DE AGUINALDO POR UN MONTO DE 43,433 PESOS. ADEMÁS, ES DE DESTACAR QUE DURANTE ESTE EJERCICIO FISCAL SE EFECTUÓ PAGO POR UN VALOR DE 11 MIL PESOS AL CIUDADANO EDGARDO IGNACIO ALEJO RODRÍGUEZ, SIN QUE SE FUERA EXHIBIDO RECIBO DE HONORARIOS O EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A SUS ACTIVIDADES LABORALES. SE EFECTUÓ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN REVISIÓN, DONATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN AL CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DENOMINADO “EL NOGALITO” POR LA CANTIDAD DE 15 MIL PESOS, DETECTÁNDOSE QUE DICHO GASTO NO ES PROPIO PARA EL DESARROLLO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SIENDO EL MONTO TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE 1 MILLÓN 751 MIL PESOS, QUE REPRESENTA UN 4.6% DE LAS EROGACIONES SIN TOMAR EN CUENTA LA OPERACIÓN REALIZADA CON LA EMPRESA MEXSER, S. A. DE C. V. POR UN MONTO DE 4 MILLONES 627 MIL PESOS. ES DE DESTACAR...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, PERMÍTAME INFORMARLE, PARA QUE PUEDA USTED CONTINUAR

DIPUTADO ORADOR, NECESITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE LE OTORGUE MÁS TIEMPO”.

C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR: “30 SEGUNDOS MÁS”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE EL DIPUTADO ORADOR CONTINUARA CON SU INTERVENCIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS EXPRESARAN EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ EL EXTENDER EL TIEMPO DE INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ORADOR, POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA.

EL C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN DICIENDO: “ÚNICAMENTE PARA CONCLUIR, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES DE DESTACAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN POR MOTIVO DEL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y SE LE

DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, DEBEMOS DE ENVIAR UN MENSAJE CLARO DE SANCIÓN A LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE ÉSTAS NOS SE DEJEN IMPUNES. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA, DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLAMENTE PARA HACER DOS COMENTARIOS SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON AL EXPEDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN. LA PRIMERA, ES QUE NO SE DIO EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LO CUAL HABLA DE UNA REVISIÓN PARCIAL. LA SEGUNDA, ES QUE ESTA SOBERANÍA NO TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA FIJAR LOS SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. EN OTRAS FECHAS SE TRATÓ DE HACER LO MISMO CON LAS REVISIONES DE OTROS MUNICIPIOS PARTICULARMENTE EL DE SAN PEDRO Y EL DE MONTERREY, CON MUNICIPIOS EN AQUÉL ENTONCES PANISTAS Y PROMOVIERON UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ QUE NO PODEMOS CAER EN ESE ERROR NUEVAMENTE, ASÍ ES QUE PONGO A SU

CONSIDERACIÓN ESTOS COMENTARIOS PARA QUE SEAN ANALIZADOS A LA HORA DE EMITIR SU VOTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO, SE VIENE AQUÍ A REFERIR CON RESPECTO AL DERECHO DE AUDIENCIA QUE NO SE LES DIO, PUES YO CREO QUE ESO ES UNA MENTIRA, PUESTO QUE SÍ SE LES DA EL DERECHO DE AUDIENCIA, LO SEÑALA LA LEY, LA LEY SEÑALA EL PROCEDIMIENTO, SE LES DA EL DERECHO DE AUDIENCIA PERO NO FUERON SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES Y AHÍ SEÑALAN EN EL DICTAMEN QUE NOS PRESENTAN EL INFORME DE RESULTADO QUE NO SON SOLVENTADAS DICHAS OBSERVACIONES, Y EN ESE SENTIDO PUES NO PROCEDE. ENTONCES, EL DERECHO DE AUDIENCIA YA SE LES DIO, LO QUE FALTÓ FUE SER CONTUNDENTE Y REALMENTE DEMOSTRAR QUE NO HABÍA IRREGULARIDADES. AQUÍ HAY UNAS FOTOS, UNAS IMÁGENES DE DONDE SE CONSTRUYÓ EL AERÓDROMO, Y YO CREO QUE AQUÍ ES EVIDENTE EN QUÉ CONDICIONES SE ENCUENTRA EL AERÓDROMO, DONDE SE ATERRIZAN LOS AVIONES...”

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE TIENE UNA PREGUNTA DEL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, LA CUAL NO FUE ACEPTADA.

EL C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN, DICIENDO: “Y VUELVO A ENSEÑARLES DEL AERÓDROMO QUE SE CONSTRUYÓ, QUE SE PRETENDIÓ CONSTRUIR EN CERRALVO Y QUE COSTÓ MÁS DE 4 MILLONES 627 MIL PESOS Y QUE NO CUMPLIÓ CON LA LEY Y REGLAMENTO DE AEROPUERTOS. ENTONCES, YO CREO QUE HAY UNA COSTUMBRE DE LAS AUTORIDADES DE NO CUMPLIR CON LA LEY, Y LUEGO QUIEREN QUE EN LAS CUENTAS PÚBLICAS NO SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN. ESTÁN OBLIGADOS LOS ENTES PÚBLICOS A CUMPLIR CON LA LEY Y TAMBIÉN EL DICTAMEN SEÑALA EL INCREMENTO DE SUELDO DE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, DEL ALCALDE Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ ESTO PARA EL MUNICIPIO DE CERRALVO Y SEÑALA QUE ESAS NO SON IRREGULARIDADES, PUES BUENO NO LOS ENTIENDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 14 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4664 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5005)** HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 5005, EN FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2007**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.** ANTECEDENTES: EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN CUMPLIMIENTO A LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES

PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR LO QUE, EL SUSCRITO CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE CONSTITUYÓ EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SEÑALÁNDOSE COMO FIDEICOMITENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMO FIDUCIARIA A BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. EL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO SEÑALA QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DEL FIDEICOMISO, SERÁN DESTINADOS Y APLICADOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES SIGUIENTES: QUE COADYUVEN CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FEDERAL Y MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA CENTRO Y CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO

LIMITATIVA: ALLENDE, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES Y MONTEMORELOS, PROMOVRIENDO Y REALIZANDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES E INVERSIONES QUE AYUDEN A SU DESARROLLO ECONÓMICO, URBANO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, SOCIAL, ARTÍSTICO, CULTURAL Y A LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD COMO PRINCIPAL PARTICIPANTE EN SU PROCESO DE CRECIMIENTO, DE ACUERDO Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. QUE SE FOMENTE LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE IMPULSE POLOS DE DESARROLLO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN ADECUADOS PARA TAL FIN, CON EL OBJETO DE COADYUVAR A LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, FORTALECER LA ZONA CENTRO Y CITRÍCOLA COMO ZONA GEOGRÁFICA DEL ESTADO E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS CITADOS. PROMOVER TODO TIPO DE ESTUDIOS O INVESTIGACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE PROPICIEN LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y ECONÓMICOS EN LA ZONA CENTRO Y CITRÍCOLA DEL ESTADO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS O TRADICIONALES PRESERVANDO SUS MATICES ÉTNICOS O DE AUSTERIDAD. CUALQUIER OTRO FIN QUE APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO O SUBCOMITÉ CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE EL MISMO IMPLIQUE EL DESARROLLO O MEJORAMIENTO EN CUALQUIER FORMA DE LA ZONA CENTRO Y CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ALCANCE

Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. EN ESE SENTIDO, SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS

SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN Y FORMALIZADO MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 1133/07 Y 1134/07 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A FIN DE QUE SE PRECISARAN SUS ACLARACIONES CON EL OBJETO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO, Y SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES ROBERTO DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.C. MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL FIDEICOMISO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3, *“NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”*, B-16 *“ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON*

PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y SON PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
a) ACTIVO	11,216,499
b) PASIVO	7,508,834
c) PATRIMONIO	3,707,665
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	55,775,601
e) COSTO DE VENTAS	24,676,769
f) GASTOS	6,926,748
g) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	(56,346)
h) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	(25,372,951)
i) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(1,257,213)

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD, DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO, CUYAS CANTIDADES SE

ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 57 DEL INFORME DEFINITIVO. OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL INFORME DEFINITIVO. ACTIVO. ORGANISMOS, FUNDACIÓN FERRARA, A.C. EL FIDEICOMISO FUNGIÓ COMO GARANTE DE LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C., ANTE LA INSTITUCIÓN CREDITICIA AFIRME, S.A., LA CUAL EN FECHA 16 DE MAYO DE 2006, DEDUJO DEL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO EL IMPORTE DE LA DEUDA GARANTIZADA, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS EN FECHA 04 DE MAYO DE 2006, OTORGA UN TERRENO DE 33 HECTÁREAS AL FIDECITRUS, ESTABLECIENDO COMO UNA DE LAS CONDICIONES LA CESIÓN DE 10 HECTÁREAS DENTRO DEL MUNICIPIO A SATISFACCIÓN PLENA A LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL. SE OBSERVA QUE EN FECHA 17 DE ENERO DE 2007, SE REALIZÓ UN CONVENIO ENTRE EL FIDEICOMISO Y LA FUNDACIÓN, DONDE ESTA ÚLTIMA CEDE LOS DERECHOS DEL TERRENO DE 10 HECTÁREAS QUE LE TIENE QUE OTORGAR EL FIDECITRUS, A CAMBIO DE LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LA DEUDA, DICHO ACUERDO CARECE DE VALIDEZ YA QUE EL INMUEBLE LE FUE OTORGADO A LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C. POR EL MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN FIN ESPECÍFICO, QUE ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, MÁS AÚN, QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CONVENIO CITADO, MANIFIESTAN QUE PARA QUE EL ACUERDO SURTA EFECTOS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, QUE DEBERÁ OTORGAR SU ANUENCIA,

LO CUAL HASTA EL MOMENTO EN LA ESPECIE NO HA ACONTECIDO. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 8 A LA 11 DEL INFORME DEFINITIVO. DERIVADO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO CON OFICIOS 1133/07 Y 1134/07 AMBOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DIRIGIDO AL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE RECIBIÓ RESPUESTA CON OFICIO NÚMERO FID 246-9 AYP 20/09/07-254 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL DIRECTOR GENERAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: *“CUENTAS POR COBRAR FUNDACIÓN FERRARA, A.C., SE ENVÍA COPIA DEL OFICIO ENVIADO AL CABILDO DE MONTEMORELOS DONDE SE HACE MENCIÓN DE OMITIR LA CONDICIÓN NÚMERO 4 DEL ACTA DE CABILDO N° 116 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2006. TAMBIÉN PÓLIZA DONDE SE REBAJA EL 50% DE LA DEUDA A LA FUNDACIÓN SEGÚN CONVENIO ANEXO Y EL AUXILIAR DE LA CUENTA. ASÍ COMO OFICIO ENVIADO AL AYUNTAMIENTO Y AL CABILDO DONDE SE MENCIONA EL ACUERDO FIRMADO ENTRE EL FIDECITRUS Y LA FUNDACIÓN, DONDE ESTA ÚLTIMA DESISTE DE LAS HECTÁREAS CONCEDIDAS POR DICHO MUNICIPIO. SE ANEXA ESCRITURA DEL PREDIO”*. DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, VÍA ACLARACIONES DENTRO DE ESTE PUNTO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA DEBIDO A:

A) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA, ENVÍA CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE, EN EL QUE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS LE DONA AL FIDEICOMISO EL

INMUEBLE DE 33 HECTÁREAS PARA EL DESARROLLO DE UN PARQUE INDUSTRIAL, ACTO QUE SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO N° 116 DE FECHA 04 DEL MES DE MAYO DE 2006, EN EL QUE SE APROBÓ LA DONACIÓN DEL INMUEBLE CITADO. ADICIONANDO EL HECHO DE QUE CON ANTERIORIDAD SE HABÍAN DONADO 10 HECTÁREAS DE DICHO INMUEBLE A LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C. Y PARA QUE SURTA EFECTO LA DONACIÓN DEL INMUEBLE, ES NECESARIO QUE EL FIDEICOMISO CEDA A LA FUNDACIÓN FERRARA OTRO INMUEBLE DE LAS MISMAS DIMENSIONES, PARA QUE ESTA ÚLTIMA DESARROLLE EL PROYECTO QUE TENÍA CONVENIDO CON EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS. B) NOS ADJUNTAN COMUNICADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, DIRIGIDO AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L., DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007, EN EL QUE SOLICITA SE OMITA AL FIDEICOMISO EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ACTA DE CABILDO N° 116 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2006, EN EL QUE SE OBLIGA AL FIDEICOMISO A PROPORCIONAR A LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C., UN TERRENO DE 10 HECTÁREAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI). EN LOS PUNTOS 4 Y 5 CONTENIDOS EN EL ACTA DE CABILDO N° 116 SE SEÑALA LO SIGUIENTE: PUNTO 4) *“SE HACE DEL CONOCIMIENTO A FIDECITRUS QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN HA SIDO OBJETO DE UN ACUERDO DEL CABILDO ANTERIOR DONDE SE CEDE A LA FUNDACIÓN FERRARA, UNA PORCIÓN EQUIVALENTE A 10 HECTÁREAS POR LO QUE FIDECITRUS SE OBLIGA A OTORGAR OTRO INMUEBLE CON LAS MISMAS DIMENSIONES EN EL PROPIO*

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A SATISFACCIÓN PLENA DE LA FUNDACIÓN FERRARA, QUIEN UTILIZARÁ ESTE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI), COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD. PUNTO 5) SI NO SE CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES ANTES MENCIONADAS QUEDARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO". POR LO ANTES EXPUESTO, PODEMOS CONCLUIR QUE LOS ACTOS JURÍDICOS SON PROCEDENTES SI Y SÓLO SI SE CUMPLE CON ESTOS COMPROMISOS O SE LOGRA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L., DE EXONERAR AL FIDEICOMISO DE ESTAS OBLIGACIONES, LO QUE A LA FECHA NO SE HA REALIZADO, POR LO TANTO FIDECITRUS NO ES DUEÑO LEGAL DEL TERRENO Y TAMPOCO SURTE EFECTO EL CONVENIO CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C. MUNICIPIO DE RAYONES. NO SE OBSERVÓ QUE SE HAYA REALIZADO PROPUESTA ALGUNA POR EL DIRECTOR GENERAL Y/O EL DIRECTOR DE FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y REQUERIDO AL MISMO DESPACHO LOS TRÁMITES A SEGUIR CON EL FIN DE RECUPERAR EL SALDO A SU FAVOR Y ASENTAR LAS BASES PARA FUTURAS RECUPERACIONES. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO. OTRAS CUENTAS POR COBRAR, IVA POR ACREDITAR. ESTE IMPUESTO CORRESPONDE AL IVA TRASLADADO EN LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DEL CONCENTRADO DE JUGO DE NARANJA. EL FIDEICOMISO HA REGISTRADO EL IVA A SU FAVOR EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR SU

DEVOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA TAL EFECTO SOLICITÓ LOS SERVICIOS DE UN ASESOR FISCAL EXTERNO, PARA QUE REALIZARA UN ESTUDIO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE SU RECUPERACIÓN, TENIENDO UN COSTO DE \$ 45,000.00. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS 12, 13 Y 14 DEL INFORME DEFINITIVO. EL ASESOR CONCLUYÓ EN SU ESTUDIO, QUE EL IVA TRASLADADO EN LAS EROGACIONES PARA EFECTO DE REALIZAR LOS ACTOS GRAVADOS, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO PRECISAMENTE PARA LOGRAR QUE PUEDA SER ACREDITADO CON LA TASA 0%, QUE SE APLICA A LAS EXPORTACIONES DE DICHO PRODUCTO Y EN CONSECUENCIA EL VALOR AGREGADO PAGADO, CONSTITUYE UN SALDO A FAVOR DEL FIDEICOMISO. EN ESE SENTIDO, NO SE OBSERVÓ QUE SE HAYA REALIZADO PROPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL Y/O EL DIRECTOR DE FINANZAS DEL FIDEICOMISO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y HABER REQUERIDO AL MISMO DESPACHO LOS TRÁMITES A SEGUIR CON EL FIN DE RECUPERAR ESTE SALDO A SU FAVOR Y ASENTAR LAS BASES PARA FUTURAS RECUPERACIONES. DERIVADO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO CON LOS OFICIOS 1133/07 Y 1134/07, AMBOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DIRIGIDOS AL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE RECIBIÓ RESPUESTA CON OFICIO NÚMERO FID 246-9 AYF 20/09/07-254 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL DIRECTOR GENERAL

MANIFIESTA LO SIGUIENTE: “*SE ANEXA REDACCIÓN SOBRE EL AVANCE DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA ACREDITABLE POR PARTE DEL LIC. JESÚS GONZÁLEZ*”. DE LA LECTURA DEL INFORME, QUE RESPECTO A ESTE PUNTO ENVÍA EL LIC. JESÚS GONZÁLEZ, EN RESUMEN SEÑALA QUE AÚN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA RECUPERACIÓN DE ESTE IMPUESTO, EN VISTA DE QUE LES FUE REQUERIDA DIVERSA DOCUMENTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2007 EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE SE ENCUENTRAN A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN QUE DÉ AL CASO LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. TOMANDO DE BASE EL SOPORTE DOCUMENTAL RELATIVO AL PROCESO QUE SE SIGUE EN LA RECUPERACIÓN DE ESTE IMPUESTO, SE SOLVENTA LO OBSERVADO. DEUDORES DIVERSOS, PRÉSTAMOS A PRODUCTORES. SE OBSERVA, QUE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS A PRODUCTORES AFILIADOS AL CONSEJO CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MERCANCÍAS Y FINANCIAMIENTO, COMO APOYO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, MANEJO Y DEMÁS PROPIOS DE SU GIRO, LOS CUALES DEBERÍAN SER CUBIERTOS CON EL APOYO FEDERAL QUE RECIBIRÍAN DEL PROGRAMA A LA COMERCIALIZACIÓN (ASERCA), SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN LIQUIDADO LOS ADEUDOS, ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LAS FOJAS DE LA 15 A LA 18 DEL INFORME DEFINITIVO 2006. SE OBSERVA DENTRO DEL MISMO PROGRAMA, QUE EL FIDEICOMISO ENTREGÓ APOYOS SIN QUE HAYAN REALIZADO EL TRÁMITE PARA OBTENER APOYO FEDERAL DEL PROGRAMA A LA COMERCIALIZACIÓN

(ASERCA), COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO ENTRE EL FIDEICOMISO Y EL PRODUCTOR, ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LA FOJA 16 DEL INFORME DEFINITIVO 2006. CON RESPECTO A LO ANTERIOR, NO SE OBSERVÓ QUE SE HAYA REALIZADO GESTIÓN DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL Y/O EL DIRECTOR DE FINANZAS DEL FIDEICOMISO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR DICHOS ADEUDOS. DERIVADO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO CON OFICIOS 1133/07 Y 1134/07, AMBOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DIRIGIDOS AL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE RECIBIÓ RESPUESTA CON OFICIO NÚMERO FID 246-9 AYF 20/09/07-254 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL DIRECTOR GENERAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: *“SE ANEXA OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CITRÍCOLA DE NUEVO LEÓN ACLARANDO LAS CAUSAS POR LAS QUE FUERON RECHAZADOS LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LOS PRODUCTORES MENCIONADOS. ASÍ MISMO SE HACE MENCIÓN QUE NO SE TIENEN MOVIMIENTOS POSTERIORES AL MES DE MARZO DEL 2007, QUE YA FUERON REVISADOS POR LA CONTADURÍA Y QUE NO PRESENTAN CAMBIOS. LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, HA REALIZADO LAS GESTIONES POR MEDIO DEL CONSEJO CITRÍCOLA, EL CUAL NOS ENVIÓ UNA LISTA CON EL ESTATUS DE LOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE COBRO. SE ANEXA ESTA LISTA”*. DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES

VERTIDAS, VÍA ACLARACIONES DENTRO DE ESTE PUNTO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA DEBIDO A: A) EL FIDEICOMISO SÓLO ENVÍA COPIA DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, POR PARTE DEL CONSEJO CITRÍCOLA DE NUEVO LEÓN, A.C., DONDE SE ESPECIFICAN LOS REQUISITOS EN LOS QUE INCUMPLIERON LOS BENEFICIARIOS DE ASERCA POR UN IMPORTE DE \$440,394.00 COMO SON: FALTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES, DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, DE FACTURAS O AUTO FACTURAS DEL PRODUCTOR A LA INDUSTRIA JUGUERA, COMPROBANTE DEL PAGO DE LA FRUTA Y COMPROBANTE DE PAGO EN EFECTIVO. B) ADEMÁS NO ENVÍA RESOLUCIÓN A TOMAR, POR PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS, NI DE LOS SALDOS POR COBRAR POR UN IMPORTE DE \$1,565,343.00. PRÉSTAMOS A MICROEMPRESARIOS, ESTOS APOYOS SE SOLICITARON A TRAVÉS DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y LA CREACIÓN DE EMPLEOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA APLICACIÓN DE CRÉDITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES Y EL FIDEICOMISO, CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 2004. EL MUNICIPIO SE COMPROMETIÓ A DISTRIBUIR ESTOS APOYOS Y GESTIONAR LA COBRANZA EN UN PLAZO NO MAYOR A 18 MESES, ASÍ MISMO, INFORMAR ACERCA DE LA RECUPERACIÓN DE ESTOS PRÉSTAMOS AL FIDEICOMISO EN FORMA PERIÓDICA MEDIANTE OFICIOS, ESPECIFICANDO EL MONTO

RECUPERADO Y SI HAN OTORGADO MÁS PRÉSTAMOS. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 SÓLO SE RECIBIÓ UN PAGO DE \$14,055.00 DE PARTE DEL PRODUCTOR JORGE MARTÍNEZ BERLANGA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2006, QUEDANDO UN SALDO POR COBRAR DE \$335,945.00, EL CUAL TIENE UN ATRASO DE 9 MESES, SEGÚN LA FECHA LÍMITE DE COBRO SIN QUE EL FIDEICOMISO HAYA REALIZADO GESTIONES DE COBRO DURANTE EL EJERCICIO 2006, ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LAS FOJAS 18 Y 19 DEL INFORME DEFINITIVO 2006. ANTICIPO PARA GASTOS, CORRESPONDEN A GASTOS POR COMPROBAR DE FUNCIONARIOS DEL FIDEICOMISO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SU INTEGRACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS 19 Y 20 DEL INFORME DEFINITIVO. SE OBSERVA UN CONTROL INADECUADO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III, INCISO C), 48, 49, 50 SEGUNDO PÁRRAFO, 159 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 409 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, CON RELACIÓN A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, LOS GASTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS SE DEBEN DE COMPROBAR A

LA BREVEDAD POSIBLE. PARA SU REVISIÓN SE EXAMINARON, AUXILIARES CONTABLES, PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS Y NOTAS DE CONSUMO. DERIVADO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO CON OFICIOS 1133/07 Y 1134/07 AMBOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DIRIGIDO AL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE RECIBIÓ RESPUESTA CON OFICIO NÚMERO FID 246-9 AYF 20/09/07-254 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL DIRECTOR GENERAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: *“SE PRESENTA LA COMPROBACIÓN DEL SALDO DEL ING. JUAN FRANCISCO LIVAS CANTÚ. LO QUE QUEDA PENDIENTE DE COMPROBAR SE PROCEDERÁ A CANCELARLO, DESCONTÁNDOLO DE SU NÓMINA”*. DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, VÍA ACLARACIONES DENTRO DE ESTE PUNTO, SE SOPORTARON CON DOCUMENTACIÓN Y ASIENTO CONTABLE UN IMPORTE DE \$ 9,860.00 APLICADO A LA CUENTA DEL ING. JUAN FRANCISCO LIVAS CANTÚ Y EL RESTO DE \$7,842.00 SERÁ DESCONTADO VÍA NÓMINA, DEL RESTO DE LOS ANTICIPOS ÉSTOS FUERON COMPROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007. TOMANDO DE BASE LO ANTERIOR, LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA SE SOLVENTA PARCIALMENTE, EN VISTA DE QUE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA NO FUERON REMITIDOS. INGRESOS NO RESTRINGIDOS, OTROS INGRESOS, JUGUERA ALLENDE, S.A. DE C.V. VENTA A PRECIO INFERIOR AL DE EXPORTACIÓN. SE OBSERVÓ UNA OPERACIÓN POR LA VENTA DE 284 TAMBORES DE JUGO CONCENTRADO DE NARANJA TEMPRANA DE 200

LITROS CADA UNO, EQUIVALENTES A 122,151 LIBRAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 385,171.00, ARROJANDO UN PRECIO POR LIBRA DE \$ 3.15 PESOS. TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRECIO DE EXPORTACIÓN A OTROS CLIENTES ERA DE \$ 0.93 DLLS. EQUIVALENTE A \$ 10.33 PESOS, QUE MULTIPLICADA POR 122,151 LIBRAS, ARROJA UNA DIFERENCIA CONSIDERABLE PARA EL FIDEICOMISO DE \$ 876,649.00. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LAS FOJAS 30 Y 31 DEL INFORME DEFINITIVO 2006. DERIVADO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO CON OFICIOS 1133/07 Y 1134/07 AMBOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DIRIGIDO AL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE RECIBIÓ RESPUESTA CON OFICIO NÚMERO FID 246-9 AYP 20/09/07-254 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL DIRECTOR GENERAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: *“SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN. POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMO QUE EL DÍA 08 DE ENERO DE 2005, SE EMBARCARON 284 TAMBORES DE JUGO CONCENTRADO DE NARANJA TEMPRANA, CON CAPACIDAD PARA 200 LITROS CADA UNO, A CONSIGNACIÓN PARA JUGUERA ALLENDE, S.A. DE C.V., (DEBIDO A QUE LA CALIDAD DEL JUGO DE ESTA VARIEDAD NO ES APTA PARA EL MERCADO DE EXPORTACIÓN) QUIENES NOS APOYARÍAN PARA SU COMERCIALIZACIÓN Y ASÍ CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LA NARANJA”*. ESTA MEDIDA SE TOMÓ DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS POR LA TARDÍA LIBERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005, LO QUE

HUBIERA PROVOCADO LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA EN DETRIMENTO DE LOS CITRICULTORES DE LA REGIÓN. HABIENDO EFECTUADO UN ANTICIPO POR PARTE DE LA EMPRESA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR \$301,489.87 (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), EL FINIQUITO FUE EFECTUADO EL 28 DE MARZO DE 2006 Y FUE POR UN MONTO DE \$83,681.12 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)”. DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS VÍA ACLARACIONES DENTRO DE ESTE PUNTO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ ELEMENTO DE CONVICCIÓN ALGUNO QUE ACREDITE LA BAJA CALIDAD DE LA NARANJA, NI QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE PRIVABA LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE REFIERE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. COSTO DE VENTAS, MAQUILA DE NARANJA. DIFERENCIA ENTRE KILOS COMPRADOS Y LOS KILOS PROCESADOS. EL PAGO POR CONCEPTO DE MAQUILA DE NARANJA A LA EMPRESA CITROMAX, S.A. DE C.V., CONSISTE EN EL ALMACENAMIENTO Y MAQUILA DEL JUGO DE LA NARANJA EN SILOS (CUARTOS FRÍOS) PARA SU VENTA. DURANTE EL EJERCICIO 2006 EL FIDEICOMISO REPORTÓ LA COMPRA DE 15,312,010 KILOS DE NARANJA, ASÍ MISMO SE REPORTÓ EL PAGO POR PROCESAMIENTO 15,468,690 KILOS. SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA DE 156,680 KILOS PROCESADOS DE MÁS, CON RESPECTO A LA NARANJA REPORTADA COMO COMPRADA, POR LA CUAL SE PAGÓ \$0.40 CENTAVOS POR KILO, EQUIVALENTE A UN PAGO EN EXCESO DE \$62,672.00. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LAS FOJAS 33 Y 34 DEL INFORME

DEFINITIVO 2006. DERIVADO DEL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO CON OFICIOS 1133/07 Y 1134/07, AMBOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DIRIGIDO AL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE RECIBIÓ RESPUESTA CON OFICIO NÚMERO FID 246-9 AYF 20/09/07-254, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL QUE EL DIRECTOR GENERAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: *“ESTA DIFERENCIA SE DEBE A QUE SE REALIZARON COMPRAS DE NARANJA A PRODUCTORES DE ALLENDE QUE NO FUERON FACTURADAS, ESTO A QUE LOS PRODUCTORES QUE LAS LLEVARON A MAQUILAR NO CONTABAN CON COMPROBANTES FISCALES, LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE NO PUDIERAN COBRARLAS, POR ESO LA DIFERENCIA EN MAQUILA YA QUE ESTAS TONELADAS FUERON MAQUILADAS PERO NO PAGADAS”*. DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, VÍA ACLARACIONES DENTRO DE ESTE PUNTO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA DEBIDO A QUE EL FIDEICOMISO NO MANDA LISTADO DE LOS PRODUCTORES QUE NO EMITEN COMPROBANTES FISCALES. OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS,

OTROS GASTOS

APOYOS A MUNICIPIOS

GASTOS DE INVERSIÓN

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	480940001-001-05	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LINARES, N. L.	\$ 2,497,701
2	FIDECITRUS-	REHABILITACIÓN VIAL DE CAMINO AL VAPOR EN	2,084,721

	REAV-07/06	EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L	
3	FIDECITRUS- MUSEO-08/06	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA, APLANADOS Y ESCALERAS DEL MUSEO CALLE DEL PILÓN, MONTEMORELOS, N. L.	1,980,868
4	FIDECITRUS- REAV-05/06	REHABILITACIÓN VIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N. L.	1,592,030
5	FIDECITRUS- REMO-09/06	REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, N. L.	674,237
6	FIDECITRUS- MURO-06/06	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CABECERA MUNICIPAL DE RAYONES, N. L.	582,708

SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE MENCIONA EN LOS INCISOS SUBSECUENTES, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR QUIEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, EJERCIÓ EL CARGO DE CC. COORDINADOR DE PROYECTOS, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO A LOS CC. DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LAS FOJAS DE LA 50 A LA 54 DEL INFORME DEFINITIVO 2006. A) ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII (PRESUPUESTO BASE DE OBRA POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN. “SE ANEXA COPIA”. B) ARTÍCULO 26, PÁRRAFO

TERCERO (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DENTRO DE SUS FACULTADES, CONVOCARÁN, ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO OBRA PÚBLICA SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES EN EL PROYECTO ORIGINAL E INCREMENTOS EN EL MONTO CONTRATADO, ESTE DATO SE ENCUENTRA DETALLADO EN LA FOJA 51 DEL INFORME DEFINITIVO. C) ARTÍCULO 60 (ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 4 Y 5, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN. D) ARTÍCULO 70 (LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN Y ENTREGARÁN POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ SOPORTE PARA LOS PAGOS DE LAS FACTURAS N° 726, 770, 771 Y 772, POR UN IMPORTE DE \$765,405.37. E) “NO ANEXAN ACLARACIÓN AL RESPECTO”. F) ARTÍCULO 76 (CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1. G) “SE LE INDICÓ AL CONTRATISTA REALIZAR LA REPROGRAMACIÓN DIRECTAMENTE CON EL MUNICIPIO DE LINARES”. H) ARTÍCULO 78 (UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS HÁBILES), EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LA FOJA 52, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLE CON EL PLAZO. *“NO ANEXAN ACLARACIÓN AL RESPECTO”*. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL FUNCIONARIO DEL FIDEICOMISO, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN AL INCISO A), DEBIDO A QUE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. PARA LOS INCISOS B), C), D) Y F), DEBIDO A QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN NI MANIFIESTA ACLARACIÓN AL RESPECTO. EN CUANTO AL INCISO E), DEBIDO A QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 2 SE DETECTÓ UN ÁREA DE CARPETA DAÑADA DE 3,964.60 METROS CUADRADOS, POR AGRIETAMIENTOS, BACHES Y HUNDIMIENTOS LOS CUALES SE UBICAN A PARTIR DEL CALLEJÓN MOCHO HASTA CALLE LAS FLORES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ÉSTA OBSERVACIÓN A QUIENES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE CC. DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO EL C. COORDINADOR DE PROYECTOS LO SIGUIENTE: *“EN LA INSPECCIÓN*

FÍSICA DE LA OBRA EN CUESTIÓN DONDE SE DETECTA CARPETA DAÑADA POR 3,964.60 METROS CUADRADOS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HIZO CONTACTO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY Y FIDECITRUS PARA QUE EN CONJUNTO SE INICIARA LA REPARACIÓN QUE NO HA SIDO POSIBLE POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS .(SE ANEXÓ PRESUPUESTO).” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO DEL FIDEICOMISO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN, QUE COMPRUEBE LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 4, SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$ 21,868.17. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ÉSTA OBSERVACIÓN A QUIENES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE CC. DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARÁN PERTINENTES, MANIFESTANDO EL C. COORDINADOR DE PROYECTOS LO SIGUIENTE: “ANEXAMOS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CONTRATISTA.” SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO DEL FIDEICOMISO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACLARE LA DIFERENCIA O COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE

OBSERVADO. PRESUPUESTO, EN LA FOJA 60 DEL INFORME DEFINITIVO SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES. PROYECTO DE INVERSIÓN ESTATAL, ESTA VARIACIÓN SE DEBE A UNA AMPLIACIÓN SOLICITADA Y APROBADA PARA EL PROYECTO DEL MUSEO REGIONAL MONTEMORELOS (CASA DE LA CULTURA). PROPIOS, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ACTIVIDAD DE LA VENTA DE JUGO CONCENTRADO. OTROS INGRESOS, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA INGRESOS POR INTERESES QUE PAGAN LOS ORGANISMOS POR RAZÓN DE LOS PAGOS DE PRÉSTAMOS QUE LES FUERON OTORGADOS, ASÍ COMO DE OTROS INGRESOS POR PARTE DE LA TESORERÍA DEL ESTADO, PARA APOYOS DE PROYECTOS COMO KEYSTONE, GAS NATURAL Y AVICULTORES DE ALLENDE. GASTO CORRIENTE, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA UN AUMENTO DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO, YA QUE SE SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN PARA ADICIONAR A NUESTRO FIDEICOMISO EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD. DONATIVOS, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA DONATIVOS REALIZADOS POR SOCIOS DEL MUSEO REGIONAL MONTEMORELOS (CASA DE LA CULTURA), LOS CUALES FUERON DEPOSITADOS EN CUENTA DEL FIDEICOMISO POR FALTA DE CUENTA BANCARIA DEL MISMO, POR LO QUE AL MOMENTO QUE TENGAN CUENTA BANCARIA SE REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA AL MUSEO. COSTO DE VENTAS, EL COSTO DE VENTAS REPRESENTA EL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL JUGO CONCENTRADO PARA LA VENTA DE EXPORTACIÓN, EL CUAL FUE UNO DE LOS

PROYECTOS MAS IMPORTANTES PARA ESTE FIDEICOMISO, DEL CUAL SE LOGRÓ ESTABLECER UN MUY BUEN PRECIO TANTO EN LA COMPRA DEL PRODUCTO PRINCIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO QUE ES LA NARANJA, ASÍ COMO UN CLIENTE PARA LA COMPRA Y AL MISMO TIEMPO ESTABLECER UN MUY BUEN PRECIO DE VENTA. SERVICIOS PERSONALES , EL AUMENTO QUE REPRESENTA ESTA VARIACIÓN SE DEBE A LOS SUELDOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LA INFLACIÓN ANUAL, POR LO QUE LLEVA CONSIGO UN AUMENTO EN APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTOS. ASÍ COMO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD. SERVICIOS GENERALES, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA UN AUMENTO, DEBIDO A QUE LOS GASTOS SUFRIERON UN INCREMENTO, COMO LA RENTA, ACOMPAÑADA DE GASTOS POR ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO TELEFÓNICO, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, ENTRE OTROS. MATERIALES Y SUMINISTROS, EL INCREMENTO DE ESTA VARIACIÓN REFLEJA LOS GASTOS OCASIONADOS POR MATERIAL DE OFICINA, GASOLINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y MATERIALES DE IMPRESIÓN, EN LO REFERENTE A LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO. OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS, ESTA VARIACIÓN REPRESENTA LOS GASTOS REALIZADOS POR PROYECTOS ELABORADOS EN LA ZONA CITRÍCOLA TANTO DE APOYOS COMO DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRA PÚBLICA. DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO CONSIDERAMOS RAZONABLE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. METAS Y OBJETIVOS EN EL CAPÍTULO DE INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE DE LA CUENTA

PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, EL FIDEICOMISO INFORMA ENTRE OTROS EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS SIGUIENTES: PARA CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS, OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO URBANO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 SE REALIZÓ UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$12,514,785.00, EN BENEFICIO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CITRÍCOLA DESTACANDO LAS SIGUIENTES OBRAS: A) ALLENDE.- REMODELACIÓN DE PLAZA “LAS MORAS” Y REHABILITACIÓN VIAL DEL CENTRO HISTÓRICO. B) GENERAL TERÁN.- SEÑALIZACIÓN VIAL DEL LIBRAMIENTO A CHINA Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL. D) HUALAHUISES.- REHABILITACIÓN VIAL DEL BOULEVARD HIDALGO. E) LINARES.- TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO AÉREO, RESTAURACIÓN DEL TEATRO “BENÍTEZ” PARA INCORPORARLO AL CENTRO HISTÓRICO COMO ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE LINARES. F) MONTEMORELOS.- CONSTRUCCIÓN DE MUSEO VALLE DEL PILÓN Y REHABILITACIÓN VIAL DEL CAMINO AL VAPOR. G) RAYONES.- RESTAURACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN. EN CUANTO AL FOMENTO DEL TURISMO FUERON INVERTIDOS \$1,715,000.00, DISTRIBUIDOS EN UN CENTRO TURÍSTICO EN HUALAHUISES, ESTUDIOS PRELIMINARES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS “BAÑOS DE SAN IGNACIO” EN EL MUNICIPIO DE LINARES N.L., LA CREACIÓN DE UN LIBRO DE ESTAMPAS DE LA ZONA CITRÍCOLA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE KAYAC EN EL MUNICIPIO DE

RAYONES NUEVO LEÓN. DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CITRICULTURA COMO AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL, FUERON INVERTIDOS \$23.38 MILLONES DE PESOS DESTINADOS A LA COMPRA E INDUSTRIALIZACIÓN DE 15 MIL TONELADAS DE NARANJA PARA LA ELABORACIÓN DE JUGO CONCENTRADO CONGELADO, QUE FUE VENDIDO EN EL MERCADO EXTRANJERO, ESPECÍFICAMENTE EN LA FLORIDA. CABE MENCIONAR QUE LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL JUGO DE NARANJA DURANTE EL 2006 FUERON SUPERIORES EN TÉRMINOS REALES A LOS DEL AÑO ANTERIOR. PARA FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE LA EXPORTACIÓN, SE INVIRTIERON \$1.53 MILLONES DE PESOS EN LOS QUE SE DESTACA UN APOYO DE \$650 MIL PESOS PARA LOGRAR LA ATRACCIÓN DE UNA INVERSIÓN DE \$23 MILLONES DE PESOS POR PARTE DE LA EMPRESA NORTEAMERICANA “KEYSTONE AUTOMOTIVE” PARA ESTABLECERSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL LINARES. TAMBIÉN SE APOYÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA TRATADORA DE NOPAL. FUERON DESTINADOS \$200 MILLONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA ZONA CITRÍCOLA. LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CITRÍCOLA SE HAN RECUPERADO EN SU MAYORÍA, SÓLO QUEDANDO CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, LOS MUNICIPIOS DE RAYONES Y HUALAHUISES, CON MONTOS DE \$253,333.00 Y \$385,945.00, RESPECTIVAMENTE. EL CRÉDITO OTORGADO AL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL A TRAVÉS DEL CONSEJO CITRÍCOLA POR \$2.5 MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS

LABORATORIOS, SE HA RECUPERADO SATISFACTORIAMENTE, CONTANDO CON UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE \$1,302,084.00. CONCLUSIONES, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y FUNDADOS EN EL EXAMEN PRESENTADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, CONCLUYE LO SIGUIENTE: PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS, SALVO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LAS FOJAS DE LA 8 A LA 20, 30, 31, 33, 34 Y DE LA 50 A LA 54 DEL INFORME DEFINITIVO, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN LAS QUE SE PODRÁ DETERMINAR EN SU CASO Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL QUE CORRESPONDA PARA PROCEDER A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL INFORME DEFINITIVO NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL C. DIRECTOR GENERAL Y AL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO, COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME DEFINITIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE CON SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. SALVO LO SEÑALADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, OBSERVACIONES INDICADAS EN LAS FOJAS DE LA 8 A LA 20, 30, 31, 33, 34 Y DE LA 50 A LA 54, QUE SERÁN MATERIA SEGÚN EXPLICA LA CONTADURÍA, DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EN SU CASO EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE Y PROCEDER A SU LEGAL COBRO. TAMBIÉN MANIFIESTA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUE EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DENTRO DE LAS FOJAS 8 A LA 20, 30, 31, 33, 34 Y DE LA 50 A LA 54, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO, CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. SE ANEXA OFICIO 1T-5-DIR-02-R02, N°.: FID 246-9 DIR 08/01/09-01 DEL DIRECTOR GRAL. DEL FIDECITRUS DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 08 DE ENERO DE

2009, EN RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTE CONGRESO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2008. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN NO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO: EN LA CUENTA DE ORGANISMOS, MUNICIPIO DE RAYONES UNA DEUDA POR \$253,333.00 NO SE HA OBSERVADO QUE SE HAYA REALIZADO PROPUESTA ALGUNA POR EL DIRECTOR GENERAL Y/O EL DIRECTOR DE FINANZAS DEL FIDEICOMISO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y REQUERIDO AL MISMO DESPACHO LOS TRÁMITES A SEGUIR CON EL FIN DE RECUPERAR EL SALDO A SU FAVOR Y ASENTAR LAS BASES PARA FUTURAS RECUPERACIONES. EN LA CUENTA DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR. SE TIENE UNA PARTIDA DE IVA POR ACREDITAR POR \$3,349,595.00 QUE CONSTITUYE UN SALDO A FAVOR DEL FIDEICOMISO Y SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA RECUPERACIÓN DE ESTE IMPUESTO, POR

LO QUE SE ESTÁ A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN QUE DÉ AL CASO LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS DENTRO DE PRÉSTAMOS A PRODUCTORES POR LA CANTIDAD DE \$2,816,204.00 OTORGADOS A PRODUCTORES AFILIADOS AL CONSEJO CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MERCANCÍAS Y FINANCIAMIENTO, COMO APOYO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, MANEJO Y DEMÁS PROPIOS DE SU GIRO, LOS CUALES DEBERÍAN SER CUBIERTOS CON EL APOYO FEDERAL QUE RECIBIRÍAN DEL PROGRAMA A LA COMERCIALIZACIÓN (ASERCA), SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN LIQUIDADO LOS ADEUDOS, NO SE OBSERVÓ QUE SE HAYA REALIZADO GESTIÓN DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL Y/O DEL DIRECTOR DE FINANZAS DEL FIDEICOMISO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR DICHOS ADEUDOS. DENTRO DE LA PARTIDA DE PRÉSTAMOS A MICROEMPRESARIOS POR LA CANTIDAD DE \$335,945.00, EN LA CUAL SE TIENE UN ATRASO DE 9 MESES, SEGÚN LA FECHA LÍMITE DE COBRO, SIN QUE EL FIDEICOMISO HAYA REALIZADO GESTIONES DE COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006. DENTRO DE LA PARTIDA ANTICIPO PARA GASTOS POR LA CANTIDAD DE \$40,829.00, SE OBSERVA UN CONTROL INADECUADO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, YA QUE, LOS GASTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS SE DEBEN DE COMPROBAR A LA BREVEDAD POSIBLE. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR, EL IMPUESTOS DEL 2% SOBRE NÓMINA, NO SE HA PAGADO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2005 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE

2006, POR UN MONTO DE \$125,750.00, LA RETENCIÓN DEL 10% DE IVA DE HONORARIOS, 10% DE ISR DE HONORARIOS Y 10% DE ISR DE ARRENDAMIENTO, CORRESPONDEN A CÁLCULOS INCORRECTOS DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2005. EN LA CUENTA OTROS INGRESOS, EXISTE UNA VENTA A PRECIO INFERIOR AL DE EXPORTACIÓN, A LA JUGUERA ALLENDE, S.A. DE C. V. POR UN MONTO DE \$876,649.00. EN LA CUENTA COSTO DE VENTAS DENTRO DE MAQUILA DE NARANJA, EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LOS KILOS COMPRADOS Y LOS KILOS PROCESADOS, EQUIVALENTE A UN PAGO EN EXCESO DE \$62,672.00. EN LA CUENTA OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS DENTRO DE OTROS GASTOS EN APOYO A MUNICIPIOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN, SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A RESOLVER SOBRE ESTAS INCONSISTENCIAS E INFORMAR A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA, Y EN SU CASO DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL Y DESLINDE LAS RESPONSABILIDADES SOBRE ESTOS HECHOS. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO

DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA Y JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN: FIRMA EN ABSTENCIÓN EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA; NO FIRMAN EL DICTAMEN LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ES MÁS QUE EVIDENTE QUE COMO MAYORÍA LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL ESTÁN UTILIZANDO LAS CUENTAS PÚBLICAS PARA SU PROVECHO POLÍTICO. ESTO ÚLTIMO HA SIDO MÁS QUE EVIDENTE UNA VEZ MÁS CON EL RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ZUAZUA, ZARAGOZA, ESCOBEDO, ANÁHUAC Y HOY CON LA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTAS QUE EN SU MOMENTO FUERON OBJETO DE DEBATE EN LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE TRABAJO, EN DONDE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA EXPUSO ARGUMENTOS CONCISOS EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. LAMENTABLEMENTE A PESAR DE ESTO, LOS DIPUTADOS DEL PAN MANTENIÉNDOSE AL MARGEN DE LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS, OTRA VEZ DECIDIERON RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS BAJO ARGUMENTOS ABSURDOS Y CARENTES DE VALIDEZ. ASÍ TENEMOS QUE EN EL CASO DE FIDECITRUS, LA FRACCIÓN MAYORITARIA DECIDIÓ RECHAZAR ESTA CUENTA, ENTRE OTRAS COSAS DEBIDO A QUE EL FIDEICOMISO SEGÚN RELATOS DE LA CONTADURÍA VENDIÓ EL JUGO DE NARANJA A PRECIO INFERIOR AL DE EXPORTACIÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SI ALGUIEN DE LOS AQUÍ PRESENTES LEYÓ EL INFORME DEFINITIVO SE DARÍA CUENTA DE QUE EL FIDEICOMISO

EXPLICÓ QUE LA RAZÓN DE QUE EL JUGO DE NARANJA FUE VENDIDO A UN PRECIO DISTINTO AL DE LA EXPORTACIÓN ES PORQUE EL JUGO QUE SE VENDIÓ NO TENÍA LA CALIDAD DE JUGO DE EXPORTACIÓN. ASÍ MISMO, EL DICTAMEN EXPONE COMO ELEMENTOS DE RECHAZO QUE EL FIDEICOMISO TIENE UNA PARTIDA DE IVA POR ACREDITAR, SIN EMBARGO LO QUE OMITEN SEÑALAR QUIENES ELABORARON EL DICTAMEN ES QUE LA CONTADURÍA SEÑALA EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO SOLVENTÓ ESTA OBSERVACIÓN, LO CUAL SIGNIFICA QUE ESTA OBSERVACIÓN NO PUEDE SER MOTIVO DE ALGUNA RESPONSABILIDAD. OTRO DE LOS ELEMENTOS DE RECHAZO, SEGÚN SE ADVIERTE EN EL ACUERDO, ES QUE EL FIDEICOMISO OTORGÓ PRÉSTAMOS A PRODUCTORES LOS CUALES EN EL MOMENTO DE LA AUDITORÍA NO HABÍAN SIDO LIQUIDADOS. LO QUE OMITEN SEÑALAR LOS DIPUTADOS DEL PAN ES QUE DEBIDO A LA DEFICIENTE OPERACIÓN DE UN PROGRAMA FEDERAL ACERCA EL FIDEICOMISO TUVO QUE PRESTAR LOS RECURSOS LOS CUALES SERÍAN PAGADOS AL MOMENTO DE QUE EL PROGRAMA ASERCA LES HICIERA LLEGAR A LOS PRODUCTORES EL DINERO QUE LES CORRESPONDE. Y COMO DATO, QUIERO SEÑALARLES QUE PARA EL AÑO 2007 LOS PRODUCTORES HAN LIQUIDADO CERCA DEL 40% DE ESTE ADEUDO, QUEDANDO CLARO QUE NO EXISTE NINGÚN DAÑO A LAS FINANZAS DEL FIDEICOMISO. OTRO DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL RECHAZO, ES QUE EN LA AUDITORÍA, LA CONTADURÍA OBSERVÓ UNA DIFERENCIA ENTRE KILOS COMPRADOS Y KILOS PROCESADOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, VUELVO

A REPETIRLES, SI ALGUIEN LEYÓ EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA, HABRÁ NOTADO QUE EN LA PÁGINA 33 DEL MISMO, EL FIDEICOMISO MANIFESTÓ QUE ESTA DIFERENCIA SE DEBE A QUE SE REALIZARON COMPRAS DE NARANJA A ALGUNOS DE LOS PRODUCTORES QUE NO CONTABAN CON COMPROBANTES FISCALES, PERO AL IGUAL QUE EL RESTO DE LA MERCANCÍA QUE SÍ CONTABA CON COMPROBANTES FISCALES, FUERON PROCESADAS. RESPECTO A LO ANTERIOR, NOS QUEDA CLARO QUE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO TIENE MOTIVO ALGUNO PARA SER RECHAZADA, SOBRE TODO TOMANDO EN CUENTA QUE LAS OBSERVACIONES A QUE HACE REFERENCIA LA CONTADURÍA MAYOR SON FALLAS ADMINISTRATIVAS QUE DE NINGUNA MANERA REPRESENTAN DAÑO PATRIMONIAL. BASTA CON HACER REFERENCIA A LA CONCLUSIÓN A QUE LLEGÓ LA CONTADURÍA QUIEN EN EL INFORME DEFINITIVO CONCLUYE QUE EL FIDEICOMISO PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA MISMA POSICIÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES MÁS QUE EVIDENTE EL SESGO PARTIDISTA QUE EXISTE EN ESTE CONGRESO EN LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, EN DONDE EL ÚNICO CRITERIO QUE PREVALECE ES EL PARTIDO AL QUE SE PERTENECE. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PUES YO OBVIAMENTE MI VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. EL CASO DE FIDECITRUS, PUES OBVIAMENTE EL JUGO DE NARANJA, MÁS BIEN LOS RECURSOS APLICADOS EN ESTE JUGO DE NARANJA, YO CREO QUE ES MUY LAMENTABLE Y AHÍ ESTÁ EN EL PRESENTE DICTAMEN Y EN EL ANÁLISIS DE LA CUENTA. YO QUISIERA MEJOR SEÑOR PRESIDENTE ENFOCARME EN UNA PROPUESTA Y PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN EL ACUERDO DEL DICTAMEN 5005 QUE SE ACABA DE LEER PARA QUEDAR COMO SIGUE: **“RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO, EL FIDEICOMISO FUNGIÓ COMO GARANTE DE LA FUNDACIÓN FERRARA, A. C. ANTE LA INSTITUCIÓN CREDITICIA AFIRME, S. A., LA CUAL EN FECHA 16 DE MAYO DE 2006 DEDUJO DEL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO EL IMPORTE DE LA DEUDA GARANTIZADA, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO”**. EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS EN FECHA DE 4 DE MAYO DE 2006, OTORGA UN TERRENO DE 33 HECTÁREAS AL FIDECITRUS, ESTABLECIENDO COMO UNA DE LAS CONDICIONES, LA CESIÓN DE 10 HECTÁREAS DENTRO DEL MUNICIPIO A SATISFACCIÓN PLENO A LA FUNDACIÓN FERRARA, A. C. PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, SE OBSERVA QUE EN FECHA 17 DE ENERO DE 2007, SE REALIZÓ UN CONVENIO ENTRE EL FIDEICOMISO Y LA FUNDACIÓN DONDE ESTA

ÚLTIMA CEDE LOS DERECHOS DEL TERRENO DE 10 HECTÁREAS QUE LE TIENE QUE OTORGAR FIDECITRUS A CAMBIO DE LA CONDONACIÓN DE 50% DE LA DEUDA, DICHO ACUERDO CARECE DE VALIDEZ, YA QUE EL INMUEBLE LE FUE OTORGADO A LA FUNDACIÓN FERRARA, A. C. POR EL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN FIN ESPECÍFICO QUE ERA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE INICIO QUIERO COMENTARLES QUE EL ESPÍRITU PARA EL QUE SE CREÓ EL FIDEICOMISO FIDECITRUS ES PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES PARA AYUDAR A LA COMERCIALIZACIÓN. AQUÍ, ENTRE LOS PUNTOS A LOS QUE SE REFIERE EL DICTAMEN ES QUE NO LE COBRARON A TIEMPO A LOS PRODUCTORES, YO NO SÉ DE QUE MANERA QUIEREN QUE EL FIDEICOMISO APOYE CONVIRTIÉNDOSE EN UN ABONERO, DIRÍA YO. AHORA, EL COMPROMISO ES QUE VAN A PAGAR CON LOS APOYOS DE ASERCA QUE ESA ES LA DEPENDENCIA QUE APOYA LA COMERCIALIZACIÓN, ES FECHA QUE AHORITA NO LLEGAN TODOS LOS RECURSOS DE ASERCA. ENTONCES, ¿CÓMO QUIEREN QUE LOS PRODUCTORES PAGUEN?, YO CREO QUE SE TENDRÍAN QUE TOMAR EN CUENTA ALGUNAS OTRAS SITUACIONES. MENCIONA QUE HAY UNA DIFERENCIA EN EL PRECIO DEL JUGO DE NARANJA, YO NO SÉ SI ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SEPAN QUE

EL JUGO SE MIDE POR SU CALIDAD, EL JUGO QUE TIENE LA CALIDAD DE EXPORTACIÓN PUES SE VENDE COMO DE EXPORTACIÓN Y EL QUE NO, SE VENDE COMO, PODRÍAMOS DECIR JUGO DE SEGUNDA Y SE VENDE EN EL MERCADO NACIONAL, ENTONCES NO PUEDE TENER EL VALOR DEL EXTRANJERO. OTRA SITUACIÓN ES EN LA DIFERENCIA DEL PESO DEL PESO DE LA NARANJA, EN EL TRASLADO CUANDO SE COSECHA EL CÍTRICO SE VA PERDIENDO ALGUNA CANTIDAD EN EL CAMINO, YO NO SÉ SI QUIÉN HIZO ESTE DICTAMEN TOMÓ EN CUENTA ESA SITUACIÓN, YO DIRÍA QUE NO HABRÍA NECESIDAD DE SER TAN ESTRICOTOS EN ALGUNAS SITUACIONES Y MÁS CUANDO NO LAS CONOCEMOS. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DE ACCIÓN NACIONAL CONOCE DE CITRICULTURA, YO CREO QUE ESTARÁ DE ACUERDO Y ENTENDERÁ LO QUE LE ESTOY COMENTANDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS. AQUÍ LO ÚNICO QUE QUEREMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS ES REFERENTE A LO QUE SE HA MENCIONADO, QUEREMOS QUE SE DEVUELVA EL DINERO DE LA NARANJA. MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR QUE NUEVAMENTE EN LAS CUENTAS PÚBLICAS NACE EL INTERÉS POLÍTICO. COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA DE AMBAS FRACCIONES VINIERON A UTILIZAR ESTA TRIBUNA PARA MANCHAR A UN CANDIDATO, DE LA MISMA FORMA VINIERON A DEFENDER A UN CANDIDATO, UNA LÁSTIMA QUE LOS ARGUMENTOS QUE SE VIERTAN EN ESTE RECINTO NO TENGAN LA CAPACIDAD PARA SABER CUÁNDO NO INTERVENIR, CUÁNDO EXCUSARSE. ME PARECE QUE ALGUNOS COMPAÑEROS PECAN, PECAN DE INOCENTES. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS Y CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA VERDAD ES QUE INDEPENDIEMENTE DE TODO ESTE LÍO DE LAS NARANJAS Y DEL JUGO Y DE LA LANA, HAY UN PUNTO QUE A MI ME INTRANQUILIZA, Y ME INTRANQUILIZA PORQUE PODEMOS TENER MUCHOS PUNTOS DE VISTA. PERO DÉJENME CONTARLES ALGO QUE DIFÍCILMENTE YO PENSARÍA QUE SUCEDIERA EN ESTOS MOMENTOS EN ESTE PLENO SIGLO XXI. RESULTA QUE HAY UN MUNICIPIO QUE ES MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENEN ENTRE SUS HABERES MUCHOS TERRENOS, PERO TIENE UN TERRENO DE 33 HECTÁREAS Y HACE UN ACUERDO CON UN ORGANISMO QUE SE LLAMA FIDECITRUS Y ESE TERRENO QUE ORIGINALMENTE ES DEL PUEBLO, O SEA DE LOS CIUDADANOS DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN,

SUCEDER QUE ESE TERRENO LE PLANTEAN UN ASUNTO QUE ES BUENO DE RAÍZ, UN ASUNTO NOBLE Y EL ASUNTO NOBLE ES HACER UN CAMPO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, Y DICEN VA, ÓRALE, LO SACAMOS EL TERRENO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, SE LO DAMOS, 33 HECTÁREAS, A UN FIDEICOMISO COMO ES FIDECITRUS Y CON ELLO OBLIGAMOS TAMBIÉN A QUE 10 DE ESAS HECTÁREAS, ESPECÍFICAMENTE VAYAN A UN USO DEPORTIVO, HASTA AHÍ TODO SUENA NOBLE, TODO SUENA BIEN, ME PARECE PERFECTO. EN MEDIO DE TODO ESTO HAY UNA FUNDACIÓN FERRARA, ESA FUNDACIÓN FERRARA LA CUAL DEBE DE TENER SUS FINES NOBLES TAMBIÉN TIENE POR AHÍ UNA CIRCUNSTANCIA QUE ES A LA QUE SE LE VAN A CEDER ESAS 10 HECTÁREAS PARA ELABORAR ESE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, TODO SIGUE PARECIENDO BIEN. LA CIRCUNSTANCIA Y EN LO QUE QUEDA LA DUDA ES QUE DE PRONTO EXISTA UNA DEUDA DE UNA FUNDACIÓN FERRARA CON UN BANCO, CON UN BANCO QUE ES BANCA AFIRME EN ESTE ESPECÍFICO CASO, UN ADEUDO POR UN MILLÓN 434 MIL PESOS EN NÚMEROS CERRADOS. RESULTA QUE DE PRONTO POR AHÍ FIDECITRUS NEGOCIA CON FERRARA PORQUE DE PRONTO YA NO ES EL FIN, Y SE NEGOCIA POR AHÍ PARA DECIRLE “¿SABES QUÉ?, AQUELLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA YA NO FUE LO MEJOR”. YA YO NO PIENSO CUÁL SEA EL FIN HACIA DELANTE, ESPECÍFICAMENTE AHÍ, VOY Y LE TOMO 10 HECTÁREAS, 33 PARA SER EXACTOS , PERO 10 PARA UN FIN Y DE PRONTO CAMBIO EL FIN Y DIGO AL FIN Y AL CABO QUE CON UN SIMPLE AVISO ESTO LLEGA Y TOMA CONTROL, Y DICEN VAMOS A DARLE UN

AVISO AL MUNICIPIO QUE NOSOTROS YA CAMBIAMOS DE OPINIÓN, QUE VAMOS A QUITARNOS UNA DEUDA A LA MITAD Y DE 1 MILLÓN 434 MIL SE QUEDA EN 717 MIL. A MI ESTO ME SUENA RARO. PODRÁN DECIRME QUE DESPUÉS TAL VEZ, PORQUE SOLO TAL VEZ NO TENGO UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTO, QUE TAL VEZ DESPUÉS DE UN AVISO PARA EL ACUERDO DE CABILDO Y QUE CABILDO DETERMINÓ QUE TAL VEZ ESTO YA PUDIERA HABERSE DADO ACEPTADO COMO CIERTO, ¿Y EL FIN?, Y CÓMO SÉ YO QUE EN TODA ESA NEGOCIACIÓN NO HAY ALGO TURBIO, CÓMO SÉ YO QUE ENTRE TODA ESA NEGOCIACIÓN NO HAYA ALGO MAL...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE DEL DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA DESEA HACERLE UNA INTERPELACIÓN, LA CUAL NO FUE ACEPTADA.

EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA CONTINUÓ EXPRESANDO: “DENTRO DE TODAS ESTAS MODIFICACIONES, DENTRO DE TODOS ESTOS FINES RAROS, EXTRAÑOS, QUE DE PRONTO NO ME QUEDA TOTALMENTE CLARO PUDIERAN EXISTIR ABSOLUTAMENTE MUCHAS DUDAS. DÉJENME DECIRLES ALGO, SEÑOR PRESIDENTE CON EL RESPETO A LOS DIPUTADOS...

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO

QUISIERA PEDIRLE AL ORADOR QUE ÉL COMO PRESIDENTE NOS ACLARARA MÁS EL ASUNTO, POR ESO LE HAGO LA MOCIÓN, PORQUE ME DA LA IMPRESIÓN QUE ENTONCES NI ÉL MISMO ESTÁ CIERTO DE LO QUE ESTÁ DICIENDO, QUE PRESUME QUE HUBO IRREGULARIDADES, ESO ES LO QUE ESTÁ DICIENDO EL SEÑOR ORADOR, ENTONCES YO LE PIDO DE FAVOR QUE LA MOCIÓN QUE SE CENTRE EN EL TEMA PARA QUE NOS DÉ MÁS CLARIDAD SI TIENE LA RAZÓN”.

EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN EXPRESANDO: “TIENEN RAZÓN UN DIPUTADO DEL ÁREA RURAL AL CUAL ESCUCHO CON ATENCIÓN, SÍ ES CIERTO, ESA ES LA PALABRA DIPUTADO VÁZQUEZ “SOSPECHOSISMO”, TIENE USTED TODA LA RAZÓN, DENTRO DE TODO ESTE SOSPECHOSISMO, MUCHAS GRACIAS. DENTRO DE TODO ESTE SOSPECHOSISMO, RESULTA QUE LA AUDITORÍA AHÍ HACE SU FUNCIÓN, Y DENTRO DE TODA ESA FUNCIÓN QUE SE REALIZA LE DAN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, Y LE DAN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, Y DENTRO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PARA ESTE ACTO SOSPECHOSO NO HAY RESPUESTA, EN ESE MOMENTO NO HUBO RESPUESTA PORQUE LE HE LEÍDO LA NOVELA COMPLETA. DEJANDO EL BENEFICIO DE LA DUDA, PORQUE TAL VEZ LA HAYA Y TAL VEZ FUNDACIÓN FERRARA LO LLEVARON AL BAILE, TAL VEZ, TAL VEZ LO LLEVARON AL BAILE, PERO LO QUE A MI ME SUENA AQUÍ ES MUERTO EL NIÑO TAPAMOS EL POZO, SE ACABA LA BRONCA, TOTAL YA LE MANDÉ DECIR QUE ESTOY DE ACUERDO, ¿BAJO QUÉ ARGUMENTOS?, QUIÉN SABE, ¿BAJO QUÉ

ACUERDOS?, NO LO SÉ, ¿BAJO QUÉ DETERMINACIONES?, IGNORO. AQUÍ LA CIRCUNSTANCIA ES QUE ESPECÍFICAMENTE PARA UNA CUENTA PÚBLICA EN 2006 CON UNA REVISIÓN DE UNA AUDITORÍA EN 2006, Y ESPECÍFICAMENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS SON DE EJERCICIOS ANUALES Y EN EL 2006 NO EXISTE ELEMENTOS PARA SOLVENTARLA. SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ AL C. PRESIDENTE QUE LOS DIPUTADOS CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA Y JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y TRES EN CONTRA, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA SOLICITUD DE ABRIR UNA NUEVA RONDA, CON 21 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 10 VOTOS A FAVOR (PRI).

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL DIP. EDILBERTO LA GARZA GONZÁLEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 12 VOTOS EN CONTRA (PRI Y DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT) Y 1 ABSTENCIÓN. (DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA)

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS (PAN), 14 EN CONTRA (PRI Y DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT) Y 1 ABSTENCIÓN (DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON LA MODIFICACIÓN APROBADA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES NÚMEROS 5719 Y 3862 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL AL HABERSE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN A LEER EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 5719) HONORABLE ASAMBLEA: A**

LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5719, FORMADO CON MOTIVO UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LUIS GERARDO VÁZQUEZ PAYÁN, JOSÉ LUIS SANDOVAL OBREGÓN, FRANCISCO JAVIER CANTÚ VÁZQUEZ Y RENNEE ECHARTEA OVIEDO QUIENES PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A UBICAR LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO “DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS” DENTRO DEL CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES CONTENIDOS EN EL ORDINAL 16 BIS DEL CITADO CÓDIGO PENAL, ASÍ COMO AUMENTAR LAS SANCIONES CONTENIDAS EN TALES DELITOS. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE TODA PERSONA QUE HABITE EN EL ESTADO SE ENCUENTRA PROTEGIDA INHERENTEMENTE POR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, MISMAS QUE SE

EXTIENDEN A TODO AQUELLO QUE SEA CONSIDERADO POR NATURALEZA COMO LOS DERECHOS DEL HOMBRE, ASÍ PUES SE DEBE RECONOCER QUE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL TIENE ATINO DE SEÑALAR EN SU ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO, LO SIGUIENTE: “EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES. TODAS LAS LEYES Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA PRESENTE CONSTITUCIÓN”. DESTACAN QUE EN ESA TESISURA, RESULTA INDISPENSABLE ADVERTIR QUE SON PRECISAMENTE LAS AUTORIDADES Y POR CONSECUENCIA TODO SERVIDOR PÚBLICO, QUIENES SE OBLIGAN A RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EXPRESAN QUE EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, EXIGEN LA PROTECCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE LIBERTAD, DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN TODAS SUS FORMAS RECONOCIDAS, POR LO TANTO SE PUEDE EXPRESAR QUE TODO CIUDADANO PUEDE Y DEBE TENER LA SEGURIDAD DE SU VIDA, CON LA FINALIDAD DE ACRECENTAR SU CONFIANZA AL RÉGIMEN DE GOBIERNO ESTABLECIDO Y SUS INSTITUCIONES. CITAN QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE NO SÓLO EN LA ACTUALIDAD, SINO EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DEL CIUDADANO, SUS DERECHOS HUMANOS, HAN SIDO SOCAVADOS POR LAS PROPIAS AUTORIDADES DE MANERA IMPUNE Y EN OCASIONES SIN

QUE EXISTA UN VERDADERO Y EJEMPLAR CASTIGO HACIA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE HABIENDO JURADO RESPETARLAS Y HACERLAS RESPETAR, HAN PRIVADO LA LIBERTAD, ASESINATO, LESIONADO O IMPEDIDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS A CIUDADANOS HONESTOS Y RESPONSABLES, TAL ES EL CASO DE LO SUCEDIDO EN EL AÑO 1968, 2 DE OCTUBRE PARA SER EXACTOS, LA AGRESIÓN A LA FAMILIA MALDONADO CISNEROS EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA AGRESIÓN AL REPORTERO FERNANDO MORA ROSAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, N. L., EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2008 Y LA AGRESIÓN A LAS REPORTERAS DE TELEvisa EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ENTRE OTROS CASOS. CONCLUYEN MANIFESTANDO QUE SIENDO ASÍ LAS COSAS, LA PRESENTE INICIATIVA LA PLANTEAN MOTIVADA EN MÚLTIPLES SUCESOS DE VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, QUE HAN SIDO COMETIDAS DE MANERA DIRECTA Y ARBITRARIA, LOS CUALES LEJOS DE SER CONSIDERADOS COMO HACHOS AISLADOS SE HAN CONVERTIDO EN SITUACIONES RECURRENTES QUE QUEDAN EN ALGUNOS CASOS IMPUNES Y EN OTROS MÁS, SIN QUE SE APLIQUEN PENAS QUE CORRESPONDAN A LA GRAVEDAD DE LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;. CABE SEÑALAR QUE EN LOS CASOS EN QUE SE HA PODIDO EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS, A NO SER PORQUE SE HAYA COMETIDO HOMICIDIO U OTRO DELITO GRAVE, EN SU MAYORÍA ESTOS HAN PODIDO OBTENER SU LIBERTAD BAJO CAUCIÓN E INCLUSO SER RESTITUIDOS EN LOS CARGOS QUE OSTENTABAN ANTES DE COMETER SUS ARBITRARIEDADES.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO H), 46; 47; 106; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS PROMOVENTES EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, SE OBSERVA QUE LA PRETENSIÓN PRIMORDIAL DE ÉSTOS, ES LA INCLUSIÓN DE TIPOS PENALES DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO SÉPTIMO: DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, CAPÍTULO II ABUSO DE AUTORIDAD, ARTÍCULO 209 FRACCIONES II, IV, VII Y X; TÍTULO OCTAVO: DELITOS CINTRA EL SISTEMA DE JUSTICIA , CAPÍTULO I DELITOS COMETIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ARTÍCULO 224 FRACCIONES VI, IX, XII Y XIII; Y 226 BIS. II; AL CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO ES DE SEÑALARSE QUE HISTÓRICAMENTE LA PRISIÓN PREVENTIVA O CAUTELAR DEL IMPUTADO EN ESPERA DE JUICIO, ESTÁ ESTRECHAMENTE VINCULADA A LA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; EN ESE SENTIDO SIENDO UNA ESPECIE DE PENA, LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD NO PUEDE PROCEDER A LA SENTENCIA SINO EN CUANTO LA NECESIDAD OBLIGA PRECISAMENTE, A SIMPLE CUSTODIA DE UN ACUSADO DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA COMISIÓN DE UN DELITO SINO HASTA EN TANTO SEA DECLARADO REO,

DEBE DURAR EL MENOS TIEMPO POSIBLE Y DEBE SER LA MENOS DURA QUE SE PUEDA, Y NO PUEDE SER MÁS QUE LA NECESARIA PARA IMPEDIR LA FUGA O PARA QUE NO SE OCULTEN LAS PRUEBAS DE LOS DELITOS. LA EFICACIA DE UN SISTEMA DE JUSTICIA DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO NO SE MIDE CON LA MAYOR RIGIDEZ DE LAS NORMAS NI MUCHO MENOS CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DETENIDAS, SIN TENER DERECHO A LA LIBERTAD PROVISIONAL, SINO CON EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y OPORTUNO DE LA LEY. EL COMBATE CONTRA LA DELINCUENCIA NO DEBE ESTAR CONCENTRADO ÚNICAMENTE POR CAMBIOS LEGALES (INCREMENTO DE DELITO GRAVE) SINO POR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA EFICACIA INSTITUCIONAL. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA ES LA MEDIDA CAUTELAR QUE ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN LA POSIBILIDAD DE FUGA QUE IMPIDA LA COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE ANTE LOS TRIBUNALES, ADEMÁS DE LA PELIGROSIDAD SOCIAL DEL IMPUTADO POR AFECTAR DE MANERA IMPORTANTE VALORES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD. POR OTRA PARTE, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADA EL 18 DE JUNIO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTATUYÓ UN SISTEMA ACUSATORIO, EN EL QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS TANTO DE LA VÍCTIMA Y OFENDIDO, COMO DEL IMPUTADO, ESTABLECIENDO DE MANERA EXPLÍCITA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA PARA ÉSTE. ESTE NUEVO SISTEMA ACUSATORIO SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE

PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN, CON LA CARACTERÍSTICA DE LA ORALIDAD, LA CUAL AYUDARÁ A FOMENTAR LA TRANSPARENCIA, GARANTIZADO AL MISMO TIEMPO UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE EL JUEZ Y LAS PARTES, PROPICIANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES SEAN MÁS ÁGILES Y SENCILLOS. EN ESE TENOR, SE CONSIDERÓ NECESARIA UNA REGULACIÓN ESPECIAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CUANDO SE TRATE DE LOS CASOS DE DELITOS GRAVES Y DE DELITOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, MOTIVADA PRINCIPALMENTE POR EL HECHO DE QUE CUANDO POR PRIMERA VEZ SE CREÓ EL SISTEMA DE DELITOS GRAVES PARA LA PROCEDENCIA DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, SE TENÍA EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS FUERAN EXCEPCIONALES. NO OBSTANTE, LA EXPERIENCIA ESTATAL Y FEDERAL HA MOSTRADO QUE ESTE SISTEMA EXCEPCIONAL HA COLONIZADO EL RESTO DEL ORDENAMIENTO, EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD UN ENORME ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, TODA VEZ QUE MUCHOS DE LOS DELITOS ESTÁN CALIFICADOS COMO GRAVES POR LA LEGISLACIÓN ORDINARIA. CON LA FINALIDAD DE SUPERAR ESE ESTADO, SE IMPONE QUE SEA LA PROPIA CONSTITUCIÓN LA QUE DETERMINE AQUELLOS CASOS EXCEPCIONES, PARA LOS QUE BASTARÁ ACREDITAR EL SUPUESTO MATERIAL PARA QUE EN PRINCIPIO PROCEDA LA PRISIÓN PREVENTIVA. EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ORDENAMIENTOS PROCESALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA FEDERACIÓN,

INCORPOREN UNA EXCEPCIÓN AL DISEÑO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA PRISIÓN PREVENTIVA RECIÉN EXPLICADO. SE PREVÉ QUE EL JUEZ APLIQUE PRISIÓN PREVENTIVA RECIÉN PARA LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD, SI EL MINISTERIO PÚBLICO LOGRA ACREDITAR, EN AUDIENCIA, LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA VINCULAR A PROCEDER POR ESOS DELITOS. BAJO ESA TESITURA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA DESECHAR LA INICIATIVA ANALIZADA, PUES SI BIEN A TODAS LUCES SE ADVIERTE QUE ÉSTA HA SIDO MOTIVADA CON LA MEJOR DE LAS INTENCIONES, NO RESULTA VIABLE DICTAMINARLOS COMO DELITOS GRAVES PUESTO QUE SERÍA UN ACTO LEGISLATIVO CON FUERTES VISOS DE ANTICONSTITUCIONALIDAD. YA QUE UNA SOCIEDAD EN QUE IMPEREN UNA PROCURACIÓN Y UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTES Y RESPETUOSAS DEL DERECHO; EN LA QUE EXISTA UNA SEGURIDAD PÚBLICA BASADA EN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN EL PROFESIONALISMO PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO; UNA SOCIEDAD, EVOLUCIONADA EN LOS ASPECTOS MORALES, CULTURALES Y JURÍDICOS, DEBE SER UNA SOCIEDAD EN QUE SE TIENDA A LA ELIMINACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, PUES ESTA ÚLTIMA NO ES MÁS QUE LA APLICACIÓN INVERSA DEL PRINCIPIO DE QUE A TODA

PERSONA SE LA PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE PRUEBE LO CONTRARIO. AL APLICAR LA PRISIÓN PREVENTIVA, EN LOS HECHOS SE ESTÁ CONSIDERANDO CULPABLE A UN INDIVIDUO MIENTRAS NO SE DEMUESTRE LO CONTRARIO. POR ESO SE LE MANTIENE DETENIDO DURANTE EL PROCESO, "POR SI ACASO" FUERA CULPABLE Y, ADEMÁS, PRETENDIERA EVADIRSE. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS C. LUIS GERARDO VÁZQUEZ PAYÁN, JOSÉ LUIS SANDOVAL OBREGÓN, FRANCISCO JAVIER CANTÚ VÁZQUEZ, RENEE ECHARTEA OVIEDO, LO ANTERIOR, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, LO ANTERIOR DE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SI BIEN ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EN TRATÁNDOSE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA PROBIDAD Y HONRADEZ DEBE EXIGIRSE A UN NIVEL SUPERIOR AL DEL COMÚN, NO PODEMOS DEJAR DE PERCIBIR EN EL DERECHO PENAL, PARTICULARMENTE EN EL ORDENAMIENTO REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS POR SU GRAVEDAD, LA IMPERIOSA NECESIDAD DE IMPRIMIR UN CRITERIO DE EQUIDAD, PARA LA NECESARIA APLICACIÓN DEL DERECHO EN SERVICIO DE LA JUSTICIA. LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO UNÁNIMEMENTE PRESENTADO POR LA COMISIÓN PONENTE, PROPONE INCLUIR DENTRO DEL CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODOS LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL MISMO CUERPO DE LEYES, DENOMINADO “DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS”. AL SENO DE ESTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, HEMOS ARRIBADO UNÁNIMEMENTE AL CRITERIO DE QUE EL EFECTO DE

INCLUIR *PER SE* TODOS LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESMERITARÍA EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO NECESARIO EN EL DERECHO, ROMPIENDO LA RELACIÓN ENTRE GRAVEDAD DEL DELITO Y DUREZA SANCIONADORA, EL ORDENAMIENTO DEVENDRÍA UN CUERPO DRACONIANO EN EL QUE EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA PERSONA DEL RESPONSABLE HARÁ PREJUZGAR LA GRAVEDAD DE SU CONDUCTA, SIENDO ESTO A TODAS LUCES, CUANDO MENOS, INEXACTO. DEBE DEJARSE AL JUEZ UN CIERTO ABANICO DE POSIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN DE MANERA CORRECTA, APLICANDO LA GENERALIDAD DE LA NORMA A LA ESPECIFICIDAD DEL CASO, DE MANERA QUE CUALQUIER ELEMENTO SUBJETIVO ES RESTRICTIVA E INEQUITATIVA, CUANDO NO ES INTRÍNSECAMENTE NECESARIA SU CONSIDERACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DE DETERMINADO BIEN JURÍDICO, COMO EN EL CASO DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, O DE AQUELLOS AGRAVADOS POR LA RELACIÓN DE PARENTESCO O AFINIDAD CON LA VÍCTIMA. POR ESTO Y TANTAS COSAS MÁS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN Y LES SOLICITO LO VOTEN EN SENTIDO AFIRMATIVO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5719 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARTIN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3862) HONORABLE ASAMBLEA: POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 188 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 169 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE RETURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 3862, TURNADO EN ANTERIOR INSTANCIA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2006 A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA. EL EXPEDIENTE DE MÉRITO CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. JULIO REYES RAMÍREZ, QUIEN FUERA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PERTENECIENTE A LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN A LOS ARTÍCULOS 342 AL 353 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULO 1831 Y 1813 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL 18 DE ABRIL DE 2006 FUERON DESPENALIZADOS A NIVEL FEDERAL LOS DELITOS DE INJURIAS, DIFAMACIÓN Y CALUMNIAS, QUE SE HABÍAN ESTADO UTILIZANDO PARA FRENAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN DISTINTAS PARTES DEL PAÍS, LLEVANDO ESOS ASUNTOS A LA MATERIA CIVIL, Y QUE UNO DE LOS ÚLTIMOS CASOS DE MAYOR RESONANCIA EN QUE FUERON MANIPULADAS ESTAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER PENAL FUE EL ESCÁNDALO DE REPRESIÓN POLÍTICA CONTRA LA PERIODISTA LYDIA CACHO RIBEIRO, REALIZADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA. SEÑALANDO ADEMÁS, QUE LA ESCRITORA HABÍA PUESTO AL

DESCUBIERTO UNA RED DE PEDERASTAS, AMIGOS DEL GOBERNANTE SEÑALADO, LO QUE CAUSÓ QUE ÉSTE BUSCARA ENCARCELARLA, FABRICÁNDOLE A LA PERIODISTA PRESUNTOS DELITOS DE DIFAMACIÓN Y CALUMNIAS. DE IGUAL FORMA REFIERE QUE EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO FUERON DADAS A CONOCER GRABACIONES EN DONDE SE REVELABA COMO SE RETORCIÁN DE MANERA TURBIA LAS LEYES PARA CONSUMAR LA VENGANZA DE UN EMPRESARIO Y DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CONTRA LYDIA CACHO, AFIRMANDO QUE ANTE ESTE TIPO DE ACCIONES REPRESIVAS, DISTINTOS LEGISLADORES SE VIERON EN LA NECESIDAD DE PROPONER LA DESPENALIZACIÓN DE LOS DELITOS DE INJURIAS, CALUMNIAS Y DIFAMACIÓN, REALIZÁNDOSE LAS REFORMAS EN EL MES DE ABRIL DE 2006, LLEVANDO ESTOS CASOS AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. ADVIERTE LA NECESARIA EXISTENCIA EN EL MARCO JURÍDICO ESTADUAL PARA RECLAMAR EL DAÑO MORAL ANTE INJURIAS, DIFAMACIONES Y CALUMNIAS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRA QUIENES, ABUSANDO DEL VACÍO JURÍDICO, DESTRUYEN VIDAS DE CIUDADANOS AL SER ACUSADOS IMPUNEMENTE CON FALSEDADES QUE LASTIMAN SU VIDA SOCIAL Y FAMILIAR, HACIÉNDOSE INDISPENSABLE CUIDAR QUE NO SEA LASTIMADO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERO QUE TAMBIÉN DEBE REGULARSE POR LA VÍA CIVIL EL ABUSO QUE SE COMETE CON LOS EXCESOS DE PERSONAS Y EMPRESAS QUE POR SU POSICIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFENDEN EL HONOR DE CUALQUIER CIUDADANO. SOSTIENE QUE DE LO

QUE SE TRATA ES QUE SEAN JUECES DE LO CIVIL Y NO DE LO PENAL, QUIENES RESUELVAN LOS DELITOS DE DIFAMACIÓN, INJURIAS Y CALUMNIAS, ELIMINANDO LA PENA DE PRISIÓN A QUIEN ABUSE DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE DEMANDAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A TERCEROS EN LA VÍA CIVIL Y QUE EL AVANCE LOGRADO A NIVEL FEDERAL SE DEBE IMPULSAR EN LA ENTIDAD, REFORMANDO EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES, EN PARTICULAR EN EL ARTÍCULO 1813, PRECISANDO LO QUE SIGNIFICA LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL CONTRA QUIENES EN EL SUPUESTO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DAÑEN A TERCERAS PERSONAS. EXPONE QUE EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA SE BUSCA ENCONTRAR EL EQUILIBRIO ENTRE EL INTERÉS INDIVIDUAL A LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS Y SU REPRODUCCIÓN EN MEDIOS ESCRITOS O ELECTRÓNICOS, CON EL DERECHO A UNA ADECUADA CONVIVENCIA SOCIAL BASADA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TERCEROS. SEÑALA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN GARANTIZA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU DIFUSIÓN, PERO HACE TAMBIÉN RESPONSABLES A LOS CIUDADANOS PARA QUE SI EN USO DE ESA LIBERTAD, VIOLENTAN LA CONVIVENCIA, LA SOCIEDAD LES PUEDA EXIGIR CUENTAS DE ELLO Y QUE ES TAN IRRESPONSABLE IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA, COMO PERMITIR QUE ESTAS PUDIERAN EJERCERSE ABUSIVA, DISCRECIONAL E INDISCRIMINADAMENTE. POR ÚLTIMO, AÑADE QUE ACTUALMENTE SE

DEFINE EN EL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD, COMO INJURIAS, A TODA EXPRESIÓN PROFERIDA O TODA ACCIÓN EJECUTADA PARA MANIFESTAR DESPRECIO A OTRO, O CON EL FIN DE HACERLE UNA OFENSA, Y ASIMISMO EXPRESA QUE LA DIFAMACIÓN CONSISTE EN COMUNICAR DOLOROSAMENTE A UNA O MÁS PERSONAS, LA IMPUTACIÓN QUE SE LE HACE A OTRA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, DE UN HECHO CIERTO O FALSO, DETERMINADO O INDETERMINADO, QUE PUEDEN CAUSARLE DESHONRA, DESCRÉDITO, PERJUICIO, O EXPONERLO AL DESPRECIO DE ALGUIEN.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, TIENE ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN III, INCISO B); 47; 106; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TAL Y COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE, EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ LA DEROGACIÓN DE LOS DELITOS DE CALUMNIA, DIFAMACIÓN E INJURIAS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR CONSIDERAR QUE DEBEN SER LOS JUECES DEL RAMO CIVIL LOS ÚNICOS COMPETENTES PARA RESOLVER SI ALGUNA PERSONA ACTÚA O NO AL MARGEN DE LA LEY, AL DIFUNDIR INFORMACIÓN O SUS OPINIONES CON SENTIDO ATENTATORIO AL HONOR, POR LO QUE LOS SUJETOS CON UN SENTIR DE AFLICCIÓN POR

UNA EXPRESIÓN O PUBLICACIÓN INJURIOSA O DIFAMATORIA, PODRÁN RECLAMAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL ÚNICAMENTE ANTE UN JUZGADOR DE LA MATERIA CIVIL, EL CUAL PODRÁ ORDENAR EL PAGO DE UNA SANCIÓN ECONÓMICA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE UNA RECTIFICACIÓN O RÉPLICA EN EL MISMO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIFUSIÓN ORIGINAL, EN SU CASO, PARA LO CUAL SE REFORMÓ TAMBIÉN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ESTABLECIENDO LOS LEGISLADORES EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL QUE:

“LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL DEBERÁ CONTENER LA OBLIGACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIR EN EL MISMO MEDIO DONDE FUE PUBLICADA Y CON EL MISMO ESPACIO Y LA MISMA CIRCULACIÓN O AUDIENCIA A QUE FUE DIRIGIDA LA INFORMACIÓN ORIGINAL”. EL LEGISLADOR FEDERAL TAMBIÉN ESTABLECIÓ QUE LA PERSONA RESPONSABLE DE HABER PROVOCADO DAÑO MORAL A OTRA POR LO QUE PUBLICÓ, NO SERÁ SANCIONADO SIEMPRE Y CUANDO REVELE EL NOMBRE DE QUIEN LE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN, ES DECIR, UN REPORTERO PODRÍA SER OBLIGADO A REVELAR SUS FUENTES DE INFORMACIÓN EN CASO DE SER ENCONTRADO RESPONSABLE DE DAÑO MORAL. POR LO ANTERIOR, AHORA A NIVEL FEDERAL SE SIGUE LA TEORÍA QUE ESTABLECE QUE AL ELIMINAR DEL MARCO PUNITIVO LOS DELITOS DE CALUMNIA, DIFAMACIÓN E INJURIAS, Y AL MISMO TIEMPO ESTABLECER LA REPARACIÓN POR DAÑO MORAL EN EL ÁMBITO CIVIL, SE PROTEGEN DOS DERECHOS QUE PARECEN ENCONTRADOS: POR UN LADO, EL DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y POR

OTRO, EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA BUENA REPUTACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS DEFENSORES DE LA PENALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS CONSIDERAN QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN MECANISMO DISUASIVO PARA EVITAR QUE SE EXPONGA A LOS CIUDADANOS AL DESPRECIO, DESHONRA, DISCRIMINACIÓN O BURLA POR LA IMPUTACIÓN DE UN HECHO QUE SEA CIERTO O NO, Y ESTA IMPUTACIÓN SEA REALIZADA MOTIVADA POR LA MALA FE O EL DOLO, EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL BUEN NOMBRE. HOY EN DÍA Y EN GRAN MEDIDA POR LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN, EL DERECHO AL HONOR DE CUALQUIER CIUDADANO PUEDE VERSE FÁCILMENTE LESIONADO, POR ELLO NOS PARECE EVIDENTE QUE CUANTAS PERSONAS USEN DE SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO PUEDEN ACTUAR ILIMITADA E IRRESPONSABLEMENTE, DEFORMANDO LA VERDAD, INCLUSIVE MINTIENDO, ATACANDO ILEGÍTIMAMENTE LAS VIDAS PRIVADAS AJENAS. SIN EMBARGO, EL ÚNICO CRITERIO LEGAL DIRECTO QUE NOS SIRVE COMO DELIMITADOR DE LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN Y A LA INFORMACIÓN ES EL ARTÍCULO 7º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CUANTO DICE: *"ES INVOLABLE LA LIBERTAD DE ESCRIBIR Y PUBLICAR ESCRITOS SOBRE CUALQUIER MATERIA. NINGUNA LEY NI AUTORIDAD PUEDE ESTABLECER LA PREVIA CENSURA, NI EXIGIR FIANZA A LOS AUTORES O IMPRESORES, NO COARTAR LA LIBERTAD DE IMPRENTA, QUE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE EL RESPETO A LA VIDA PRIVADA, A LA MORAL Y A LA PAZ PÚBLICA..."* PERO ESTE PARÁMETRO QUE

REFLEJA EL ANTERIOR PRECEPTO DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE SER LIMITADO, TAMPOCO FIJA HASTA QUE PUNTO SE PUEDEN EJERCER ESTAS LIBERTADES NI, A *CONTRARIO SENSU*, CUÁLES SON LOS LÍMITES DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, MORAL, HONOR, A LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN ARAS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN O INFORMACIÓN. EN ESTE DICTAMEN AFRONTAMOS LA CONTROVERSIA SOBRE LA EXISTENCIA DEL DERECHO AL HONOR DESDE LA VERTIENTE DEL DERECHO PENAL, REALIZANDO PARA ELLO UN ANÁLISIS SOBRE LA REGULACIÓN Y PROTECCIÓN PENAL DEL HONOR EN LOS DELITOS DE INJURIAS Y DIFAMACIÓN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ADEMÁS, SE HA INTENTADO DELIMITAR EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, COMO MANIFESTACIÓN DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, SE ANALIZAN LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE AMBOS TIPOS PENALES, TALES COMO EL CONCEPTO, LA PENALIDAD Y LAS DISPOSICIONES COMUNES. EN ESTE TENOR OBSERVAMOS QUE LA PROTECCIÓN PENAL DEL DERECHO AL HONOR ES MUY ANTIGUA. GONZÁLEZ DE LA VEGA REFIERE EN SU TRATADO SOBRE LA LEY PENAL MEXICANA QUE SE CONSIDERABAN *INJURIAS* LOS DELITOS QUE SE PROFERÍAN CONTRA UNA PERSONA Y QUE AL MISMO TIEMPO, LAS INJURIAS ERA LA DENOMINACIÓN GENERAL YA QUE ÉSTAS, A SU VEZ, SE DIFERENCIABAN ENTRE LA *CONTUMELIA* Y LA *DIFAMACIÓN*. LA DIFERENCIA QUE EXISTÍA ENTRE AMBAS RADICABA EN QUE, LA PRIMERA, CONSISTÍA EN UNA OFENSA QUE REQUERÍA SER REALIZADA EN

PRESENCIA DEL DESTINATARIO DE LA MISMA, MIENTRAS QUE LA DIFAMACIÓN SE REALIZABA A ESPALDAS DEL DESTINATARIO. POR SU PARTE, DENTRO DE LA DIFAMACIÓN ENCONTRAMOS EL *LIBELO* QUE ERA UNA FORMA DE LA ANTERIOR Y QUE SE CARACTERIZABA POR LAS NOTAS DE ESCRITURA Y PERMANENCIA. EL PRIMER EJEMPLO DE CÓDIGO PENAL QUE SIGUE ESTA DISTINCIÓN ES EL CÓDIGO PENAL ITALIANO, EL CUAL DIFERENCIABA ENTRE INJURIA (OFENSA AL HONOR DE UNA PERSONA PRESENTE), ES DECIR, LA ANTIGUA *CONTUMELIA*, Y DIFAMACIÓN (OFENSA A LA REPUTACIÓN DE OTRO FUERA DE SU PRESENCIA). EN SEGUNDO LUGAR, EL CÓDIGO PENAL PORTUGUÉS DISTINGUÍA ENTRE INJURIA Y DIFAMACIÓN, UTILIZANDO PARA ELLO EL CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DEL ACTO AL OFENDIDO Y A TERCEROS, Y CONFIGURANDO LA CALUMNIA COMO INJURIA O DIFAMACIÓN REALIZADA CON CONOCIMIENTO DE LA FALSEDAD DE LO IMPUTADO. EN CAMBIO, EL PRESTIGIADO CÓDIGO PENAL ALEMÁN DEL CUAL LA DOCTRINA Y LA LEGISLACIÓN MEXICANA A TOMADO ELEMENTOS; DISTINGUE ENTRE INJURIA (*BELEIDIGUNG*), DIFAMACIÓN (*ÜBLE NACHREDE*) Y CALUMNIA (*VERLEUMDUNG*) (ARTÍCULOS 185 Y SIGUIENTES). LA DIFAMACIÓN Y LA CALUMNIA COMPORTAN IMPUTACIÓN DE HECHOS, QUE NO PRECISAN SER DELICTIVOS, Y SE DIFERENCIAN ENTRE SÍ POR LA EXIGENCIA DE PRUEBA DE LA FALSEDAD QUE CARACTERIZA A LA CALUMNIA. LA DISTINCIÓN QUE SE REALIZA EN ESTE ORDENAMIENTO JURÍDICO NO COINCIDE TOTALMENTE CON LOS SEÑALADOS PARA EL DERECHO HISTÓRICO NI CON LOS DE NUESTRO SISTEMA ACTUAL. EN EL DERECHO

ANGLOSAJÓN, EL PESO DE LA PROTECCIÓN DEL HONOR DESCANSA EN LAS ACCIONES POR LIBELO Y FUNDAMENTALMENTE SE BASA EN LA VÍA CIVIL. SIGUIENDO A VIVES ANTÓN, "ES PRECISAMENTE, EL DERECHO ANGLOSAJÓN Y, CONCRETAMENTE, EL NORTEAMERICANO, EL QUE HA CONDICIONADO LA ÓPTICA DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES EUROPEOS Y EL QUE PARECE HABER MOTIVADO LA POSICIÓN ADOPTADA POR EL LEGISLADOR DE 1995 EN ESTA MATERIA". RESUMIENDO, DE LO EXPLORADO PUEDE DECIRSE QUE LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN, QUE TRADICIONALMENTE PERMEABA SOBRE LA VERDAD OBJETIVA, SE HA ESTIMADO INSUFICIENTE, ADELANTÁNDOSE AL MOMENTO PREVIO DE LA VERACIDAD SUBJETIVA, CONFORME AL MANDATO EXPRESO DE LA LEY. AHORA BIEN, HACIÉNDONOS LA PREGUNTA, ¿QUE BIEN JURÍDICO PROTEGE ESTOS DELITOS? TENEMOS QUE EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO ES EL HONOR. SI EL HOMICIDIO PROTEGE LA VIDA, EL ROBO PROTEGE EL PATRIMONIO, LAS LESIONES PROTEGEN LA SALUD DE LAS PERSONAS, LA VIOLACIÓN PROTEGE LA LIBERTAD SEXUAL DE LA PERSONA, Y HASTA LOS GOLPES SIMPLES COMO UNA BOFETADA Y LOS JALONES DE CABELLO MÁS QUE EL DOLOR QUE PRODUCE EN EL PASIVO, QUEBRANTA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA OFENDIDA, POR LO TANTO SE ESTABLECEN EN EL CAPÍTULO SOBRE DELITOS CONTRA EL HONOR. NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE EL HONOR ES UNA ACTITUD MORAL QUE NOS IMPULSA A CUMPLIR CON NUESTROS DEBERES. EL HONOR ES RESPETO Y DECORO, DIGNIDAD Y HONRADEZ, INTEGRIDAD Y CONSIDERACIÓN. EL BIEN JURÍDICO QUE SE PROTEGE EN

LOS DELITOS DE INJURIAS Y DIFAMACIÓN ES EL HONOR. SIN EMBARGO, ESTA DELIMITACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN ESTOS DELITOS QUE, EN PRINCIPIO, PARECE TAN FÁCIL, SIMPLE Y CLARA, ACARREA BASTANTES PROBLEMAS A LA HORA DE DELIMITARLO DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO-PENAL YA QUE SE TRATA DE UNA IDEA MULTÍVOCA Y DE GRAN RIQUEZA SEMÁNTICA. DESDE UN PUNTO MERAMENTE GRAMATICAL, ATENDIENDO AL CONCEPTO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, **HONOR**. (DEL LAT. *HONOR*, -*ŌRIS*). SIGNIFICA:

1. M. CUALIDAD MORAL QUE LLEVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPIOS DEBERES RESPECTO DEL PRÓJIMO Y DE UNO MISMO.
2. M. GLORIA O BUENA REPUTACIÓN QUE SIGUE A LA VIRTUD, AL MÉRITO O A LAS ACCIONES HEROICAS, LA CUAL TRASCIENDE A LAS FAMILIAS, PERSONAS Y ACCIONES MISMAS DE QUIEN SE LA GRANJEA.
3. M. HONESTIDAD Y RECATO EN LAS MUJERES, Y BUENA OPINIÓN QUE SE GRANJEAN CON ESTAS VIRTUDES.
4. M. OBSEQUIO, APLAUSO O AGASAJO QUE SE TRIBUTA A ALGUIEN.
5. M. ACTO POR EL QUE ALGUIEN SE SIENTE ENALTECIDO. *SU VISITA FUE UN HONOR PARA MÍ.*
6. M. DIGNIDAD (CARGO O EMPLEO). U. M. EN PL. *ASPIRAR A LOS HONORES DE LA REPÚBLICA, DE LA MAGISTRATURA.*
7. M. PL. CONCESIÓN QUE SE HACE EN FAVOR DE ALGUIEN PARA QUE USE EL TÍTULO Y PREEMINENCIAS DE UN CARGO O EMPLEO COMO SI REALMENTE LO TUVIERA, AUNQUE LE FALTE EL EJERCICIO Y NO GOCE GAJES ALGUNOS. *AL MINISTRO SE LE RINDIERON HONORES DE JEFE DE ESTADO.*

8. M. PL. CEREMONIAL CON QUE SE CELEBRA A ALGUIEN POR SU CARGO O DIGNIDAD.
9. F. ANT. HEREDAD, PATRIMONIO.
10. F. ANT. USUFRUCTO DE LAS RENTAS DE ALGUNA VILLA O CASTILLO REALENGOS, CONCEDIDO POR EL REY A UN CABALLERO.

EL HONOR, COMO OBJETO DE PROTECCIÓN PENAL, HA SIDO ENTENDIDO DESDE DIVERSAS PERSPECTIVAS PSICOLÓGICAS, SOCIOLÓGICAS Y MORALES, PERO TAMBIÉN HA SIDO CONCEBIDO JURÍDICAMENTE DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO, PERSPECTIVA QUE ES LA QUE NOS INTERESA. PARA MUÑOZ CONDE "LA EXISTENCIA DE UN ATAQUE AL HONOR DEPENDE DE LOS MÁS DIVERSOS IMPONDERABLES, DE LA SENSIBILIDAD, DEL GRADO DE FORMACIÓN, DE LA SITUACIÓN TANTO DEL SUJETO PASIVO COMO DEL ACTIVO, Y TAMBIÉN DE LAS RELACIONES RECÍPROCAS ENTRE AMBOS, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO". DESDE ESTA PERSPECTIVA JURÍDICA, LA ESENCIA DEL HONOR SE BASA EN LA DIGNIDAD DE LA PERSONA. EN ESTE SENTIDO, VIVES ANTÓN SEÑALA QUE "LA DIGNIDAD DE LA PERSONA SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE DERECHOS INVOLABLES QUE LE SON INHERENTES. TALES DERECHOS SON, BÁSICAMENTE, LOS QUE LA CONSTITUCIÓN DENOMINA FUNDAMENTALES ENTRE LOS QUE SE INCLUYE LA PROTECCIÓN DEL HONOR Y POR CONSIGUIENTE, LA LESIÓN DE LOS MISMOS IMPLICARÁ UNA LESIÓN MEDIATA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA. A PESAR DE LO RECOGIDO, LOS ATAQUES QUE SE REALIZAN

AL HONOR LOS DEBEMOS ENTENDER COMO ATAQUES INMEDIATOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA: EN SU AUTOESTIMA Y FAMA (HETEO ESTIMA). EN TAL SENTIDO SE HA PRONUNCIADO EL T.S. FEDERAL NORTEAMERICANO, AL AFIRMAR EN LOS CASOS *ROSSENBLATT VS. BAER* (1966) Y *GERTZ VS. ROBERT WELCH INC.* (1974) QUE *"EL DERECHO INDIVIDUAL A LA PROTECCIÓN DEL PROPIO BUEN NOMBRE NO REFLEJA MÁS QUE NUESTRO CONCEPTO BÁSICO DE DIGNIDAD ESENCIAL Y VALOR DE TODO SER HUMANO, UN CONCEPTO QUE HA DE HALLARSE EN LA RAÍZ DE CUALQUIER SISTEMA DECENTE DE LIBERTAD ORDENADA"*. POR CONSIGUIENTE, DE LO EXPLORADO, SI ENTENDEMOS EL HONOR DESDE LA ÓPTICA EXPUESTA, LLEGAREMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL HONOR ESTÁ COMPUESTO POR DOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO SON: 1) EL HONOR INTERNO Y 2) EL HONOR EXTERNO. EL PRIMERO, ES DECIR, EL HONOR INTERNO, INMANENCIA IDEAL E INTANGIBLE, QUE POSEE EL HOMBRE COMO SER RACIONAL Y QUE SE REPRESENTA POR LA ESTIMACIÓN QUE CADA PERSONA HACE DE SI MISMO; MIENTRAS QUE EL HONOR EXTERNO SERÍA EN EL QUE SE CONCRETA EL ANTERIOR ES DECIR, SERÍA EL JUICIO O ESTIMACIÓN QUE LA COMUNIDAD PROYECTA SOBRE EL INDIVIDUO, ES DECIR, LA REPUTACIÓN O FAMA SOCIAL. LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL FACTOR DETERMINANTE DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA ES EL HONOR INTERNO ENTENDIDO COMO DIGNIDAD DE LA PERSONA, SE PRODUCE UN PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE LO QUE ENTENDEMOS POR HONOR. EL HONOR CORRESPONDE, ASÍ, A TODA PERSONA POR EL MERO HECHO DE SERLO Y SE DESLIGA, POR EL

PESO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONCEPCIONES ARISTOCRÁTICAS, PLUTOCRÁTICAS O MERITOCRÁTICAS. LAS PARTICULARIDADES REPRESENTADAS POR EL LINAJE, LA POSICIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA O LOS MÉRITOS PIERDEN LA IMPORTANCIA QUE EN OTRAS ÉPOCAS TUVIERON. EL DERECHO AL HONOR, TAL Y COMO LO CONFIGURA LA CONSTITUCIÓN, CORRESPONDE A TODOS Y HA DE TENER, POR CONSIGUIENTE, UN CONTENIDO GENERAL. EN LA MISMA LÍNEA, MUÑOZ CONDE SEÑALA QUE "EL HONOR SE DEMOCRATIZA, ES DECIR, SE LE CONCEDE A TODA PERSONA POR EL HECHO DE SERLO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU EDAD, SEXO, NACIONALIDAD, RELIGIÓN, PROFESIÓN, ETC.". POR OTRA PARTE, RECONOCEMOS QUE ESTOS DERECHOS HAN ADQUIRIDO UNA DIMENSIÓN PÚBLICA Y UN IMPORTANTE CAMBIO CUALITATIVO AL QUEDAR DESBORDADO DE FORMA PROGRESIVA EL CARÁCTER PRIVATISTA E INDIVIDUALISTA QUE LOS MISMOS TENÍAN, POR SU INSERCIÓN EN LA ACTUAL REALIDAD SOCIAL Y EN EL COMPLEJO DE RELACIONES CON QUE SE INTERFIEREN, EN LA SIGUIENTE FORMA Y CONSECUENCIAS :

1. CON OTROS INTERESES Y VALORES SOCIALES PREEMINENTES (LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN, DERECHO DE LA SOCIEDAD A UNA INFORMACIÓN VERAZ), LO QUE DETERMINARÁ UN DIFÍCIL EQUILIBRIO Y RECÍPROCA LIMITACIÓN ENTRE UNOS Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES.
2. LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO FRENTE AL POSIBLE ABUSO EN LA UTILIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PERSONAS POR PARTE DE QUIEN LA POSEE, Y AL USO ILEGAL DE LA INFORMÁTICA (GRAVE PELIGRO EN LA

SOCIEDAD MODERNA, DONDE LA INFORMACIÓN CONSTITUYE PODEROSA PALANCA DE PODER EFECTIVO).

EN CUANTO A SU REGULACIÓN, NUESTRO CÓDIGO PENAL ESTABLECE EL DELITO DE INJURIAS EN LOS ARTÍCULOS 342 Y 343 EL CUAL DICE EXPRESAMENTE QUE *“ES INJURIA TODA EXPRESIÓN PROFERIDA O TODA ACCIÓN EJECUTADA PARA MANIFESTAR DESPRECIO A OTRO, O CON EL FIN DE HACERLE UNA OFENSA”*. REDACCIÓN POR CIERTO A NUESTRO CRITERIO LIMITADA PUES LA INJURIA PARA QUE SE ACTUALICE DEBE LESIONAR LA DIGNIDAD DE OTRA PERSONA, MENOSCABANDO SU FAMA O ATENTANDO CONTRA SU PROPIA ESTIMACIÓN. POR LO QUE SOLAMENTE DEBERÍAN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO LAS INJURIAS QUE, POR SU NATURALEZA, EFECTOS Y CIRCUNSTANCIAS, SEAN TENIDAS EN EL CONCEPTO PÚBLICO POR GRAVES. ESTO ES, PUNTUALIZANDO, EN UNA FUTURA REDACCIÓN, SE DEBERÍA DELIMITAR EL CONCEPTO DE INJURIAS EN LOS OBJETOS DE LA LESIÓN QUE DETERMINAN LA ESPECIALIDAD DEL HONOR EN EL CONJUNTO DE DOS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES: LA FAMA Y LA AUTOESTIMA. SE PUEDE COMETER EL DELITO MEDIANTE LA PALABRA O EL ESCRITO, Y TAMBIÉN A TRAVÉS DE CARICATURAS, GESTOS, IMÁGENES Y ACTITUDES DESDEÑOSAS. POR ENDE, LA MANIFESTACIÓN INJURIOSA DEBE TENER UN CLARO CONTENIDO OFENSIVO O DENIGRATORIO PARA OTRA PERSONA QUE SOCIALMENTE SE PUEDA CONSIDERAR QUE LA DESHONRA O DESACREDITA, ES DECIR, SE REQUIERE UN CONTENIDO OFENSIVO A LA

DIGNIDAD DE LA PERSONA. NO OBSTANTE, NO ES SUFICIENTE CON QUE LA EXPRESIÓN SEA OBJETIVAMENTE INJURIOSA Y EL SUJETO LO SEPA, SINO QUE SE REQUIERE UN ÁNIMO ESPECIAL DE INJURIAR. EN EL FONDO, LA INJURIA NO ES MÁS QUE UNA INCITACIÓN AL RECHAZO SOCIAL DE UNA PERSONA O UN DESPRECIO O VEJACIÓN DE LA MISMA, LO QUE SÓLO PUEDE REALIZARSE INTENCIONALMENTE, CON DOLO. ASÍ, ACCIONES OBJETIVAMENTE INJURIOSAS, PERO REALIZADAS SIN ÁNIMO DE INJURIAR, SINO DE OPINAR TÉCNICAMENTE SOBRE ALGUNA PRODUCCIÓN, MANIFESTAR SU JUICIO SOBRE LA CAPACIDAD, INSTRUCCIÓN, APTITUD O CONDUCTA DE OTRO NO SON DELITOS DE INJURIAS. NO OBSTANTE, COINCIDIMOS EN LO EXPUESTO POR VIVES, AL DECIR "LA CONCURRENCIA DE ÁNIMOS DISTINTOS DEL DE INJURIAR NO SIEMPRE DESPLAZARÁ A ÉSTE, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONDUCTA PUEDA RESULTAR JUSTIFICADA. ACCIONES QUE PODRÍAN CONSIDERARSE INJURIOSAS, PERO QUE TIENEN UNA INTENCIONALIDAD MERAMENTE INFORMATIVA O DE CRÍTICA CONSTRUCTIVA (*ANIMUS NARRANDI O CRITICANDI*) O EN UN CONTEXTO HUMORÍSTICO O FESTIVO (*ANIMUS JOCANDI*) NO CONSTITUYEN DELITO". EN LO TOCANTE CON EL DELITO DE DIFAMACIÓN, ESTE VIENE RECOGIDO Y DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 344 CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DEFINE DICHO DELITO COMO "*LA DIFAMACIÓN CONSISTE EN COMUNICAR DOLOSAMENTE A UNA O MÁS PERSONAS, LA IMPUTACIÓN QUE SE LE HACE A OTRA PERSONA O PERSONA MORAL, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, DE UN HECHO CIERTO O FALSO, DETERMINADO O INDETERMINADO, QUE*

PUEDA CAUSARLE DESHONRA, DESCRÉDITO, PERJUICIO O EXPONERLO AL DESPRECIO DE ALGUIEN. COMO YA SEÑALAMOS, LA DIFAMACIÓN ES UN SUPUESTO AGRAVADO DE LA INJURIA. SE TRATA DE UNA OFENSA AL HONOR A LA QUE HAY QUE AÑADIR LA IMPUTACIÓN DE UN DELITO QUE PUEDE SUPONER LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL INSTRUYA EL CORRESPONDIENTE SUMARIO CONTRA EL AGRAVIADO. EN EL ASPECTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, DEBERÍA SER ESTUDIADO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN Y DELIMITADO EN ÉL. RESPECTO A ESTE TEMA, DEBEMOS SEÑALAR QUE VISTO DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL, LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN ES PREFERENTE POR SER UN ELEMENTO INELUDIBLE Y UN PRESUPUESTO BÁSICO DE LA CONFORMACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA LIBRE Y DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO. VISTO DESDE EL PUNTO DE VISTA PENAL, EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE UN DERECHO (LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN). EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE UN OFICIO O CARGO EN ALGUNAS OCASIONES PODRÍA JUSTIFICAR ATAQUES AL HONOR. POR EJEMPLO, EL TESTIGO QUE EN UN JUICIO INFORMAL SOBRE LA CONDUCTA DEL PROCESADO. NO OMITIMOS CONSIDERAR QUE EL HECHO POR EL CUAL SE GENERÓ LA INICIATIVA QUE HOY SE SOMETE A ANÁLISIS FUE ORIGINADA POR UN LAMENTABLE ACONTECIMIENTO EN EL CUAL SE VIO INVOLUCRADA UNA PROFESIONAL DE LOS MEDIOS Y EN DONDE A NIVEL NACIONAL, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIERON AMPLIA COBERTURA A SU CASO, EVIDENCIÁNDOSE COMO EL PODER

PÚBLICO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA PUEDE LESIONAR LAS MÁS ELEMENTALES GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS DE CUALQUIER CIUDADANO; MAS SIN EMBARGO Y NO OBSTANTE LO SERIO DEL HECHO, NOSOTROS COMO LEGISLADORES NO DEBEMOS PROMOVER INICIATIVAS AL CALOR DE UN ASUNTO EN LO PARTICULAR PUES LA LEY EN SU ESENCIA, ES GENERAL, ABSTRACTA E IMPERSONAL. EN CONCLUSIÓN, A TRAVÉS DE LA DEROGACIÓN DE LOS DELITOS FEDERALES ANTES MENCIONADOS SE ADVIERTE UNA POSIBLE FISURA DEL ESTADO PARA SERLE FRENTE A LOS PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD, PUES POR ELLA SE DEBE VELAR POR LOS INTERESES INMATERIALES COMO LO SON EL HONOR, EL RESPETO Y LA DIGNIDAD, DE TAL SUERTE QUE ADVERTIMOS QUE POR UN ASUNTO, CIERTAMENTE INJUSTO, SE DEROGARON ALGUNOS DE LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, DE TAL SUERTE QUE HOY EN DÍA E NIVEL FEDERAL UNA PERSONA PUEDE PROFERIR CON MUCHA LIBERTAD INJURIAS Y DIFAMACIONES DE LOS MÁS DIVERSOS CALIBRES, SIN AMENAZA DE CASTIGO ALGUNO, MAYORITARIAMENTE A AQUELLOS SUJETOS INSOLVENTES O EN “BANCARROTA” PUES NI MEDIANTE SENTENCIA DEL RAMO CIVIL PODRÁN RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS, POR LO QUE NO HAY QUE OLVIDAR QUE EL ESTADO MEXICANO FUE ORIGINADO BAJO LOS PRINCIPIOS DE MORELOS QUE DECÍA “ QUE TODO EL QUE SE QUEJE CON JUSTICIA TENGA UN TRIBUNAL QUE LE ESCUCHE, LE AMPARE Y LE DEFIENDA CONTRA EL FUERTE Y EL ARBITRARIO”, SI NO HACE ESO, EL ESTADO MEXICANO PRÁCTICAMENTE NO ESTA CUMPLIENDO CON UNA DE LAS TAREAS PRINCIPALES QUE ES LA

PROTECCIÓN DE LA PERSONA HUMANA Y ESO, ES SUMAMENTE GRAVE. POR ÚLTIMO, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE H. CONGRESO, PROPONEMOS REFORMAR EL ARTÍCULO 345 PUES CONTIENE UN ERROR DE REDACCIÓN QUE PERMANECE VIGENTE A LA FECHA, CONSISTENTE EN CAMBIAR UNA LETRA Y POR LA LETRA O PUES ACTUALMENTE EL ARTÍCULO DE REFERENCIA EXPRESA LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 345.- *EL DELITO DE DIFAMACIÓN SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, Y MULTA DE DIEZ A QUINIENTAS CUOTAS, O AMBAS SANCIONES A JUICIO DEL JUEZ.* DE LA ANTERIOR REDACCIÓN SE EVIDENCIA EL ERROR SEÑALADO, DE TAL SUERTE QUE SE PROPONE EL CAMBIO ANTERIORMENTE SEÑALADO. EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 345.-** EL DELITO DE DIFAMACIÓN SE CASTIGARÁ CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, **O** MULTA DE DIEZ A QUINIENTAS CUOTAS, O AMBAS SANCIONES, A CRITERIO DEL JUEZ. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES** , QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DICTAMEN NÚMERO 3862, EL CUAL HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL ACUERDA APROBAR UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE DIFAMACIÓN, EL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO PUNITIVO DEL ESTADO ESTABLECE QUE LA DIFAMACIÓN CONSISTIRÁ EN COMUNICAR DOLOSAMENTE A UNO O MÁS PERSONAS, LA IMPUTACIÓN QUE SE LE HACE A OTRA PERSONA FÍSICAS O PERSONA MORAL EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE UN HECHO CIERTO O FALSO DETERMINADO O INDETERMINADO QUE PUEDA CAUSARLE DESHONRA, DESCRÉDITO, O PERJUICIO, O EXPONERLO AL DESPRECIO DE ALGUIEN. ES POR ELLO, QUE DE LA PROPUESTA HECHA POR LOS PROMOVENTES Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE QUE ÉSTE ARTÍCULO TENGA UNA INTERPRETACIÓN MÁS CLARA PARA SU CORRECTA APLICACIÓN EN CUANTO A LO QUE SUS SANCIONES SE REFIERE, SE HA ACORDADO APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA MODIFICAR EL ARTÍCULO 345, DICHA MODIFICACIÓN SE HACE CON EL SENTIDO DE MEJORAR LA REDACCIÓN VIGENTE PARA ESTABLECER QUE LA SANCIÓN SERÁ CON PRISIÓN DE 6 MESES A 3 AÑOS EMPLEANDO LA CONJUNCIÓN “O” EN VEZ DE LA CONJUNCIÓN “Y”, MULTA DE 10 A 500 CUOTAS O AMBAS SANCIONES. TAMBIÉN SE MODIFICA LA PALABRA “A JUICIO” POR LA DE “CRITERIO” YA QUE CONSIDERAMOS MÁS ADECUADA ESTA PALABRA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN, EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3862 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL PASADO 11 DE MAYO, PROPUSIMOS A ESTA SOBERANÍA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAMOS, QUE ESTA LEGISLATURA ENVIARA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE COMPAREZCAN AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE EXPLIQUEN LA SITUACIÓN QUE GUARDA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, APROBADO QUE DICHA SOLICITUD DE ACUERDO, SE DIO SEGUIMIENTO AL PROCESO LEGISLATIVO, REGISTRADO EL ACUERDO ADMINISTRATIVO BAJO EL NÚMERO 1021. EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO ANTES MENCIONADO, EN FECHA 12 DE MAYO DE ESTE AÑO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2297/312/2009, SE COMUNICÓ AL C. GOBERNADOR LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, EL ACUERDO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, ASIMISMO, EN ESA MISMA FECHA, SE REMITIÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS EL ACUERDO ADMINISTRATIVO EN COMENTO. ASÍ LAS COSAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIANTE EL OFICIO DE REFERENCIA OA-091/09, DE FECHA 13 DE MAYO DE ESTE AÑO, EL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA SU CONTESTACIÓN AL OFICIO DE

MÉRITO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN ASISTIR ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO, EN LA FECHA Y HORA QUE DISPONGA EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE INFORMAR SOBRE EL ESTADO QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD GUARDA EL MUNICIPIO CUYO AYUNTAMIENTO ENCABEZA. EN ESTE TENOR DE IDEAS, Y AL DICHO DEL PROPIO ALCALDE DEL MUNICIPIO CITADO, COMO HACE NOTAR EN EL OFICIO QUE ATENTAMENTE NOS REMITIÓ, SEÑALA QUE: “POR EL RESPETO QUE MERECE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR EL ORDEN JERÁRQUICO QUE REPRESENTA, EN ATENCIÓN A SU INVESTIDURA”, CONVIENE QUE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA LA FECHA Y HORA EN QUE HARÁ EFECTIVO EL ACUERDO ANTERIORMENTE CITADO. EL GOBERNADOR DEL ESTADO YA TIENE CONOCIMIENTO DE LA INVITACIÓN QUE ATENTAMENTE SE LE HICIERA POR PARTE DE ESTE CONGRESO, SIN EMBARGO NO HA TENIDO HASTA ESTE MOMENTO A BIEN MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE COMPARECER, COMO YA LO HIZO EL ALCALDE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DEMOSTRANDO CON ELLO UN CLARO DESINTERÉS POR LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD QUE VIVE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSTANTE LA MANIFIESTA INCONFORMIDAD DE LA CIUDADANÍA, Y A PESAR DE QUE ÉL MISMO EN NUMEROSAS OCASIONES HA EXTERIORIZADO SU PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA PAZ PÚBLICA EN NUESTRA ENTIDAD. LOS HECHOS RECIENTEMENTE SUSCITADOS EN ESTA CIUDAD, EN LOS QUE FUERON ENCONTRADOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PÚBLICA DEL ESTADO, EN ACTIVO Y EN SERVICIO EN ESE MOMENTO, QUE FUERON VISTOS EN UNA REUNIÓN CON ELEMENTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO, HACEN PENSAR QUE PUDIERAN ESTAR COLUDIDOS CON LAS BANDAS CRIMINALES QUE OPERAN EN LA ENTIDAD. ESTAMOS PUES, EN ESPERA DE CONOCER LA FECHA EN QUE EL GOBERNADOR NOS HONRARÁ CON SU COMPARECENCIA ANTE ESTE PLENO, PARA QUE A SU VEZ, ACUDA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ANTE ESTA SOBERANÍA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA Y EN VIRTUD DE QUE ES UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA POR EL TEMA DE SEGURIDAD QUE TODOS HEMOS COMPARTIDO, LA NECESIDAD DE TRABAJAR PARA ACABAR CON ELLA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO, A FIN DE REITERAR AL GOBERNADOR EL ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO QUE SE LE HICIERA ANTERIORMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN ENVIAR NUEVAMENTE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, A FIN DE QUE EN CASO DE QUE LO TENGA A BIEN, SE SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA LA FECHA Y HORA QUE PROPONGA PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ACUDAN ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO PARA QUE EXPLIQUEN A ESTE PODER LEGISLATIVO LA SITUACIÓN QUE GUARDA EN

MATERIA DE SEGURIDAD EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE POR EL TEMA Y LA IMPORTANCIA DEL MISMO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “VENGO A ESTA TRIBUNA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIGUE LA MATA DANDO. ES UNA LÁSTIMA QUE SIGAN POLITIZANDO EL TEMA. DE CASUALIDAD ME ENCONTRÉ ESTE MEDIO, MIREN LO QUE DICE SU CANDIDATO: *“QUE VENGAN. ELIZONDO PIDE QUE EL EJERCITO PEGUE A NARCO FUNCIONARIOS DE NUEVO LEÓN”*. GRAVE, PUDIESE ESTAR ADELANTANDO ELIZONDO QUE DESPUÉS DE UN TERRORISMO SANITARIO, A LO LARGO Y ANCHO DE LA REPÚBLICA, DESPUÉS DE UN TERRORISMO ECONÓMICO, AHORA VAYA A UN TERRORISMO POLÍTICO, UN TERRORISMO POLÍTICO DONDE...

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “POR FAVOR DIPUTADO PRESIDENTE, PARA QUE LE INDIQUE AL DIPUTADO QUE SE ENCUENTRA EN LA TRIBUNA QUE SE ABOQUE AL TEMA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GREGORIO, YA QUE LO QUE ESTÁ EXPONRIENDO EN ESTE MOMENTO NO TIENE ABSOLUTAMENTE NADA QUE VER CON LO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GREGORIO”.

EL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN EXPRESANDO: “LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS TIENEN QUE PONER ATENCIÓN A LO QUE ESTÁ DICIENDO EL ORADOR EN TURNO, PARA QUE NOS ADENTREMOS LO QUE ESTÁ DICIENDO UN SERVIDOR ES QUE ESTE ES UN TERRORISMO POLÍTICO Y LO QUE VIENE A HACER HOY EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA ES ESTARSE LAVANDO LAS MANOS, LAVARSE LAS MANOS POR SI SE DA ESTO QUE PIDE FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, PORQUE LOS HECHOS DEL DÍA DE AYER DONDE INTERVIENE LA PFP EN CONTRA DE DIFERENTES ALCALDES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO VIO TINTES PARTIDISTAS. NO SE LES OLVIDE SEÑORES LEGISLADORES, AHÍ NO HUBO PARTIDOS QUE NO ESTUVIERAN COALIGADOS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y AHORITA EL QUE QUIERA METER LAS MANOS AL FUEGO POR ALGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO DONDE SE SIGUEN DANDO LAS DETENCIONES DE LOS CAPOS PRINCIPALES, COMO HA SUCEDIDO EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, COMO HA SUCEDIDO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN PARTE DE NUEVO LEÓN, COMO HA SUCEDIDO EN APODACA, COMO HA SUCEDIDO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO. NO PODEMOS ESTAR NOSOTROS DICIENDO Y PREJUZGANDO ACCIONES QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA NO SON MÁS QUE MEDIÁTICAS. TIENE MUCHO QUE VER, QUE ME PERMITA, QUE ME PERMITA HABLAR, YO LE PERMITÍ HABLAR, QUE SE SUBA A LA TRIBUNA....

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, ES UNA MOCIÓN DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES UNA MOCIÓN, INSISTIR QUE SE INSTRUYA AL ORADOR QUE SE ATENGA AL TEMA DE DISCUSIÓN. EL TEMA DE DISCUSIÓN FUE MUY CLARO ES UN ACUERDO QUE EMITIÓ EL PLENO DE ESTE CONGRESO SOBRE LA COMPARECENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL ALCALDE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PARA QUE NOS EXPLIQUEN EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA SOBRE EL TEMA DE SEGURIDAD. ESE ES EL TEMA, NO OTRA SITUACIÓN DISTINTA, NI LO QUE ÉL ESTÁ REFIRIENDO AQUÍ EN TRIBUNA. SI QUIERE MANIFESTARSE DE ESA MANERA QUE LO HAGA EN UN TURNO DISTINTO, QUE SE ATENGA AL TEMA DE DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO** CONTINUÓ EXPRESANDO: “LE VUELVO A REPETIR, LA DIRECTRIZ MARCADA DESDE LOS PINOS, LA DIRECTRIZ MARCADA DESDE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES LA QUE VA A ESTAR VIVIENDO EN ESTA TRIBUNA. LO QUE HOY SUBE EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO NO ES MÁS QUE UN TERRORISMO POLÍTICO PARA LAMAR A LA ATENCIÓN DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN PARA QUE NO ACUDA A LAS URNAS A EMITIR EL SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, NO NECESITO NI TANTA AYUDA COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO TANTA AYUDA. SI LES VUELVO INSISTIR, LO QUE HOY SUBEN NO ES MÁS QUE LAVARSE LAS MANOS CON

LO QUE HOY PIDE SU CANDIDATO A LA GUBERNATURA, NO LE TENGAN MIEDO, LOS SEÑORES FUERON CITADOS EN TIEMPO Y FORMA, NO ACUDIERON A ESTE RECINTO PORQUE NOSOTROS NO SOMOS SUS JEFES, LOS JEFES DE ZEFERINO SALGADO Y DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS ES EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, NO SE LES OLVIDE SEÑORES DIPUTADOS DE LA MAYORÍA, ZEFERINO SALGADO Y NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS TENDRÁN QUE ACUDIR SI TIENEN TIEMPO DE VENIRLOS A ESCUCHAR A USTEDES. ¿A USTEDES QUIÉN LES DIJO QUE SON LOS JEFES DE ELLOS?, A ZEFERINO SALGADO LO MANDA EL PUEBLO DE SAN NICOLÁS, A ÉL LO MANDA EL PUEBLO DE SAN NICOLÁS, Y A NATIVIDAD GONZÁLEZ LO MANDA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. LÁSTIMA QUE A VECES EJERZAN... A MI ME MANDA ALBERTO ANAYA, GRACIAS A DIOS, MI DIRIGENTE Y EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE, MUY PUNTUAL CONMIGO PERO MUY IMPUNTUAL CON LOS DE SU PARTIDO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), Y 14 VOTOS EN CONTRA (PRI Y PT) QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 14 VOTOS EN CONTRA (PRI Y PT)

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO PEDIRÍA SEÑOR PRESIDENTE QUE CONMINARA A TODA LA LEGISLATURA PARA QUE PONGAN ATENCIÓN EN LO QUE VOY A PROPONER”

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO DIEGO. SE CONMINA A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A PONER ATENCIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR”.

EL **DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN: “DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CORRESPONDEN SEGÚN LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. LO ANTERIOR, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. HACE CASI SEIS AÑOS, LOS NUEVOLEONESES DIERON SU VOTO FAVORABLE A LA ALTERNANCIA POLÍTICA EN EL ESTADO, EN UN PROCESO ELECTORAL MARCADO POR EL GRAN NÚMERO DE VOTANTES QUE ACUDIERON ESE DÍA A LAS URNAS PARA VOTAR POR UN CAMBIO, UN CAMBIO EN LA MANERA DE GOBERNAR EN LA POLÍTICA SOCIAL, EN LAS INSTITUCIONES, PERO SOBRE TODO UN CAMBIO EN LA MANERA COMO SE ADMINISTRABAN LOS RECURSOS PÚBLICOS. ESTO ÚLTIMO DEBIDO PRINCIPALMENTE A QUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PANISTA QUE GOBERNÓ NUEVO LEÓN, EL MAL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE HICIERAN ALGUNOS FUNCIONARIOS FUE MÁS QUE EVIDENTE. ESOS FUNCIONARIOS QUE POR SU ARROGANCIA E INDIFERENCIA DESATENDIERON LAS NECESIDADES SOCIALES Y DIERON

PREFERENCIA A SUS CAPRICHOS COMO EL PUENTE ATIRANTADO DE MÁS DE 600 MILLONES DE PESOS, LOS MISMOS QUE DECIDIERON TENER UN GUARDADITO DE MÁS DE 3 MIL 700 MILLONES DE PESOS EN CUENTAS DE INVERSIÓN PARA EL AÑO ELECTORAL, MIENTRAS EL ESTADO PRESENTABA CARENCIAS EN INFRAESTRUCTURA. ¿Y POR QUÉ NO SEÑALARLO?, LOS MISMOS QUIENES POR VARIOS AÑOS SE OTORGARON MEGA BONOS MILLONARIOS ILEGALMENTE, LOS CUALES TAN SOLO EN EL 2002 ASCENDIERON A MÁS DE 28 MILLONES DE PESOS, ASÍ ES COMPAÑEROS. PARECÍA QUE LA HISTORIA ESTABA CONTADA, PARECÍA QUE ESTOS HECHOS TAN DENIGRANTES QUE MOTIVARON A LOS CIUDADANOS A VOTAR POR UNA ALTERNANCIA, ERAN COSA DEL PASADO, Y SIN EMBARGO HOY A MÁS DE CINCO AÑOS DE ESTAS CORRUPTELAS, ESTOS MISMOS FUNCIONARIOS NOS SIGUEN SORPRENDIENDO, Y DIGO ESTO YA QUE EN FECHAS RECIENTES UN IMPORTANTE MEDIO DE COMUNICACIÓN NACIONAL DIO CUENTA DE UN MILLONARIO DESVÍO DE RECURSOS, UN DAÑO AL ESTADO POR 6.5 MILLONES DE PESOS MANEJADO DESDE LA TESORERÍA DEL ESTADO, POR EL ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS, FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN. ESCUCHARON BIEN, FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, DURANTE SU PASO POR LA TESORERÍA DEL ESTADO NO SOLO PERMITIÓ SOBRECOSTOS EN OBRAS POR MÁS DE 300 MILLONES Y OTORGÓ BONOS POR CASI 30 MILLONES DE PESOS, SINO TAMBIÉN OCASIONÓ UN DESFALCO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR 6.5 MILLONES, RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 26 “SUPERACIÓN DE LA POBREZA” QUE TENÍAN

UN FIN EN ESPECIFICO Y QUE POR MANIOBRAS DEL ENTONCES TESORERO FUERON A PARAR A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO, SI TRAEN PLUMA ANÓTENLE, 0861 505 1234, REPITO POR SI NO SACARON LA PLUMA, CUENTA BANCARIA NÚMERO 0661 505 1234 A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO CURIOSAMENTE NO REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. QUIEN ES HOY EL CANDIDATO DEL PAN A LA GUBERNATURA DISPUSO AL PARECER, DE MANERA DISCRECIONAL, PERO SOBRE TODO TAMBIÉN AL PARECER ILEGAL, DE VARIOS MILLONES DE PESOS A COSTA DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. ¿Y SABEN PARA QUÉ? PARA CUBRIR EL PAGO DE PRÉSTAMOS QUE SE HICIERON A VARIOS FUNCIONARIOS PANISTAS QUE POR LAS EVIDENCIAS NO PAGARON. ASÍ, MIENTRAS EL ESTADO DENOTABA CARENCIAS EN INFRAESTRUCTURA Y APOYOS SOCIALES, FERNANDO ELIZONDO EN SU CALIDAD DE TESORERO, DESVÍO RECURSOS DE LA CUENTA N° 0861 505 1234 ABIERTA EN BANAMEX EN FEBRERO DEL 2000, A FAVOR DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ÓSCAR BULNES VALERO POR 558 MIL PESOS, DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EX DIRIGENTE DEL PAN, CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO POR 438 MIL PESOS, DEL PROCURADOR JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ SUÁREZ POR 438 MIL PESOS, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ POR 438 MIL, DEL SECRETARIO DEL TRABAJO JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES POR 286 MIL PESOS...

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE GRACIAS. NADA MÁS PARA SOLICITARLE UNA MOCIÓN DE ORDEN AQUÍ A LA ASAMBLEA. GRACIAS”.

C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ: “GRACIAS DIPUTADA. MI ÁNGEL DE LA GUARDA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HABIENDO YA TODOS ENTENDIDO LA MOCIÓN QUE SOLICITÓ LA DIPUTADA, VAMOS A GUARDAR EL DEBIDO RESPETO A ESTE RECINTO Y A NOSOTROS MISMOS, Y PUEDE USTED CONTINUAR DIPUTADO ORADOR”.

EL C. **DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ** CONTINUO CON SU PARTICIPACIÓN EXPRESANDO: “CONTINUÓ. DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CARLOS ZAMBRANO PLANT POR 284 MIL PESOS, DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ADOLFO QUIJANO POR 231 MIL PESOS, E INCLUSIVE EN FAVOR DEL PROPIO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA RAFAEL SERNA, QUIEN EN ESE ENTONCES ERA ENCARGADO DE VIGILAR LA APLICACIÓN DEL DINERO PÚBLICO, LE OTORGARON 193 MIL PESOS. EN TOTAL, EL ENTONCES TESORERO FERNANDO ELIZONDO OTORGÓ CERCA DE TRES MILLONES DE PESOS A SUS FAVORITOS DEL GABINETE, TODO EN UN SOLO MES. Y POR SI ESTO NO FUERA POCO, EL RESTO DEL DINERO DE LA CUENTA N° 0861 501 1234

FUE RETIRADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2000. FERNANDO ELIZONDO DISPUSO ILEGALMENTE DE 6.5 MILLONES DE PESOS DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TODO PARA FAVORECER A UN GRUPO DE FUNCIONARIOS CORRUPTOS. PARECIERA QUE ESTOS MANEJOS IRREGULARES DEL PATRIMONIO DEL ESTADO FUERON LA ANTESALA DEL OTORGAMIENTO ILEGAL DE MAS DE 28 MILLONES DE PESOS EN BONOS A VARIOS EX FUNCIONARIOS, EN DONDE FIGURARON LOS MISMOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON JUNTO CON FERNANDO ELIZONDO EN EL DESVIÓ DE RECURSOS, SOLO QUE ESTA VEZ EL BENEFICIO FUE MAYOR. ESTOS HECHOS TAN INDIGNANTES PONEN AL DESCUBIERTO LAS CORRUPTELAS DE QUIEN HOY, PRETENDE GOBERNAR NUEVO LEÓN. ANTE ESTA SITUACIÓN, COMO NUEVOLEONESES NO PODEMOS PERMITIR QUE ESTE SEÑOR SIGA HACIENDO DAÑO A NUEVO LEÓN. POR ELLO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, A FAVOR DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. POR LO CUAL PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE: PUNTO DE **ACUERDO**. *-CON PERMISO VOY A ECHARME UNA AGÜITA. AH, TENGO LOS PAPELITOS COMO DICEN POR AHÍ QUE CON PAPELITOS, TENGO LOS NOMBRES DE QUIENES RECIBIERON LOS MEGA BONOS, NO ÉL NO.-* **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 16 FRACCIONES X, XI Y XII Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, INSTRUYA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN REALIZAR UNA REVISIÓN AL RAMO 26 EN EL PROGRAMA “SUPERACIÓN DE LA POBREZA” DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS EJERCICIOS 2000, 2001 Y 2002 PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN A LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL RAMO 26 AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS POR 6.5 MILLONES DE PESOS POR PARTE DEL ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, EL CIUDADANO FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN. MONTERREY, N.L. A 28 DE MAYO DE 2009. EL COORDINADOR GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE Y LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI”.

EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, CONTINUÓ DICIENDO: “Y COMO HAY SOSPECHOSISMO, COMO SE DICE POR AHÍ, PARA QUE SE EVITEN LOS SOSPECHOSISMOS, PIDO QUE ESTE ASUNTO TAN GRAVE PARA NUEVO LEÓN SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. VOY A PASAR A FIRMAS MI PUNTO DE ACUERDO Y ENSEGUIDA SE LO ENTREGO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS Y QUE DIOS LOS BENDIGA”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP.

DIEGO LÓPEZ CRUZ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR(PRI Y DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT), 22 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA).

ENSEGUIDA SOLICITO Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS LE PIDO QUE INSTRUYA AL SECRETARIO QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS QUE ACCIÓN NACIONAL SE OPONE A

LA TRANSPARENCIA A FAVOR A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. QUE DIOS LOS BENDIGA Y QUE CON SU PAN SE LO COMAN”.

ACTO SEGUIDO, SOLICITO Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA QUE NOS PUEDA INFORMAR CUÁNTOS ASUNTOS GENERALES ESTÁN REGISTRADOS EN LA MESA DIRECTIVA”.

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO GILBERTO, AHORITA LE DAMOS INFORMACIÓN AL RESPECTO. EXISTEN CINCO ASUNTOS GENERALES TODAVÍA POR TRATAR Y QUE ESTÁN REGISTRADOS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO PARÁS WELSH**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA LEGALIDAD ES UN PRINCIPIO BÁSICO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN NINGÚN MOMENTO DEBEMOS PASAR POR ALTO, POR LO QUE RESULTA LAMENTABLE CUANDO A ALGUNOS DE ELLOS SE LES HACE FÁCIL NO CUMPLIR CON LA LEY, PERO RESULTA TODAVÍA MÁS LAMENTABLE CUANDO AQUELLOS QUE LA QUEBRANTAN SON LOS MISMOS LEGISLADORES QUE LA CREAN. LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SON LOS PRINCIPALES ORDENAMIENTOS QUE RIGEN EL PROCESO

LEGISLATIVO DE ESTA SOBERANÍA, SIN EMBARGO, AYER NUEVAMENTE FUERON TRANSGREDIDOS POR LA FRACCIÓN MAYORITARIA DE ESTE CONGRESO. FUE AYER QUE EL DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE UNA MANERA IRRESPETUOSA Y ALTANERA ME FALTÓ AL RESPETO CUANDO ME ENCONTRABA YO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, DEBIDO A QUE LA VOTACIÓN QUE YO ANUNCIABA NO CONVENÍA A LOS INTERESES DE SU PARTIDO, SIENDO QUE YO CUMPLÍA HONESTA Y LEGALMENTE CON MIS FUNCIONES. ÉSTA ACTITUD PARCIAL Y NADA INSTITUCIONAL POR PARTE DEL DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, TIENE COMO ANTECEDENTE LO OCURRIDO EL 4 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CUANDO LA DIPUTADA BLANCA NELLY SANDOVAL AL SOMETER A VOTACIÓN SU PUNTO DE ACUERDO LOGRANDO GANAR AL PAN CON 17 VOTOS A FAVOR Y 16 EN CONTRA, ÉSTE HACIENDO LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE, BUSCÓ MANIPULAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OFENDIÉNDOME, CUANDO COMO SIEMPRE LO HE HECHO, ME CONDUJÍA CON VERDAD. ESTA ACTITUD CONTRASTA NOTABLEMENTE CON LA ADOPTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN Y LA DIPUTADA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, INCLUSO SIENDO EL PRIMERO DEL MISMO PARTIDO DE LOS ALUDIDOS, QUIENES SE CONDUJERON DE MANERA INSTITUCIONAL Y RESPETUOSA. EN ESTE RECINTO HEMOS SIDO TESTIGOS DE ACTITUDES MISÓGINAS, PREPOTENTES Y ABUSIVAS. POR LO MISMO CREEMOS QUE NO PUEDEN CONTINUAR REGISTRÁNDOSE SITUACIONES DE ESE TIPO. SIN EMBARGO,

LO SUCEDIDO AYER NO SÓLO MUESTRA ARROGANCIA Y ACTITUD IRRESPETUOSA DEL PRESIDENTE EN TURNO NOÉ TORRES MATA, LO QUE HIZO ESTE SEÑOR ES AGREDIRME VERBALMENTE PARA DESLINDARSE DE SU EVIDENTE ERROR. ES POR ELLO QUE HAGO USO DE MI DERECHO COMO DIPUTADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE ESTE HECHO SOBRE TODO PARA ACLARAR LO SUCEDIDO AYER EN ESTE RECINTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE MAYO DE 2009. Y FIRMA DIPUTADO RICARDO PARÁS WELSH. LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN COMPAÑEROS DIPUTADOS. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “PERMÍTANME INFORMARLES QUE EN MENOS DE UN MINUTO SE AGOTAN LAS TRES HORAS PARA LO QUE ESTAMOS CONVOCADOS Y LO MARCA NUESTRO REGLAMENTO. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO VA A DESEAR HACER ALGUNA PROPUESTA FAVOR DE PREPARARLA Y MANIFESTARLA EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE VA A VOTAR”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI PRESIDENTE, PARA PROPONER QUE SE CONCLUYA CON EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES Y PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE CONCLUYA CON EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES Y

PASAR AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL.... NO, QUE SE PASE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.

C. PRESIDENTE: “LA PROPUESTA DEL DIPUTADO KURI, QUIERO VER SI LA LOGRAMOS ENTENDER BIEN, ES QUE EN ESTE MOMENTO YA DEMOS POR TERMINADOS LOS ASUNTOS GENERALES Y CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO EL ORDEN DEL DÍA ¿ES ASÍ DIPUTADO KURI?”.

DIP. FERNANDO KURI GUIRADO: “SI, LA PROPUESTA ES QUE SE PASE AL SIGUIENTE PUNTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NOSOTROS PEDIRÍAMOS COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE AGOTEN LOS TEMAS QUE ESTÁN REGISTRADOS, YA QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTÁ EN TURNO Y YO... SI NO, ENTONCES DESCONOCERÍAMOS YA POR TOTAL EL ACUERDO QUE SE FIRMÓ CON FERNANDO LARRAZABAL COMO PRESIDENTE DEL CONGRESO, NO CON LOS DEMÁS PRESIDENTES SE HA FIRMADO ESE ACUERDO, SI NO SE SOSTIENE ESO, NOSOTROS YA DESCONOCERÍAMOS ESE ACUERDO Y NOS IRÍAMOS POR LA LIBRE EN LOS ASUNTOS GENERALES”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE HICE HACE UNOS MOMENTOS”.

C. PRESIDENTE: “TENEMOS QUE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS QUE ACABAN DE SER PRESENTADAS, EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO PARA LAS SESIONES HA CONCLUIDO. TENEMOS DOS PROPUESTAS, OBVIAMENTE LA NÚMERO UNO ES LA PRIMERA QUE TIENE QUE PONERSE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE ES LA DEL DIPUTADO FERNANDO KURI DE QUE EN ESTE MOMENTO YA SE DEN POR AGOTADOS LOS ASUNTOS EN LO GENERAL Y PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. POR LO CUAL SOLICITO QUE SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FERNANDO KURI GUIRADO. INVITO A LOS DIPUTADOS A EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 14 VOTOS EN CONTRA (PRI Y PT).

C. PRESIDENTE: “HA SIDO APROBADA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO FERNANDO KURI POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON LO CUAL

AUTOMÁTICAMENTE QUEDA DESECHADA LA SEGUNDA PROPUESTA DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LE PEDIRÍA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO VOLVIERA A CONVOCAR A LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA QUE SE PUEDA SOSTENER O DESHACER ESE PRESUNTO ACUERDO QUE USTED NUNCA HA REALIZADO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y DESARROLLO URBANO SE LES INFORMA QUE AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE FIRMAS SESIONARÁN EN EL DÉCIMO PISO, A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE CLAUSURA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS Y SE CITA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN COMO LA MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA FUE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y SE HABÍA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA TAMBIÉN EL DÍA DE AYER”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. RICARDO PARÁS WELSH.

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

D.D. # 324-S.E.LXX1-09.
JUEVES 28 DE MAYO DE 2009.